



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

AJ/vc

**ACTA NÚM. 2/2021 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 18
DE FEBRERO DE 2021.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular: D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro
D^a Mercedes Piera Rojo
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
D. José Cabrera Fernández
D. José Luis San Higinio Gómez
D^a. Ana Isabel Pérez Baos
D^a Gloria Fernández Álvarez
D. Jaime Santamarta Martínez
D. David Santos Baeza
D. Enrique González Gutiérrez

Ciudadanos: D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
D^a Verónica Priego Álvarez
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D^a Mylai Lima González
D. Jesús Sánchez Ríos
D. Tomás Aparicio

Partido Socialista: D^a Noelia María González Guerrero
D^a María Julia Calvo Pérez.

VOX: D. Miguel Ángel Díez García
D^a Elena Garachana Nuño.

PODEMOS IU EQUO: D^a. Patricia García Cruz

CONCEJAL NO ADSCRITO: D. Nando Di Lolli Ramírez.
D. Oscar Prados Centeno

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Fernando Alvarez Rodríguez

Mediante video conferencia, siendo las 9:30 horas del día dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Sr. Secretario Accidental y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Están presentes y conectados la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA

Parte dispositiva

1º.- Aprobación del borrador del Acta núm. 1 de la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021. (Ac.12/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=0

El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar el acta núm. 1/2021 de la sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

2º.- Aprobación provisional del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas de Madrid (Ac.13/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=266480

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Certificado núm. 730/2016 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el veinte de mayo de dos mil dieciséis, acordando aprobar inicialmente el Catálogo de Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, someter la documentación aprobada inicialmente a información pública por plazo de 30 días en la forma que establece el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, requerir la emisión del Informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico-artístico, cuando se trate de Catálogos que afecten a bienes de su competencia, que será vinculante en los términos de legislación reguladora de esa materia, Informe de la Consejería competente en materia de Catálogos de protección del patrimonio urbano y arquitectónico, cuando se trate de Catálogos de bienes no incluidos en el patrimonio histórico-artístico, que será vinculante, Informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando se trate de Catálogos de espacios naturales protegidos; suspender el otorgamiento de licencias por plazo de un año, en aquellos edificios, elementos o parcelas incluidos en las fichas que integran el catálogo, salvo en los casos referidos a situaciones de seguridad salubridad, ornato o accesibilidad; notificar el presente acuerdo a los propietarios privados titulares de bienes que se incluyen en el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

presente catálogo, para su conocimiento y demás efectos; dar traslado del acuerdo al Técnico Urbanista a fin de subsanar la disconformidad advertida en lo relativo a la solicitud de informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando se trate de catálogos de espacios naturales protegidos, diferencia entre el cuerpo de su informe y la propuesta de acuerdo.

2º.- Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 148 de 23 de junio de 2016, del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016.

3º.- Informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, expte 06/190212.9/16, AP: 52/16, con Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Las Rozas número 23326 de fecha 02/12/2016.

4º.- Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural Expte/Nª REG.: INF/0003/2017; 03/314786.9/16, con Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Las Rozas número 15014 de fecha 28/07/2017.

5º.- Certificado núm. 1661/2018 del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de octubre de dos mil dieciocho, acordando aprobar el nuevo documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos con las modificaciones introducidas en el mismo; ordenar según lo dispuesto por los artículos 60, 59.1 y 57.c) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, un nuevo trámite de información pública durante treinta días; volver a solicitar informes sectoriales a la Dirección General de Patrimonio Histórico, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social; notificar a todos los propietarios afectados y a todos los interesados en la tramitación del procedimiento este nuevo trámite; suspender el otorgamiento de licencias para aquellos elementos, edificios o parcelas integrados “ex novo” en el nuevo documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que se aprueba.

6º.- Relación de alegaciones presentadas al Edificio Social Kodak, Casa Rectoral y temas varios, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

7º.- Informe técnico de Medio Ambiente natural relativo al documento “Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del municipio de Las Rozas de Madrid, de febrero de 2.108, suscrito por el Responsable Servicio Medio Ambiente Natural, D Juan Vicente Sánchez, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

“Con fecha 16 de enero de 2.019 se ha recibido solicitud de informe en relación con el documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Las Rozas de Madrid, redactado por los arquitectos Manuel Guzman Folgueras, Juan, Pablo y Pedro Guzman Pastor, de la sociedad GPA, Gestión de Planeamiento y Arquitectura, S.L., presentado el 12 de abril de 2018. El documento se acompaña de sendos informes del redactor relativos e las alegaciones presentadas y a los informes sectoriales y municipales emitidos.

Una vez analizada la documentación remitida, y respecto a lo ya indicado en el Informe del Area de Medio Ambiente de fecha 27 de abril de 2.016, y de acuerdo a lo especificado en el Informe Técnico sobre los Informes Sectoriales y Municipales emitidos al Catálogo de bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas de Madrid, tras la aprobación Inicial, de febrero de 2.018, en su punto 4. Cumplimiento de las condiciones dei informe de Área de Medio Ambiente, de fecha 27

de abril de 2016, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de las condiciones reflejadas en el primero, se informa de lo siguiente:

- Se han atendido los requerimientos relativos a corrección de límites de algunos espacios., aunque no se ha incorporado la recomendación sobre la evaluación de posibles ampliaciones a áreas con hábitats prioritarios o especies catalogadas, que se consideraba como una posibilidad opcional. Por el contrario si se ha incluido en el texto de la memoria y en la cartografía la documentación relativa al Inventario Nacional de Hábitats.
- Se ha incluido nota relativa a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 16/1995, de 4 de mayo. Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid,
- Se ha incluido en la memoria las remisiones a las condiciones de protección ambiental de las Normas Urbanísticas del PGOU
- Se ha subsanado el error detectado en la denominación del humedal H9 Se ha incluido la zona de protección de los humedales y ficha identificativa de los mismos, con determinación de los perímetros de protección, y las áreas de alimentación. En el caso de las fuentes se hace referencia a su área de influencia en el texto de una manera genérica.

CONCLUSIONES

Por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto, salvo mejor criterio jurídico, procede **Informar Favorablemente el contenido del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas de Madrid**, de fecha febrero de 2.018.

Los que se informa a los efectos oportunos, en Las Rozas de Madrid, en la fecha señalada en el pie de firma”

8º.- Informe de impacto de género por la Concejalía de Presidencia, urbanismo y Portavocía del Gobierno en relación al “Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas de Madrid”, suscrito por la Agente de Igualdad, D^a M^a Cristian Arranz Martín, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, que textualmente dice:

“El mainstreaming o principio de transversalidad de género fue acuñado en la IV Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing 1995) y fue trasladado al marco jurídico europeo por el Tratado de Amsterdam (1999), donde se proclama que la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

En el ámbito nacional, la Constitución Española de 1978, en su artículo 14, establece la igualdad como Derecho, prohibiendo cualquier discriminación por razón de sexo.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, incluye el análisis del impacto por razón de género en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Así mismo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en su artículo 15, determina la obligación para los Poderes Públicos y las Administraciones Públicas de integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, y además establece en su artículo 21.2, que las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias en colaboración, a tal efecto, con el resto de Administraciones Públicas.

Por su parte, la circular 1/2017, de 17 de octubre, de la Dirección General de Urbanismo, dirigida a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, sobre la necesidad de obtener nuevos informes en la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico general y de planteamiento urbanístico de desarrollo, recoge que en los expedientes de aprobación de instrumentos de planeamiento que deberán llevarse a cabo, además de los trámites previstos en la legislación urbanística y los que sean preceptivos conforme a la legislación sectorial, la realización de trámites de carácter transversal, entre ellos, el Informe de Impacto de Género.

En virtud de todo lo establecido anteriormente, se analiza la propuesta efectuada para el “CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE LAS ROZAS DE MADRID”, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de 5 de octubre de 2018, y que tiene por objeto la protección y conservación de los bienes que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, artísticos, culturales, ambientales, paisajísticos sean considerados como bienes catalogados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad de Madrid, en la Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español, y en la Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid.

Examinado el contenido de la propuesta del “CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DE LAS ROZAS DE MADRID”, se valora que tendrá un impacto de género nulo, debido a que no contribuye al aumento ni a la disminución de las desigualdades por razón de género.

Lo que comunico a los efectos oportunos,”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

9º.- Informe técnico-urbanístico relativo a la Aprobación Provisional del documento de Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos, promovido por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Arquitecto Municipal de Planeamiento, D^a Ana M^a Loreto Venegas Valladares, de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ANTECEDENTES.-

Por la Concejalía de Urbanismo en su día se puso en marcha la redacción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Las Rozas de Madrid, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 3/2013 de 18 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Una vez contratado el equipo redactor y realizadas las gestiones previas, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2016, acordó aprobar inicialmente un primer documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas de Madrid.

En cumplimiento de este acuerdo el expediente fue sometido al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOCM número 148 de fecha 23 junio de 2016, además de haber estado colgado el acuerdo y el documento técnico durante dicho plazo en la página web municipal. Durante ese período fueron presentados 33 escritos de alegaciones en plazo y 3 más fuera de plazo.

Asimismo se solicitó informe a las direcciones generales de Medio Ambiente, Patrimonio Cultural y, Vivienda y Rehabilitación, adjuntando el documento aprobado inicialmente, y copia de los informes técnicos municipales emitidos y de las alegaciones presentadas.

Posteriormente, en octubre de 2016, se presentó otra alegación y documentación complementaria relativa a otra presentada en plazo, y la Dirección General de Urbanismo reenvía la alegación recibida del Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, por tratarse de una tramitación municipal. En fecha 15 de febrero de 2017 se presenta un escrito en relación con la inclusión del Edificio Kodak.

En fecha 20 de septiembre de 2016 (RE.7068) se recibe solicitud de subsanación del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Comunidad de Madrid, relativa a la justificación del cumplimiento del artículo 29.1 de la Ley 21/ 2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En fecha 2 de diciembre de 2016 (RE.23327) se recibe Informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en el que en relación con la documentación remitida realizan consideraciones que deberán ser recogidas, especificando que deberá presentarse a informe el nuevo documento de Catálogo.

El arquitecto redactor Juan Guzmán Pastor, en fecha 16 de enero de 2017 (RE.664) presentó Documento Ambiental Estratégico del Catálogo, que fue remitido al Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas de la Comunidad de Madrid a los efectos de cumplimentar lo requerido.

En fecha 20 de febrero de 2017 (RE.4198), el Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas comunica al Ayuntamiento el inicio de la evaluación ambiental estratégica del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, indicando que se han realizado consultas a los siguientes interesados:

- Área de Vías Pecuarias
- DG Patrimonio Histórico
- Confederación Hidrográfica del tajo
- Servicio de Informes Técnicos Medioambientales
- DG Vivienda y Rehabilitación

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, en base al Informe Jurídico Municipal y la propuesta del Concejal, en relación con la tramitación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, acordó prorrogar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas referida a aquellos edificios, elementos o parcelas incluidos en las fichas que integran el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid, por plazo de un año.

Dicho acuerdo fue publicado en el diario La Razón de fecha 24 de julio de 2017, y en el BOCM número 178 de fecha 28 de ese mismo mes y año.

Con motivo de la tramitación del Plan Parcial de Reforma Interior de la UE. XV-1 "La Granja", la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, emitió Informe Favorable sobre la propuesta, formulada por los promotores, de Ficha de Condiciones de Protección de Edificaciones en dicho ámbito (Ref. Reg. Entrada 14639, de fecha 24 de julio de 2017). Por guardar relación con el presente expediente se incorpora copia del dicho informe y de la documentación correspondiente.

En fecha 28 de julio de 2017 (RE. 15014) tiene entrada el Informe Favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural al Catálogo, condicionado a la formalización de aquellas prescripciones que se deriven del contenido del mismo, para el cumplimiento del artículo 16.2 de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Se adjuntan al informe Anexo I: Registro de parcelas por las que ha transcurrido el Canal del Guadarrama conforme al levantamiento topográfico de 1860, y Anexo II: Relación de inmuebles del Casco Histórico que quedan descartadas de cautela arqueológica.

En fecha 20 de septiembre de 2017 (RE.18146) la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica comunica el Informe Ambiental Estratégico emitido que dice literalmente que "dado que no se observan riesgos para la salud humana y el medio ambiente, esta Dirección General no aprecia que el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid".

Para el desarrollo del Catálogo se indican condicionantes ambientales relativos a:

- Cumplimiento del Decreto 170/1998 sobre gestión de infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural que se emita.
- Informe en relación con los espacios protegidos.
- Los condicionantes impuestos en el informe ambiental deberán reflejarse con carácter previo, donde proceda y en particular en las fichas de elementos catalogados, lo cual será verificado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid,

Al mismo se adjunta copia de los informes recibidos durante el trámite ambiental: Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (29/3/17), Confederación Hidrográfica del Tajo (29/3/17), Dirección General de Patrimonio Cultural (7/4/17) y Subdirección General de Espacios Protegidos (5/9/17).

Dicho Informe Ambiental Estratégico se hace público mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, publicada en el BOCM número 238 de fecha 6 de octubre de 2017.

En fecha 6 de febrero de 2018 (RE.3117) se recibe Informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en relación con el escrito presentado por el Grupo Municipal Contigo Por Las Rozas "Alegaciones al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE VII-1 Sistemas Generales PE+ Kodak", referidas fundamentalmente a la inclusión del edificio Kodak en el Catálogo en tramitación, por lo que se incorpora copia del mismo al expediente.

Concluye dicho informe diciendo literalmente: "Este Área de Proyectos y Obras, en lo que es materia de competencia de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, acusa recibo de las Alegaciones al Proyecto de Urbanización referenciado, considerando que la protección del cuerpo principal, que incluye la inalterabilidad de su configuración exterior y de su visualización desde la autovía garantizan suficientemente la salvaguarda de los valores arquitectónicos del edificio Kodak".

El arquitecto redactor, en fecha 12 de abril de 2018 (RE. 8431) presentó un nuevo documento de Catálogo, corregido según las observaciones de los informes municipales y sectoriales emitidos, incluyendo propuesta de resolución de alegaciones, adjuntando además un documento de Informe Técnico al respecto.

En fecha 16 de mayo de 2018 ((RE.10941), el Grupo Municipal Contigo Por Las Rozas presentó escrito sobre la pertinencia de inclusión en el expediente del Catálogo del Informe adjuntado denominado "Informe técnico sobre la valoración como Patrimonio Industrial Arquitectónico del conjunto Edificio Social para Kodak en el municipio de Las Rozas, Comunidad de Madrid", especificando que fuese remitido al equipo redactor "para que se recoja en el Catálogo de Bienes Protegidos el conjunto integro estudiado".

En relación con el escrito citado presentado por el Grupo Municipal Contigo por Las Rozas, el redactor del Catálogo, en fecha 14 de junio de 2018 (RE.13.303) aportó Adenda al Informe Técnico sobre alegaciones presentado el 12 de abril de 2018.

En fecha 22 de junio de 2018 (RE.14063) la mercantil Levitt-Bosch Aymerich, S.A. titular de los terrenos donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la antigua fábrica Kodak, presentó Recurso de Reposición a la Orden de Ejecución dictada por este Ayuntamiento, al que adjunta el documento de "Informe sobre las características y valores arquitectónicos patrimoniales y paisajístico. Ambientales del edificio Kodak, en Las Rozas de Madrid a los efectos de la consideración de su protección o catalogación", que al guardar relación con el Catálogo en tramitación, se incorporó copia de todo ello en el expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El documento presentado, fue informado en sentido favorable por el técnico- urbanista y por el técnico que suscribe, en base a lo cual el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos con las modificaciones introducidas en el mismo.

SEGUNDO.- Ordenar, según lo dispuesto por los artículos 60, 59.1 y 57.c) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, un nuevo trámite de información pública durante treinta días.

TERCERO.- Volver a solicitar informes sectoriales a:

- *La Dirección General de Patrimonio Histórico.*
- *La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.*
- *La Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social.*

CUARTO.- Notificar a todos los propietarios afectados y a todos los interesados en la tramitación del procedimiento este nuevo trámite.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de licencias para aquellos elementos, edificios o parcelas integrados "ex novo" en el nuevo documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que se aprueba.

En cumplimiento de este acuerdo el expediente fue sometido al trámite de información pública por plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el diario La Razón de fecha 17 de octubre de 2018 y en el BOCM número 258 de fecha 29 de ese mismo mes y año, además de haber estado colgado el acuerdo y el documento técnico durante dicho plazo en la página web municipal, y en el tablón de edictos.

Asimismo se solicitó informe a los organismos públicos anteriormente citados, adjuntando el documento aprobado.

Según consta en el expediente y de acuerdo con lo informado por la U.A. de Registro General en fecha 31 de enero de 2019, se presentaron 772 alegaciones, en el período comprendido entre los días 30 de noviembre y 12 de diciembre de 2018, ambos inclusive, y 48 escritos fuera de ese plazo.

En fecha 6 de noviembre de 2018 se recibe el Informe de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social (RE. 24470/18) en el que se indica respecto al documento de Catálogo y Espacios protegidos que "se valora que no existe impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género por cuanto la aplicación de la misma no puede dar lugar a ningún tipo de discriminación por la citada materia".

En fecha 10 de diciembre de 2018, la Coordinadora de Servicios Sociales municipal, informa en relación con el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que "se valora que existe Impacto Positivo en la Infancia, la Adolescencia y la Familia del municipio por cuanto la aplicación de la misma va a permitir la protección y el conocimiento del patrimonio de bienes edificados y espacios naturales del municipio".

El Responsable de Medio Ambiente Natural, municipal, en fecha 28 de enero de 2019, Informa Favorablemente el contenido del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

En fecha 6 de marzo de 2019 (RE. 6011) tiene entrada el Informe Favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural al Catálogo, condicionado a la subsanación de una serie de puntualizaciones o errores recogidos en dicho informe.

La Agente de Igualdad, municipal, en fecha 31 de julio de 2019, en relación con la propuesta del Catálogo, emite Informe en el que valora que tendrá un impacto de género nulo, debido a que no contribuye al aumento ni a la disminución de las desigualdades por razón de género.

En fecha 18 de septiembre de 2019 (RE. 21461) se recibe Informe Favorable del Área de Proyectos y Obras de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, al Catálogo, especificando que deben ser recogidas las consideraciones y prescripciones de dicho informe, previo a la aprobación provisional.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2019, en base al Informe Jurídico Municipal y la propuesta del Concejal, en relación con la tramitación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, acordó prorrogar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas referida a aquellos elementos, edificios, o parcelas integrantes "ex novo" en el nuevo documento de Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de Las Rozas de Madrid aprobado, por plazo de un año.

Este acuerdo fue publicado en el BOCM número 32 de fecha 7 de febrero de 2020 y en el diario La Razón de fecha 9 de marzo de ese año.

En fecha 10 de diciembre de 2020, D. Juan Guzmán Pastor en representación de Gestión de Planeamiento y Arquitectura S.L., aporta por medios telemáticos, correo electrónico con enlace a wetransfer, "Informe Técnico de los Informes Sectoriales y las Alegaciones efectuadas al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas (Madrid). (Segunda Información Pública, BOCM nº 258 del 29 de octubre de 2018", así como el documento para aprobación provisional de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, fechado en noviembre de 2020, corregido incorporando las conclusiones de dicho informe y, las puntualizaciones, consideraciones y prescripciones de los informes sectoriales emitidos.

INTEGRIDAD DOCUMENTAL.-

La documentación técnica que es objeto de informe es el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, citado en el apartado anterior, aportado en fecha 10 de diciembre de 2020, que atiende al contenido de los informes de los organismos sectoriales y al resultado de la propuesta del Informe de contestación de alegaciones elaborado por el redactor.

En cuanto a la integridad documental de dicho documento de Catálogo, se indica que la estructura es la misma del documento anterior, que fue aprobado:

MEMORIA

- 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Memoria y Normativa: Se especifican los objetivos y el alcance del documento, y se establece el régimen de obras y la definición de los tipos de protección, y deber de conservación.
7. Relación de bienes protegidos.
8. Fichas individualizadas del catálogo (74 fichas).
- Anexo 1: Fichas humedales y fuentes naturales (H1 a H13, EN1 a EN14).
- Anexo 2: Memoria en materia de género, diversidad y accesibilidad.

PLANOS

- 1 (8 hojas). Bienes protegidos y espacios de protección municipal (Manantiales y humedales).
 - 1.1. Bienes protegidos y espacios de protección municipal. Casco Antiguo.
 - 1.2. Bienes protegidos y espacios de protección municipal. Las Matas Sur.
2. Espacios naturales de protección municipal.
- 3 (5 hojas). Espacios protegidos por legislación sectorial supramunicipal.

ANALISIS DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS.-

De acuerdo con el art. 83.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo 39/2015 la comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado, sin embargo quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta, razonada que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

El Informe Técnico sobre las alegaciones presentadas al Catálogo, suscrito por el equipo redactor, viene a dar respuesta a las alegaciones presentadas de forma individualizada y motivada, incluyendo una exposición particularizada para cada alegación, en el que se especifica identificación del solicitante, fecha de presentación, resumen del contenido de esta, y análisis razonado de la respuesta y propuesta.

Asimismo en dicho informe se incluye la justificación de la incorporación de las prescripciones indicadas en los informes sectoriales de las direcciones generales de Vivienda y Rehabilitación, y Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, emitidos tras la aprobación del Pleno en 2018.

Según se deduce del Informe, se han presentado un total de 818 alegaciones, de las cuales se estiman de forma total 11 alegaciones y de forma parcial 4 alegaciones, y se desestiman 803 alegaciones. Cabe señalar que de las alegaciones presentadas 797 corresponden a escritos tipo formulario, en los que solo se rellena encabezamiento y firma, 447 relativos al Edificio Social Kodak y 350 a la Casa Rectoral.

Una vez analizado el documento, a criterio del técnico que suscribe se informa que éste se adecua a lo establecido en la legislación vigente por cuanto que contiene una respuesta razonada de las alegaciones presentadas.

Por tanto, de lo anteriormente expuesto se deduce que el equipo redactor ha tenido en cuenta en el nuevo documento de Catálogo las 818 alegaciones formuladas (772 en plazo y 46 fuera de plazo), habiendo recogido de forma total el contenido de 11 de ellas y parcialmente el de otras 4, descartando el resto.

ANÁLISIS URBANÍSTICO.-

Una vez analizado el documento del Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos aportado, y el informe técnico emitido por el redactor, a la vista del expediente administrativo y del resultado del trámite de información pública procede informar lo siguiente:

I.- El documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos objeto del presente informe, cuenta con una estructura y contenido tanto formal como sustantivo, similar al que fue informado favorablemente por el técnico que suscribe y aprobado por el Pleno Municipal en fecha 5 de octubre de 2018, las variaciones introducidas respecto al documento anterior, responden a las rectificaciones, correcciones, y aclaraciones introducidas, derivadas por un lado de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

aceptación de las alegaciones formuladas, y por otro de las indicaciones y condiciones referidas en los informes sectoriales solicitados.

Por este motivo, cabe reiterar los siguientes aspectos normativos:

El presente documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se formula en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el artículo 16 de dicho precepto.

El Plan General de Las Rozas de Madrid vigente aprobado definitivamente en diciembre de 1994, no contenía Catálogo, si bien contempla, en el artículo 7.5.2 de las Normas Urbanísticas, la posibilidad de que el Ayuntamiento formule un Catálogo como documento complementario al Plan General.

El objeto del presente Catálogo es la protección y conservación de los bienes que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, artísticos, culturales, ambientales, paisajísticos sean considerados como bienes catalogados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad de Madrid, en la Ley 16/1985 de patrimonio Histórico Español, y en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta lo indicado, considerando que el Catálogo se tramita como un documento independiente pero a su vez complementario del Plan General vigente, se considera justificada la redacción y tramitación de este documento, por cuanto que responde a la legislación vigente y garantiza la protección de bienes y espacios de interés del municipio de Las Rozas de Madrid.

El artículo 2.1 de la Ley 3/2013 especifica que "integran el patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid los bienes materiales e inmateriales ubicados en su territorio a los que se les reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial". Dichos bienes quedan divididos en Bienes de Interés Cultural y Bienes de Interés Patrimonial.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 de la citada Ley, se crea el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, como instrumento para la salvaguarda, consulta y divulgación de los bienes en él inscritos. Dicho Catálogo está formado por el conjunto de bienes inmuebles declarados o sobre los que hay incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural o de Interés Patrimonial, así como los yacimientos arqueológicos y paleontológicos cuya existencia esté debidamente documentada por la Dirección General de Patrimonio Histórico.

En el art. 16.2 de la citada Ley se especifica que los instrumentos de planeamiento con capacidad para catalogar bienes y espacios protegidos deberán contener la identificación diferenciada de los bienes integrantes del patrimonio histórico y los criterios para su protección.

En este sentido se informa que en el Catálogo se recogen los bienes incluidos en la Memoria Arqueológica y en la Adenda, que han sido objeto de Informe de Actuación Arqueológica de la Dirección General de Patrimonio Histórico. En base a esos dos documentos se dieron de alta 20 elementos más en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad afecto al municipio de Las Rozas, en total junto con los 17 anteriormente recogidos suman 37 elementos catalogados.

Por otra parte, el artículo 43.f) de la Ley del Suelo 9/2001, dispone que el "El Catálogo identificará los terrenos; los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras; los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico, y los merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística, e incorporará, por remisión, el régimen de protección a que estén sujetos los primeros y establecerá el aplicable a los segundos para su preservación".

El presente catálogo se ajusta, salvo mejor criterio, a las prescripciones de ambas leyes, contemplando, por tanto, la identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y los criterios para su protección.

El contenido del presente Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos en líneas generales se ajusta a lo establecido en la legislación aplicable, así como a las "Instrucciones para la redacción de Catálogos de Planeamiento" redactadas por la Comunidad de Madrid.

II.- En el documento de Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos para aprobación provisional, atendiendo a los criterios de la legislación vigente, así como al resultado de la información urbanística y al contenido de los informes emitidos en la tramitación, se catalogan los mismos elementos que en el documento aprobado en el año 1918, un total de 74 Bienes Protegidos, de los cuales 37 están recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad, 36 de ellos con la consideración de yacimiento arqueológico, y los 37 restantes aunque no forman parte del Patrimonio Histórico se incluyen por considerar que son merecedores de protección en atención a sus valores.

En la Memoria se justifica la consideración de estos últimos, señalando que se dividen en los siguientes grupos:

- a) Bienes con antigüedad de más de 50 años (elementos 38 a 49, 65, 72 y 73) que destacan por sus valores culturales, tipológicos, ambientales o arquitectónicos, tratándose en su mayoría de arquitectura de regiones devastadas, arquitectura ferroviaria o regional, y que por tanto es preciso preservar.
- b) Elementos singulares de diversas épocas (elementos 50 a 53 y 68 a 71) que por su singularidad y ciertos valores históricos, arquitectónicos o artísticos merece la pena conservar.
- c) Bienes con antigüedad menor a 40 años (posteriores a 1970), elementos de arquitectura moderna o contemporánea que destacan por su valor arquitectónico, en su mayoría objeto de reconocimiento mediante premios y publicaciones especializadas.

Las fichas individualizadas de los Bienes protegidos, contienen las características identificativas de cada elemento así como las determinaciones propias del Catálogo. En la Memoria se aclara que las coordenadas UTM de identificación de los bienes, especificadas en el Catálogo, se expresan en el sistema de referencia ED50 de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en lugar de en el sistema ETRS89 adoptado como sistema de referencia geodésico oficial en España (RD 1071/2007).

Se incluye además zonas urbanas, conjuntos o bienes de Interés y se contempla como Protección de Visualizaciones, Visualizaciones hacia la Iglesia de San Miguel y Visualizaciones para la Protección del Paisaje Natural.

Se recogen también Espacios Protegidos de interés, que se dividen en Espacios protegidos por legislación sectorial (Parques regionales, Montes Preservados, LICs y Vías Pecuarias), y Espacios Protegidos de protección municipal, que se categorizan en Espacios Naturales (14), Humedales (13) y, Fuentes Naturales o Manantiales (8).

III.- Respecto a los Informes Sectoriales preceptivos recibidos durante la tramitación del Catálogo, se informa que todos ellos han sido emitidos en sentido favorable.

En cuanto a los últimos informes emitidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (recibidos el 6 de marzo y el 18 de septiembre de 2019 respectivamente), se comprueba que en el Informe del equipo redactor, se relacionan y señalan las prescripciones y observaciones indicadas por los citados organismos sectoriales, señalando la forma en que se corrige y recoge en el documento.

La Dirección General de Evaluación Ambiental emitió el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, en el que especifica que no aprecia que el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente, no obstante indica condicionantes para el desarrollo del Catálogo, que deberán reflejarse con carácter previo en el mismo, especificando que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid verificará su cumplimiento. En este sentido, se indica que estos extremos fueron comprobados por los técnicos municipales, constandingo además Informe del Técnico Responsable de Entorno Natural de fecha 27 de febrero de 2019.

De acuerdo con las instrucciones dictadas por la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, concretadas en la circular 1/2017, de 17 de octubre, remitida a este Ayuntamiento (RE. 21078), el documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos incorpora el "Anexo 2: Memoria en materia de género, diversidad y accesibilidad", ha sido objeto de informes: de Impacto por razón de orientación sexual y expresión de género y de protección integral contra la LGTBIfobia, de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Comunidad de Madrid; y de Impacto de Género, e Impacto en la Infancia, la Adolescencia y la Familia, por los técnicos de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anteriormente expuesto procede resolver las Alegaciones formuladas conforme a la propuesta efectuada por el redactor en el Informe de contestación emitido, e Informar Favorablemente la Aprobación Provisional del documento del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

10º.- Informe jurídico suscrito por el Técnico Urbanista, D Tomás Alberto Puente Fuentes, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 1/16-PG, se emite el siguiente informe:

Se examina el expediente aprobación de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas de Madrid, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

De los antecedentes obrantes al expediente, detalladamente relacionados en el informe de la Arqui-tecto Municipal y que se dan por reproducidos, es importante destacar los siguientes:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2.016, adoptó el siguiente acuerdo:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Primero.- Aprobar inicialmente el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, someter la documentación aprobada inicialmente a información pública por plazo de 30 días en la forma que establece el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, requerir la emisión de los siguientes informes preceptivos:

- *Informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico- artístico, cuando se trate de Catálogos que afecten a bienes de su competencia, que será vinculante en los términos de la legislación reguladora de esta materia.*
- *Informe de la Consejería competente en materia de Catálogos de protección del patrimonio urbano y arquitectónico, cuando se trate de Catálogos de bienes no incluidos en el patrimonio histórico. Artístico que será vinculante.*
- *Informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando se trate de Catálogos de espacios naturales protegidos.*

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias por plazo de un año, en aquellos edificios, elementos o parcelas incluidos en las fichas que integran el catálogo, para su conocimiento y demás efectos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios privados titulares de bienes que se incluyen en el presente catálogo, para su conocimiento y demás efectos”.

2º.- *En cumplimiento de este acuerdo el expediente fue sometido al trámite de información pública, tal y como establece el artículo 60 de la Ley 9/2001, del Suelo, mediante anuncio publicado en el BOCM número 148 de fecha 23 junio de 2016, además de haber estado colgado el acuerdo y el documento técnico durante dicho plazo en la página web municipal y se enviaron un total de 90 notificaciones individualizadas del acuerdo de aprobación inicial a los propietarios de inmuebles incluidos en el Catálogo, según la relación de domicilios facilitada por el departamento de IBI.*

El trámite de información pública ha tenido una duración de un mes a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación inicial, habiéndose presentado un total de 41 escritos de alegaciones: 33 escritos en plazo y otras 8 más fuera del mismo.

3º.- *Igualmente se solicitaron informes preceptivos a las Direcciones Generales de Medio Ambiente, Patrimonio Cultural y Vivienda y Rehabilitación, que una evacuados han tenido entrada en el ayuntamiento en las siguientes fechas:*

- *El 2 de diciembre de 2.016 se recibe informe de la D.G. de Vivienda y Rehabilitación.*
- *El 28 de julio de 2.017 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.*
- *El 20 de septiembre de 2.017 se recibe Informe Ambiental Estratégico emitido por la Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica.*

4º.- *Finalizado el trámite de información pública y a la vista del contenido de los informes sectoriales referidos y de las alegaciones presentadas, habiendo sido valoradas todas ellas, incluso las presentadas fuera de plazo, con fecha 12 de abril de 2.018, número de registro de entrada 8.431, por el equipo redactor se presenta Informe técnico de contestación a las alegaciones presentadas, proponiendo de forma motivada su estimación total o parcial o la desestimación de las mismas, y un nuevo documento de Catálogo, en el que se recogen las incorporaciones y modificaciones derivadas de los informes sectoriales recibidos y de la toma en consideración de diversas alegaciones.*

Informada la documentación presentada por los Servicios Técnicos Municipales se concluye que a la a misma se han incorporado el documento nuevas fichas, determinaciones y planos que suponen cambios sustanciales respecto de la inicialmente aprobada y sometida a trámite de exposición, proponiéndose su nueva aprobación con nuevo trámite de exposición pública y solicitud de informes sectoriales.

5º.- *La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día, 5 de octubre de 2.018, adoptó el siguiente acuerdo:*

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el nuevo documento de Catálogo de Bienes y Espacios protegidos con las modificaciones introducidas en el mismo.*

SEGUNDO.- *Ordenar, según lo dispuesto por los arts. 60, 59.1 y 57 c) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, un nuevo trámite de información pública durante treinta días.*

TERCERO.- *Volver a solicitar informes sectoriales a:*

- La Dirección General de Patrimonio Histórico
- La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
- La Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social.

CUARTO.- Notificar a todos los propietarios afectados y a todos los interesados en la tramitación del procedimiento este nuevo trámite.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de licencias para aquellos elementos, edificios o parcelas integrados "ex novo" en el nuevo documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que se aprueba."

6º.- El nuevo documento aprobado ha estado expuesto al público durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 111, de fecha 29 de octubre de 2.108; en el diario La Razón del día 17 del mismo mes y año y en la Web Municipal, habiéndose solicitado igualmente, según consta en el expediente, informe a las Administraciones afectadas.

7º.- El trámite de información pública ha tenido una duración de un mes a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de nueva aprobación inicial, habiéndose presentado un total de 818 escritos de alegaciones.

8º.- Igualmente se solicitaron informes preceptivos a las Direcciones Generales de Medio Ambiente, Patrimonio Cultural y Vivienda y Rehabilitación, que una evacuados han tenido entrada en el ayuntamiento en las siguientes fechas:

- El 18 de septiembre de 2.019, número de registro de entrada 21.461, se recibe informe de fecha 11 de septiembre de 2.019 de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
- El 6 de marzo de 2.019, número de registro de entrada 6.011, se recibe informe fecha 27 de febrero de 2.019 de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- El 6 de noviembre de 2.018, número de registro de entrada 24.470, se recibe informe de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

9º.- Con fecha 10 de diciembre de 2.020, D. Juan Guzmán Pastor (GPA S.L.), en su calidad de Arquitecto redactor del Documento presenta, "informe técnico de los informes sectoriales y las alegaciones efectuadas al Catálogo de Bienes y Espacios protegidos de Las Rozas (Madrid)".

Igualmente, con esa misma fecha, aporta nuevo Documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos (Noviembre 2.020) completo, introduciendo en el mismo las correcciones y rectificaciones pertinentes respecto del contenido de la documentación inicialmente aprobada el 5 de octubre de 2.018, incorporando al mismo las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes sectoriales y en el contenido de alegaciones con propuesta de estimación total o parcial.

10º.- Obra al expediente informe favorable emitido por el arquitecto municipal Doña Ana Venegas de fecha 15 de enero de 2.021.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El proyecto de del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de las Rozas de Madrid, formulado por iniciativa pública, está redactado por Gestión de Planeamiento y Arquitectura S.L.,

Primero.- El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se formula en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en su artículo 16, que dispone que: "Los Ayuntamientos están obligados a recoger en sus catálogos de bienes y espacios protegidos tanto los bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, como los bienes que, reuniendo los requisitos del artículo 2.1, puedan tener relevancia para el Municipio. Estos últimos bienes se sujetarán al régimen de protección que establezca el planeamiento urbanístico, que deberá incorporar las medidas necesarias para su adecuada conservación".

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 9/2.001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrán formarse y aprobarse Catálogos de bienes y espacios protegidos con carácter complementario al Plan General y el contenido de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la citada Ley de Madrid "identificará los terrenos; los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras; los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico y los merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística, e incorporará, por remisión, el régimen de protección a que estén sujetos los primeros y establecerá el aplicable a los segundos para su preservación."

La posibilidad de redactar un Catálogo de Bienes Protegidos complementario al vigente Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, también está contemplada en el artículo 7.5.2 de sus Normas Urbanísticas.

El Catálogo es un instrumento integrado por los siguientes documentos:

- Memoria.
- Relación de los bienes y espacios protegidos, con normativa específica de protección en sus Fichas Urbanísticas, a efectos de su identificación, con expresión de su dirección postal o ámbito, coordenadas,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

categoría y grado de protección, así como número de catálogo. Definición de los distintos tipos de obras sobre los bienes catalogados y deberes de conservación de los bienes.

- Fichas Urbanísticas individuales de los bienes y espacios protegidos en las que se indique sus características y el régimen de protección específica.
- Anexos: Fichas humedales y Fuentes Naturales y Memoria en materia de Género, Diversidad y Accesibilidad.
- Planos de Catálogo donde se identifiquen los bienes y espacios protegidos que lo integran donde conste la situación, ámbito y categoría de protección.

La documentación que integra el documento: memoria, normativa, fichas y anexos, se considera adecuada para su objeto y fines previstos.

Los planos están redactados a escala adecuada con referencias precisas a los elementos que se catalogan.

Resumen del documento de CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.

El resumen de los bienes y espacios protegidos que integran el documento de catálogo es el siguiente:

- **74 bienes protegidos:** (con 74 fichas individualizadas).
- - 37 bienes integrados en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmueble del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (fichas números 1 al 37).
 - 37 bienes con protección urbanística (fichas números 38 a 74). Clasificados en tres grupos:
 - Bienes con antigüedad superior a 50 años (fichas números 38 a 49).
 - Elementos singulares (fichas números 38 a 49).
 - Elementos singulares de arquitectura moderna o contemporánea (fichas números 54 a 74).
- **14 Espacios Naturales** (14 fichas individualizadas).
- **13 humedales (H).**
- **8 Fuentes naturales o manantiales (F).**
- **Planos de Catálogo.-**
 - Serie 1.- 8 planos a escala 1/6000. Bienes Protegidos y Espacios de Protección Municipal (manantiales y humedales).
 - Planos 1.1 y 1.2. Casco antiguo y las Matas Sur.
 - Serie 2.- Espacios Naturales de Protección Municipal. Escala 1/24.000.
 - Serie 3.- Espacios protegidos por legislación sectorial:
 - 3.1.- Espacios Protegidos por legislación sectorial supramunicipal. Parques Regionales. Escala 1/24.000.
 - 3.2.- Espacios Protegidos por legislación sectorial supramunicipal. Red natura 2.000-LIC/ZEC. Parques Regionales. Escala 1/24.000.
 - 3.3.- Espacios Protegidos por legislación sectorial supramunicipal. Montes Preservados. Escala 1/24.000.
 - 3.4.- Espacios Protegidos por legislación sectorial supramunicipal. Vías pecuarias. Escala 1/24.000.
 - 3.5.- Espacios Protegidos por legislación sectorial supramunicipal. Habitats. Escala 1/24.000.

Segundo.- El documento técnico completo presentado por el equipo redactor, incorporan a mismo las observaciones y recomendaciones contenidas en los informes municipales y sectoriales y en el contenido de alegaciones con propuesta de estimación total o parcial, respecto del documento de Catálogo de Bienes y Espacios aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día, 5 de octubre de 2.018.

Obran al expediente los siguientes informes sectoriales favorables:

- Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de fecha 27 de febrero de 2.019, con número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6.011 el 6 de marzo de 2.019.
- Informe de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, Subdirección General de Arquitectura, de fecha 12 de septiembre de 2.019, con número de registro de entrada en el Ayuntamiento 21.461 el 18 de septiembre de 2.019.

- Informe Ambiental Estratégico de la Dirección General de Evaluación Ambiental de fecha 20 de septiembre de 2017, con número de registro de entrada 18.146.
 - El referido informe se hizo público para su consulta mediante anuncio publicado en el BOCM número 238 de fecha 6 de octubre de 2017.
- Informe de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de fecha 6 de noviembre de 2.018, con número de registro de entrada 24.470 de esa misma fecha.

Se han presentado un total de **818 escritos de alegaciones**.

De la totalidad de las 818 alegaciones presentadas, (772 en plazo y 46 fuera de plazo), 797 de ellas corresponden a escritos tipo formulario, correspondiendo 447 al Edificio Social Kodak y 350 a la Casa Rectoral. Tras ser debidamente analizadas e informadas todas ellas por parte del equipo redactor, se propone la estimación total de 11 alegaciones; la estimación parcial de 4 de ellas y la desestimación del resto, 803 alegaciones.

Se incorpora al expediente, documento de Informe Técnico sobre las alegaciones presentadas al Ca-tálogo, suscrito por el equipo redactor, que viene a dar respuesta a las alegaciones presentadas de forma individualizada y motivada, incluyendo consideraciones generales, y un análisis particularizado para cada alegación, en el que se especifica identificación del solicitante, fecha de presentación, loca-lización territorial, resumen del contenido de esta, análisis razonado de la respuesta y propuesta sobre su contenido. En este aspecto significar que se comparten las argumentaciones del equipo redactor en su propuesta de resolución de las alegaciones presentadas, sobre todo teniendo en consideración que el Catálogo se tramita como un instrumento independiente y complementario al vigente Plan General Vigente de 1.994.

Tras el trámite de información pública y a la vista de los informes sectoriales emitidos y del análisis individualizado de las alegaciones presentadas, se realizan en el Documento de Catalogo de espacios y Bienes Protegidos pequeños ajustes y cambios producto de las alegaciones estimadas y de los ob-servaciones señaladas en los informes sectoriales consistentes en la corrección de determinados errores detectados y en la ampliación de la motivación de la propuesta contenida en la Memoria del do-cumento. Dichos cambios no son significativos ni sustanciales respecto del documento aprobado ini-cialmente el 5 de octubre de 2.018.

Tercero.- El catálogo de espacios y bienes protegidos se tramita independientemente del vigente Plan General y como complemento de este al carecer de esta figura de planeamiento y el procedimiento de tramitación es similar al de los planes parciales, si bien su aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, concretamente a la Comisión de Urba-nismo de Madrid, tal y como se establece el artículo 61.3.c de la Ley del Suelo de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la citada Ley 9/2.001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de aprobación del Catálogo de bienes y espacios pro-tegidos, elaborado con carácter independiente, como el caso que nos ocupa se sustanciará en la forma dispuesta en el artículo 59.

En cuanto al procedimiento y tramitación administrativa del expediente, se han cumplido las exigen-cias contenidas en referido artículo:

- a) El expediente se ha sometido al preceptivo trámite de exposición pública.
- b) Obran al expediente los siguientes informes: El informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico-artístico, y de la Consejería competente en materia de Catá-logos de protección del patrimonio urbano y arquitectónico, cuando se trate de Catálogos de bienes no incluidos en el patrimonio histórico-artístico,
- c) La aprobación provisional de los Catálogos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de-biendo remitirse el expediente completo a la Consejería competente en materia de ordena-ción urbanística para su aprobación definitiva.

Cuarto.- En otro orden de cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4b) de la ley del Suelo de Madrid 9/01, en relación con el 83.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo 39/2015, la for-mulación de alegaciones en ningún caso genera derecho a obtener su aprobación o estimación, ni otorga, por sí misma, la condición de interesado, pero sí a obtener de la Administración un pronun-ciamiento motivado sobre las mismas.

Quinto.- El Órgano competente para la **aprobación provisional** del Catálogo de Bienes y Espacios Pro-tegidos de Las Rozas de Madrid es el Pleno del Ayuntamiento según lo dispuesto en el artículos 60 c) de la Ley 9/20012 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 123.1 i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El Quórum necesario debe ser el de **mayoría simple** del número legal de miembros de la Corporación, en aplicación del artículo 47.1 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

Quinto.- Por otra parte obran al expediente informes emitidos por los siguientes técnicos municipales:

- Por el Arquitecto Municipal Doña Ana Venegas de fecha 15 de enero de 2.021.
- Por el Responsable de Medio Ambiente Natural municipal, Don Juan Vicente de fecha 28 de enero de 2.019
- Por la Agente de Igualdad, municipal, Doña Cristina Arranz Martín de fecha 31 de julio de 2.019.

CONCLUSIONES.-



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A la vista del contenido del Documento de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos presentado para su aprobación provisional por el equipo redactor en Diciembre de 2.020 y visto cuanto antecede, concluidos los trámites exigibles, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida y cumple las determinaciones exigibles por en la Legislación aplicable, en consecuencia el Técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** el documento presentado, procediendo someter el expediente a su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.c de la Ley 9/2.001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y posterior remisión del expediente completo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística para su aprobación definitiva.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, procedería elevar a la Comisión Plenaria de Servicios a la Ciudad, para su dictamen, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

PRIMERO.- Resolver las alegaciones formuladas en el sentido propuesto por el redactor en el informe evacuados al efecto, del que se remitirá copia a los interesados para su conocimiento y demás efectos junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el proyecto del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Las Rozas de Madrid.

TERCERO.- Elevar el expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de la tramitación subsiguiente, y aprobación definitiva, si procede.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma digital.”

11º.- Informe técnico- urbanístico complementario al emitido en fecha 15 de enero de 2021, relativo a la Aprobación Provisional del documento de Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos, promovido por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Arquitecto Municipal de Planeamiento, D^a Ana M^a Loreto Venegas Valladares, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ En fecha 21 de enero de 2021, se ha recibido comunicación de la Jefe del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, de la Comunidad de Madrid (RE.1.452/21), remitiendo informe del Área de Vías Pecuarias al Catálogo, emitido fuera de plazo, en respuesta al trámite de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se llevó a cabo en el año 2017, y que finalizó con la emisión del Informe Ambiental Estratégico, en fecha 19 de septiembre de ese año.

A solicitud de los Servicios Técnicos, D. Juan Guzman Pastor, arquitecto redactor del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, en fecha 1 de febrero de 2021, ha emitido Informe denominado “CONSIDERACIONES SOBRE EL INFORME RECIBIDO DE VÍAS PECUARIAS, DE FECHA 18/01/2021 (FUERA DE PLAZO).

En dicho informe, el redactor señala que a pesar de que el informe del Área de Vías Pecuarias no ha de tenerse en consideración por el solo hecho del tiempo transcurrido, procede a realizar un análisis del contenido del mismo, principalmente para comprobar si existiera alguna consideración significativa que debiera tenerse en cuenta.

Entre otras cuestiones indica que las vías pecuarias del término municipal de Las Rozas de Madrid no se encuentran deslindadas ni amojonadas, por lo que su trazado no están definidos, haciendo mención a la referencia expresa que hizo el Área de Vías Pecuarias en el informe que emitió en 2018, sobre la “Colada de la Pasada de la Fuentecilla” (RE.4040/18). Para mayor claridad se incorpora en el expediente copia de dicho informe.

El redactor especifica que lo reflejado en el documento del Catálogo sobre las vías pecuarias no contradice, en ningún extremo, las precisiones contenidas en el informe recibido, concluyendo literalmente que “se estima que no ha de modificarse el documento del Catálogo presentado, a consecuencia de las determinaciones incluidas en el informe del Área de Vías Pecuarias, principalmente por: a) haberse emitido fuera de plazo (más de dos años); b) no incorporar el Catálogo determinaciones en contra de dicho informe; c) no estar deslindadas las vías pecuarias en el municipio y d) por no ser objeto del Catálogo establecer la clasificación ni calificación del suelo”.

El técnico que suscribe comparte y asume la integridad del Informe emitido por el redactor del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, sobre las consideraciones indicadas por el Área de Vías Pecuarias, y la adecuación del documento

informado para aprobación provisional a las mismas, lo que no supone modificación de este, reiterando por tanto el Informe Favorable emitido el 15 de enero pasado.

CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anteriormente expuesto se reitera, que procede resolver las Alegaciones formuladas conforme a la propuesta efectuada por el redactor en el Informe de contestación emitido, e Informar Favorablemente la Aprobación Provisional del documento del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.”

12º.- Informe jurídico complementario suscrito por el Técnico Urbanista, D Tomás Alberto Puente Fuentes, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 1/16-PG, se emite el siguiente informe complementario.

Por el técnico que suscribe, con fecha 17 de enero de 2.021, se informó **FAVORABLEMENTE** el documento Catálogo de bienes y espacios protegidos. Las Rozas de Madrid, a los efectos de someter el expediente a la consideración del Pleno para, si procede, su aprobación provisional de conformidad con lo previsto en el artículo 60.c de la Ley 9/2.001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y posterior remisión del expediente completo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística para su aprobación definitiva.

Con posterioridad a la emisión de dicho informe, el fecha 21 de enero de 2021, se ha recibido comunicación de la Jefe del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, de la Comunidad de Madrid (RE.1.452/21), remitiendo informe del Área de Vías Pecuarias al Catálogo, emitido fuera de plazo, en respuesta al trámite de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se llevó a cabo en el año 2017, y que finalizó con la emisión del Informe Ambiental Estratégico, en fecha 19 de septiembre de ese año.

En dicho informe de determina básicamente que:

- Las vías pecuarias deberán ser descritas pormenorizadamente, debiendo delimitarse de forma exacta en los planos. Prevalecerán los planos de deslindes y clasificaciones a los de ordenación urbanística.
- Deberá recogerse cada vía pecuaria en una ficha individualizada.
- Se concretan una serie de condiciones generales sobre las vías pecuarias.

Con relación al contenido de dicho informe, se emitieron informes aclaratorios por parte del equipo redactor, de fecha 1 de febrero de 2.021, y por el Arquitecto Municipal Doña Ana Venegas de fecha 3 de febrero de 2021, cuyos contenidos se comparten y ratifican en su totalidad y a los que habría que añadir que, en el CATALOGO DE VIAS PECUARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Código INE 28127 (Las Rozas de Madrid) figura que las Vías Pecuarias están sin deslindar y todas ellas un ancho variable. <https://www.comunidad.madrid/servicios/medio-rural/red-vias-pecuarias-comunidad-madrid>

En cualquier caso y como se viene haciendo, cualquier actuación que pueda afectar a las vías pecuarias será remitido para informe a la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD (Áreas Pecuarias).

En consecuencia el expediente puede ser sometido, en los mismos términos, para su DICTAMEN a la Comisión Plenaria de Servicios a la Ciudad.

Lo que se informa a los efectos oportunos en Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma digital.”

13º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Plenaria de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por mayoría absoluta** obtenida con **22 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas y **3 abstenciones** correspondientes: 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO.- Resolver las alegaciones formuladas en el sentido propuesto por el redactor en los informes evacuados al efecto, de los que se remitirá copia a los interesados para su conocimiento y demás efectos junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el proyecto del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

TERCERO.- Remitir el expediente completo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística para su aprobación definitiva.

3º.- Propuesta de nombramiento de representantes municipales en la Mancomunidad del Sur de Madrid (Ac.14/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=2120010

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Propuesta suscrita por el Alcalde-Presidente, D. José de la Uz Pardos, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno.

2º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Plenaria de Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por mayoría absoluta** obtenida con **12 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y **13 abstenciones** correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas 1, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acuerda:

Primero.- Nombrar como representantes municipales en la Mancomunidad del Sur de Madrid a los siguientes miembros de la corporación:

- Titular: D. Jaime Santamarta Martínez .
- Suplente: D. Jose Cabrera Fernandez.

Segundo.- Trasladar este acuerdo a la Macomunidad del Sur, para que sea inmediatamente ejecutivo.

4º.- Aprobación masa salarial del personal laboral de la propia entidad y de la Empresa Municipal de Innovación y Transporte de Las Rozas de Madrid, S.A. (Ac.15/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=2120010

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Informe suscrito por la Gerente de la Empresa Municipal de la Innovación y el Transporte Urbano de las Rozas, D^a María Isabel Pita, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ MASA SALARIAL EMPRESA MUNICIPAL DE LA INNOVACIÓN Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS DE MADRID, S.A. AÑO 2021

La Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, prevé en su Título III sobre los gastos de personal, con la previsión general de que, durante el año 2021, tanto las retribuciones del personal al servicio del sector público como la masa salarial del personal laboral experimentarán un crecimiento del 0,9 por ciento respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Así pues, la masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto del 0,9 %, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

De esta manera, para el ejercicio 2021 la previsión de masa salarial es la que se detalla:

Previsión inicial	Incremento global 0,9%	MASA SALARIAL 2021
600.299,32 €	5.402,69 €	605.702,01 €

2º.- Informe suscrito por el Adjunto Departamento Recursos Humanos, D. José Luis Royo Noguerras, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ ASUNTO: INFORME MASA SALARIAL 2021 DEL PERSONAL LABORAL

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.
Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuesto Generales del Estado.

INFORME Y PROPUESTA

Primero.- El artículo 103 bis de la LRBRL dispone:

«Artículo 103 bis. Masa salarial del personal laboral del sector público local.

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.»

Esto implica que deberá darse cumplimiento a lo dispuesto anualmente por las sucesivas leyes de presupuestos generales del estado (o normas de similar rango) en cuanto a la fijación del límite máximo de incremento salarial permitido para los empleados públicos en cada ejercicio.

La Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece en los apartados dos, tres y cuatro del artículo 18:

Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Para el cálculo de la masa salarial del 2021 partimos de la Masa Salarial aprobada para 2020:

	Concepto	Importe
1	Masa salarial anexo personal	17.000.074,00 €
2	Otros conceptos salariales y acción social	298.037,43 €
	TOTAL MASA SALARIAL 2020.....:	17.298.111,43 €

En aplicación del artículo 18.2 de la LPGE para 2021 las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento como máximo del 0.9 por ciento, mientras que los gastos de acción social no podrán incrementarse, por lo que la Masa Salarial que se propone para el 2021 es:

	Concepto	Importe
1	Masa salarial anexo personal	17.153.074,00
2	Otros conceptos salariales y acción social	298.037,43 €
	TOTAL MASA SALARIAL 2021.....:	17.451.111,00 €

3º.- Informe de control financiero permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ASUNTO: Cálculo de la masa salarial del personal laboral de la propia entidad y de la Empresa Municipal Las Rozas INNOVA.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Recibido, el pasado viernes, de la Concejalía de Recursos Humanos, la propuesta de aprobación de la masa salarial del personal laboral del ejercicio 2021, y de conformidad con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ RDL 2/2004 por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- ✓ Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- ✓ Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Prorrogado 2021.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

El pasado viernes el Servicio de Recursos Humanos solicitó, a esta Intervención, informe sobre la propuesta que había elaborado para la aprobación de la masa salarial del personal laboral de esta entidad.

El artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el número veintisiete del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece:

“1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

¹ Artículo 29. Formas de ejercicio.

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días."

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, estableció en los apartados dos, tres y cuatro de su artículo dieciocho en el que regula las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, lo siguiente:

"Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

El pasado mes de noviembre de 2020 la Concejalía de Recursos Humanos trasladó los cálculos de la masa salarial de ese ejercicio para su fiscalización. Ésta Intervención informó favorablemente esos cálculos.

El pasado viernes se dio traslado del presente expediente a Intervención para aprobar la Masa Salarial del ejercicio 2021. Encontrándonos en situación de presupuesto prorrogado, los cálculos han consistido en aumentar el 0,9% autorizado por el artículo 18.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, y pactado con los representantes sindicales, tanto para el Personal Laboral del Ayuntamiento como para el Personal de la Empresa Municipal de la Innovación y el Transporte Urbano.

Los gastos de acción social no sufren ninguna alteración.

De esta forma los cálculos son los siguientes:

Conceptos	2020	2021
-----------	------	------

1	Conjunto de retribuciones salariales personal laboral (Clasificación económica 13 del presupuesto prorrogado de gastos)	17.000.074,00€	17.153.074,00€
2	Gastos servicios extraordinarios de personal laboral (aplicación 104.9201.151.01 del presupuesto prorrogado)	61.200,00€	61.200,00€
2	Gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior (2019) (aplicación 104.2210.162.07 Fondo social Personal laboral). En el 2020 se contabilizaron obligaciones reconocidas por 271.510,77€.	236.837,43€	236.837,43€

Agregadas, por lo tanto, estas dos magnitudes las podemos resumir de esta forma:

Concepto	Importe
Masa salarial	17.153.074,00 €
Otros conceptos salariales y acción social	298.037,43 €
TOTAL MASA SALARIAL 2021:	17.451.111,00 €

Con respecto a la Masa Salarial del personal adscrito a la Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, la Gerente de la empresa envió, el pasado viernes el documento en el que, tras incrementar el 0,9%, en términos de homogeneidad, autorizado por el artículo 18.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, concretaba los cálculos de la siguiente forma, teniendo en cuenta las contrataciones realizadas durante 2020 y sin incluir las cinco contrataciones que están previstas durante el ejercicio 2021.

Previsión inicial presupuesto 2021	Incremento 0,9%	Masa Salarial 2021
600.299,32€	5.402,69€	605.702,01€

Por lo tanto la Masa Salarial a aprobar en el presente expediente sería la siguiente:

Entidad	Importe	Observación
Ayuntamiento	17.451.111,00€	Comprenderá el conjunto de retribuciones salariales retribuciones salariales personal laboral (17.153.074,00), gastos por servicios extraordinarios (61.200,00) y fondo social (236.837,43)
INNOVA, S.A.	605.702,01€	Incluye las contrataciones del ejercicio 2020 con incremento de Ley de Presupuestos del 0,9%.
Total Masa Salarial Personal Laboral	18.056.813,01€	

Por parte de esta Intervención se ha comprobado que estas cifras con base documental suficiente que se adjunta a este informe y se considera que el procedimiento para su aprobación es el adecuado.

De conformidad con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid en el plazo de 20 días.

El órgano competente para aprobar la Masa Salarial es el Pleno de la Corporación de conformidad con el 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a propuesta de la Concejal de Recursos Humanos, propuesta que consta en el expediente con fecha 5 de febrero

El órgano competente para determinar la masa salarial, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 bis y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con el art. 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales es, a juicio de esta Intervención, el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, al tener este acuerdo, como objetivo, fijar del volumen de incremento de las retribuciones del personal, en términos de homogeneidad, respecto del ejercicio presupuestario anterior."

4º.- Propuesta suscrita por la Concejal Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno.

5º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por mayoría absoluta** obtenida con **18 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas y **7 abstenciones** correspondientes: 2, del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la masa salarial de la propia entidad, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

17.451.111,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la masa salarial de la Empresa Municipal de de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid S.A, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

605.702,01euros.

TERCERO.- Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el plazo de 20 días.

5º.- Solicitudes de compatibilidad de segunda actividad del sector privado por personal funcionario, liberado sindical, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Ac. 16/2021-PL). y de compatibilidad de actividad docente en el sector privado por personal laboral de este Ayuntamiento, adscrito al Servicio de Asistencia Municipal de Emergencias y Rescate (SAMER), categoría DUE. (Ac.17/2021-PL).

<http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id VIDEO COMPLETO AY TOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 18 DE FEBRERO DE 2021&time=2120010>

(Ac. 16/2021-PL). Dada cuenta del expediente de solicitud de compatibilidad de segunda actividad del sector privado por personal funcionario, liberado sindical, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, (Ac. 16/2021-PL), constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Solicitud presentada por D. Pedro José Carrillo Vega, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 1523, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, solicitando la compatibilidad como funcionario de carrera de la Policía Local de Las Rozas de Madrid con el ejercicio de la actividad privada de FRUTERO (venta al por menor) tanto en local comercial como la venta ambulante, en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como en el resto de la Comunidad de Madrid.

2º.- Providencia de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha uno de febrero de dos mil veintiuno.

3º.- Informe suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ASUNTO: Solicitud de compatibilidad segunda actividad del sector privado por personal funcionario, liberado sindical, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

INFORME

Vista la Providencia de la Concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 1 de febrero de 2021, por la que, en atención a la solicitud de compatibilidad presentada por D. Pedro Carrillo Vega, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, categoría policía, de compatibilidad para prestar una segunda actividad privada “...de FRUTERO (venta al por menor), tanto en local comercial como la venta ambulante, en el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, así como en el resto de la Comunidad de Madrid”, quien suscribe viene a emitir el siguiente Informe- Propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que el solicitante, D. Pedro Carrillo Vega, es funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid desde fecha 9 de junio de 2003, en que toma posesión como agente de policía local.

Segundo.- Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, por el que se resolvió “denegar la compatibilidad solicitada para ejercer un segundo puesto o actividad privada, para el ejercicio de la abogacía a D. Pedro Carrillo Vega, por considerar en primer lugar que el artículo 67 de la Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establece que la pertenencia a éstos es causa de incompatibilidad para el ejercicio de cualquier actividad pública o privada, salvo aquéllas actividades exceptuadas en la legislación sobre incompatibilidades y, en segundo lugar, que el funcionario percibe un complemento específico cuya cuantía es superior al 30% de su retribución básica excluida la antigüedad, lo que es contrario a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 30/1984”.

Tercero.- Visto el escrito presentado por la sección sindical CSIF en fecha 7 de noviembre de 2019 por el que solicitan al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid “que se efectúen las gestiones oportunas para que sea LIBERADO el trabajador de su Ayuntamiento como Policía Local en la Unidad de Investigación de Atestados, turno de noche, D. Pedro José Carrillo Vega, con DNI 02636619Z, con efectos del día 1 de diciembre de 2019 y con cargo a la Mesa de Diálogo Social, de fecha 01/02/19 firmado entre la FMM y los sindicatos más representativos recogidos en el Anexo VI Acuerdo Marco Regional”.

Cuarto.- Visto el Decreto de fecha 20 de febrero de 2020, dictado por la Concejal delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, previos los informes jurídicos y de fiscalización pertinentes por el que se acuerda “**Primero.-** Conceder permiso sindical, a favor de D. Pedro José Carrillo Vega, con D.N.I 02636619Z, funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local, para el ejercicio de actividad sindical en la Mesa de Diálogo Social entre la Federación de Municipios de Madrid y las Organizaciones Sindicales, con efectos 1 de marzo de 2020. **Segundo.-** Durante la concesión del permiso sindical tendrá derecho a las retribuciones básicas y complementarias que viniere percibiendo con carácter habitual, incluidas la productividad semestral y el programa especial de productividad para la categoría de Policía (bolsa de horas de policía), con el máximo que viene percibiendo de 100 horas anuales. **Tercero.-** El presente permiso podrá ser revocado por necesidades del Servicio. **Cuarto.-** Notificar la presente Resolución al interesado, a la Federación de Municipios de Madrid, a la Organización Sindical CSIF, a la Concejalía de Seguridad y al Jefe de la Policía Local para que pueda adaptar sus cuadrantes a los efectivos con los que cuenta”.

Quinto.- Vista la solicitud presentada por D. Pedro Carrillo Vega, con número de Registro de Entrada 654 de fecha 14 de enero de 2021, por la que tras la exposición de una serie de hechos, solicita “Que, siendo funcionario de carrera del Ayuntamiento de las Rozas perteneciente al Cuerpo de La Policía Local de Las Rozas de Madrid, solicita adherirse a la redistribución del programa especial de productividad establecido en el apartado cuarto del artículo 27.c.4. del actual programa de bolsa de horas de los funcionarios de la Policía Local de Las Rozas de Madrid”, solicitud que está pendiente de informar y resolver.



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

A la vista de los referidos Antecedentes se considera de aplicación la siguiente

Normativa aplicable:

— El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.

— Los artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los artículos 123.1 p) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

SEGUNDO. A tenor del artículo 11 de la Ley 53/1984, el personal al servicio de la Administración Local no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle la Entidad donde estuviera destinado, exceptuándose aquellas que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados (a título de ejemplo, la defensa en juicio frente a la Administración), a tenor de la STS de 24 de marzo de 1998.

Resulta de interés la STSJ de Galicia, de 21 de noviembre de 2001, cuyo fundamento de derecho tercero establece que en la Exposición de Motivos de la Ley se razona el respeto al ejercicio de la actividad privada siempre que «no se pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia».

En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 53/1984, hay que tener en cuenta el artículo 11 del Real Decreto 598/1985, que establece aquellas actividades privadas y personales a las que no podrá reconocerse compatibilidad para su ejercicio —servicios de gestión administrativa; procurador que requiera presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo (STS de 28 de marzo de 1994); personal destinado en unidades de contratación con actividades en empresas que realicen contratos gestionados por dichas unidades; Arquitectos y otros Técnicos cuya actividad esté sometida a autorización del Ente al que estén destinados, etc.—.

TERCERO. Expresamente, el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, prohíbe ejercer las siguientes actividades:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (SSTS de 15 de octubre de 1994 y de 13 de noviembre de 2001).

b) Pertenencia a Consejos de Administración en Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione la Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño de cargos en empresas concesionarias o contratistas de obras, servicios o suministros.

d) La participación superior al 10% en el capital de las empresas a que se refiere el apartado anterior (véase STS de 15 de octubre de 1994).

De lo anteriormente expuesto se deduce que todas las actividades privadas que no se encuentren en alguno de dichos supuestos podrán ser objeto de reconocimiento de compatibilidad.

No obstante, hay que tener en cuenta las siguientes normas:

— Que el afectado desempeñe en la Administración un puesto que comporte la percepción de complemento específico o concepto equiparable (STS de 7 de marzo de 2000), a excepción del ejercicio de profesor universitario asociado, en régimen de dedicación no superior a tiempo parcial —treinta horas semanales, ex artículo 14 del Real Decreto 598/1985— y con duración determinada, así como para realizar actividades de investigación —de carácter no permanente— o asesoramiento —en casos concretos— que no correspondan a las funciones propias de su puesto de trabajo.

Ahora bien, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones señaladas en los artículos 1.3 —protección de la imparcialidad e independencia del personal—, 11, 12 y 13 —incompatibilidades de actividades privadas— de la Ley 53/1984, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Así se establece en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984 (STS de 11 de marzo de 1994 y STSJ de Castilla-La Mancha, de 13 de junio de 1998).

— Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial.

— Que previamente se hubiera autorizado al afectado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público y la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima establecida en las Administraciones Públicas (cuarenta horas semanales). En estos supuestos, cuando como consecuencia de la suma de jornadas sea viable la compatibilidad, se deberá instar su reconocimiento respecto de los dos puestos de trabajo o actividades en el sector público.

CUARTO. Existen determinadas actividades que se encuentran exceptuadas de la aplicación del régimen de incompatibilidades y que pueden realizarse libremente, sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad. En concreto, las señaladas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, tales como las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar; la dirección de seminarios; la participación en Tribunales calificadoros de pruebas selectivas para ingresos en las Administraciones Públicas; la producción y creación literaria; el impartir cursos en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año; etc.

QUINTO. El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

A. El empleado público interesado en ejercer una actividad privada (actividad profesional, laboral, mercantil o industrial) fuera de las Administraciones Públicas deberá presentar la correspondiente solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desarrollar actividades privadas.

B. Por la Alcaldía o Concejal delegado, se incoará el procedimiento para examinar la compatibilidad solicitada.

C. Por el Departamento de Recursos Humanos, se emitirá informe en sentido sobre la normativa aplicable, favorable o desfavorable, una vez comprobadas las exigencias requeridas para el reconocimiento de la compatibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

D. En su caso, se dará audiencia al interesado, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

E. Efectuado en su caso, el trámite de audiencia, a la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación acordará el reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

F. El reconocimiento de la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses, tal y como establece el artículo 24 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los efectos en caso de silencio administrativo, hay que entender aplicable lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, el silencio se entenderá positivo.

G. Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar actividades privadas se inscribirán en los registros de personal correspondientes y se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento habilitado al efecto.

A la vista de los Antecedentes y Fundamentos expuestos, en el presente caso, en el que el funcionario solicitante pretende compatibilizar una actividad privada, la Ley es más flexible que si la pretensión fuera para autorizar la compatibilidad en el sector público, debiéndose respetar, en todo caso, lo establecido en el ya citado artículo 1.3.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Y, si bien es cierta esta mayor flexibilidad, ello no quiere decir que la compatibilidad para ejercer un segundo puesto en el sector privado sea siempre posible e incondicional, y así, en el artículo 12 de la reiterada Ley se prohíbe al personal comprendido en su ámbito de aplicación una serie de actividades: a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo o haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de empresas o entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el departamento, organismo o entidad en que preste sus servicios el personal afectado. c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas. d) La participación superior al 10 % en el capital de las empresas o sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Además de estas actividades que se acaban de enumerar, el mismo artículo 12, en su apartado 2, determina que tampoco podrán ejercerse por los empleados públicos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones, las cuales solamente podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial.

Tampoco podrá reconocerse compatibilidad alguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13, para actividades privadas a quienes se les hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, siempre que la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas.

De los datos que obran en la Concejalía de Recursos Humanos y que se han expuesto como Antecedentes de Hecho en el presente escrito, cabe concluir que el funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, D. Pedro Carrillo Vega:

- a) Ha sido autorizado por la Corporación municipal para ser liberado sindical de CSIF, desde fecha 1 de marzo de 2020, percibiendo las retribuciones íntegras incluida la productividad anual inherente al programa de bolsa de horas (100 horas anuales, no obstante de no desempeñarse efectivamente), por reconocimiento jurisprudencial de la denominada garantía de indemnidad retributiva.*
- b) Dicha liberación sindical, a juicio de quien suscribe el presente Informe, lleva implícita una dedicación y disponibilidad plena para el ejercicio de sus funciones, de ahí que la condición de liberado sindical le exima de prestar los servicios policiales como agente de policía local en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.*
- c) La liberación sindical, concedida por la Corporación municipal, confrontaría con el ejercicio de cualquier segunda actividad privada, incluida la solicitada por el interesado de **FRUTERO (venta al por menor)**, tanto en local*
- d) comercial como la venta ambulante, en el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, así como en el resto de la Comunidad de Madrid”, sin necesidad de entrar a valorar el tipo de actividad de que se trate, cuestión esta irrelevante.*
- e) De ser viable el ejercicio de una segunda actividad en el sector privado por parte del funcionario interesado, su liberación sindical no estaría en su integridad destinada a los fines y cometidos para los que se le concedió, causando un eventual perjuicio a la Administración concedente de esa situación, al retribuir al referido funcionario para el ejercicio de la acción sindical como liberado, sin que preste sus servicios policiales para la misma y sin embargo sí desempeñe un segundo puesto o actividad en el sector privado.*

Concluido lo anterior, no cabe ya pronunciarse sobre la viabilidad de la compatibilidad desde el punto de vista establecido en el artículo 16.4 de la Ley 30/1984, conforme al cuál : “... podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

*A la vista de cuanto antecede, y considerando, que el solicitante D. Pedro Carrillo Vega, funcionario de Policía Local, **liberado sindical** de CSIF, pide la autorización para compatibilizar su puesto de trabajo en este Ayuntamiento con el ejercicio de la actividad “de **FRUTERO (venta al por menor)**, tanto en local comercial como la venta ambulante, en el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, así como en el resto de la Comunidad de Madrid”, el reconocimiento de dicha compatibilidad sería susceptible de impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes sindicales para los cuales se le ha liberado, así como comprometer la disponibilidad y dedicación de dicha actividad sindical por el desempeño de la segunda actividad.*

*Por lo que **SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE** el reconocimiento de compatibilidad para realizar una segunda actividad en el sector privado, solicitada por D. Pedro Carrillo Vega, en tanto pudiera conllevar implícito un eventual perjuicio a la Administración concedente de la liberación sindical por no desarrollarse la actividad sindical en*

sus propios términos, ni como consecuencia de la liberación su actividad principal como policía local de este Ayuntamiento.

Vistos los Antecedentes y Fundamentos esgrimidos se propone al Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, especial de Cuentas y Recursos Humanos, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Denegar a D. **D Pedro Carrillo Vega**, con DNI 02****19-Z, funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de "...**FRUTERO (venta al por menor)**", tanto en local comercial como la venta ambulante, en el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, así como en el resto de la Comunidad de Madrid, por entender que no se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal y se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento habilitado al efecto.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, así como comunicarlo a la Jefatura de la Policía del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y a la Central Sindical CSIF de Madrid, a los efectos oportunos.

Es cuanto se Informa no obstante el dictamen previo de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos y su Resolución por el Pleno de la Corporación."

4º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por mayoría absoluta** obtenida con **20 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas y **5 abstenciones** correspondientes: 2, del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acuerda:

PRIMERO.- Denegar a D. **D Pedro Carrillo Vega**, con DNI 02****19-Z, funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Las Rozas de Madrid la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de "...**FRUTERO (venta al por menor)**", tanto en local comercial como la venta ambulante, en el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, así como en el resto de la Comunidad de Madrid, por entender que no se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal y se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento habilitado al efecto.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, así como comunicarlo a la Jefatura de la Policía del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y a la Central Sindical CSIF de Madrid, a los efectos oportunos.

(Ac. 17/2021-PL). Dada cuenta del expediente de solicitud de compatibilidad de actividad docente en el sector privado por personal laboral de este Ayuntamiento,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

adscrito al Servicio de Asistencia Municipal de Emergencias y Rescate (SAMER), categoría DUE, constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Solicitud presentada por Dña. Marta Madrigal Estepa, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 27098, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, solicitando nueva autorización de compatibilidad para docencia en 2021.

2º.- Providencia de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha uno de febrero de dos mil veintiuno.

3º.- Informe propuesta, suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Dª Alicia Romero Nieto, con el Vº Bº de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana Isabel Pérez Baos, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ASUNTO: Solicitud de compatibilidad segunda actividad del sector privado por personal laboral adscrito al SAMER.

*Vista la Providencia de la Concejal delegada de Recursos Humanos, de fecha 1 de febrero de 2021, en atención a la solicitud presentada por Dª Marta Madrigal Estepa, con DNI 52****70-V, personal laboral de este Ayuntamiento, adscrito al SAMER, con contrato de DUE, de compatibilidad para prestar una segunda actividad en la Universidad Católica de Ávila, como docente por un total de 108 horas, por quien suscribe, se viene a emitir el siguiente Informe:*

Primero.- *La solicitante presta sus servicios en este Ayuntamiento como DUE, adscrita al SAMER, al amparo de un contrato de carácter laboral desde fecha 1 de agosto de 2001, con una jornada a tiempo completo. En dicho contrato consta una cláusula adicional en la que se dice que el trabajador está sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984.*

Segundo.- *De los datos que obran en la Concejalía de Recursos Humanos se ha podido comprobar que la solicitante, Dª Marta Madrigal Estepa, se encuentra a fecha de hoy de baja por incapacidad temporal desde 17 de agosto de 2020.*

Tercero.- *Así mismo del último parte de confirmación presentado en el Ayuntamiento por la trabajadora, en fecha 20 de enero de 2021, se establece por el facultativo que emite el mismo, una estimación por un periodo de duración largo de la situación de la incapacidad temporal de la trabajadora.*

A la vista de los referidos Antecedentes se considera de aplicación la siguiente

Normativa aplicable:

— *El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

— *La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

— *El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.*

— *Los artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*

— *El artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

— *Los artículos 123.1 p) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— Los artículos 169 y 175 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 25 y 47 de la Ley de Infracciones en el Orden Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

SEGUNDO. A tenor del artículo 11 de la Ley 53/1984, el personal al servicio de la Administración Local no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle la Entidad donde estuviera destinado, exceptuándose aquellas que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados (a título de ejemplo, la defensa en juicio frente a la Administración), a tenor de la STS de 24 de marzo de 1998.

Resulta de interés la STSJ de Galicia, de 21 de noviembre de 2001, cuyo fundamento de derecho tercero establece que en la Exposición de Motivos de la Ley se razona el respeto al ejercicio de la actividad privada siempre que «no se pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia».

En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 53/1984, hay que tener en cuenta el artículo 11 del Real Decreto 598/1985, que establece aquellas actividades privadas y personales a las que no podrá reconocerse compatibilidad para su ejercicio —servicios de gestoría administrativa; procurador que requiera presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo (STS de 28 de marzo de 1994); personal destinado en unidades de contratación con actividades en empresas que realicen contratos gestionados por dichas unidades; Arquitectos y otros Técnicos cuya actividad esté sometida a autorización del Ente al que estén destinados, etc.—.

TERCERO. Expresamente, el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, prohíbe ejercer las siguientes actividades:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (SSTS de 15 de octubre de 1994 y de 13 de noviembre de 2001).

b) Pertenencia a Consejos de Administración en Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione la Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño de cargos en empresas concesionarias o contratistas de obras, servicios o suministros.

d) La participación superior al 10% en el capital de las empresas a que se refiere el apartado anterior (véase STS de 15 de octubre de 1994).

De lo anteriormente expuesto se deduce que todas las actividades privadas que no se encuentren en alguno de dichos supuestos podrán ser objeto de reconocimiento de compatibilidad.

No obstante, hay que tener en cuenta las siguientes normas:

— Que el afectado desempeñe en la Administración un puesto que comporte la percepción de complemento específico o concepto equiparable (STS de 7 de marzo de 2000), a excepción del ejercicio de profesor universitario asociado, en régimen de dedicación no superior a tiempo parcial —treinta horas semanales, ex artículo 14 del Real Decreto 598/1985— y con duración determinada, así como para realizar actividades de investigación —de carácter no permanente— o asesoramiento —en casos concretos— que no correspondan a las funciones propias de su puesto de trabajo.

Ahora bien, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones señaladas en los artículos 1.3 —protección de la imparcialidad e independencia del personal—, 11, 12 y 13 —incompatibilidades de actividades privadas— de la Ley 53/1984, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Así se establece en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984 (STS de 11 de marzo de 1994 y STSJ de Castilla-La Mancha, de 13 de junio de 1998).

— Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial.

— Que previamente se hubiera autorizado al afectado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público y la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima establecida en las Administraciones Públicas (cuarenta horas semanales). En estos supuestos, cuando como consecuencia de la suma de jornadas sea viable la compatibilidad, se deberá instar su reconocimiento respecto de los dos puestos de trabajo o actividades en el sector público.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

CUARTO. Existen determinadas actividades que se encuentran exceptuadas de la aplicación del régimen de incompatibilidades y que pueden realizarse libremente, sin necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad. En concreto, las señaladas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, tales como las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar; la dirección de seminarios; la participación en Tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingresos en las Administraciones Públicas; la producción y creación literaria; el impartir cursos en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año; etc.

QUINTO. El procedimiento para reconocer la compatibilidad es el siguiente:

A. El empleado público interesado en ejercer una actividad privada (actividad profesional, laboral, mercantil o industrial) fuera de las Administraciones Públicas deberá presentar la correspondiente solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desarrollar actividades privadas.

B. Por la Alcaldía o Concejal delegado, se incoará el procedimiento para examinar la compatibilidad solicitada.

C. Por el Departamento de Recursos Humanos, se emitirá informe en sentido sobre la normativa aplicable, favorable o desfavorable, una vez comprobadas las exigencias requeridas para el reconocimiento de la compatibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones.

D. En su caso, se dará audiencia al interesado, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

E. Efectuado en su caso, el trámite de audiencia, a la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación acordará el reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

F. El reconocimiento de la compatibilidad se deberá dictar en el plazo de dos meses, tal y como establece el artículo 24 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los efectos en caso de silencio administrativo, hay que entender aplicable lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, el silencio se entenderá positivo.

G. Todas las resoluciones de compatibilidad para desempeñar actividades privadas se inscribirán en los registros de personal correspondientes y se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento habilitado al efecto.

En el presente caso que nos ocupa en el que la trabajadora interesada en la compatibilidad se encuentra en situación de incapacidad temporal desde fecha 17 de agosto de 2020 y con una estimación larga de continuar en dicha situación según el último parte médico de baja, se ha de tener presente la siguiente regulación adicional a la más arriba señalada:

En concreto el artículo El artículo 169 de la Ley General de la Seguridad Social -LGSS- define la incapacidad temporal como el **tiempo en que el trabajador está impedido para trabajar** debido a una enfermedad o accidente, sea común o profesional.

En consecuencia, por definición, el tiempo en que un trabajador está de baja médica no es posible trabajar, ya que en dicho caso, se podrá denegar el reconocimiento de la prestación por incapacidad temporal.

Por otro lado, la LISOS, la ley de Infracciones en el orden social recoge en su artículo 25 considera este comportamiento como una infracción grave: "Efectuar trabajos por cuenta propia o ajena durante la percepción de prestaciones, cuando exista incompatibilidad legal o reglamentariamente establecida".

En definitiva, **con carácter general, no es posible el trabajar mientras se está de baja por incapacidad temporal**, ya que se podría considerar un fraude a la seguridad social y, el trabajador podría ser sancionado.

Sin embargo, la jurisprudencia ha creado **una excepción cuando se tengan dos trabajos diferentes**; ya sea en **casos de pluriactividad**, el trabajador está dado de alta en dos regímenes distintos de la Seguridad Social, por cuenta ajena y por cuenta propia (autónomo), o en **caso de pluriempleo**, el trabajador tiene dos o más empleos diferentes por cuenta ajena.

Esto es, se puede mantener otro empleo cuando éste sea compatible con la dolencia o limitación del trabajador y, además, no perjudique el tiempo de curación. Todo ello habrá de analizarse desde un punto de vista médico.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 29 de mayo de 2017, establece que existen dos tipos de actividades incompatibles con una baja médica:

- a) Aquéllas que por resultar incompatibles con el proceso de baja laboral evidencian la simulación del mismo y el propósito fraudulento con que su reconocimiento se ha obtenido y por otro lado,
- b) Aquéllas que son incompatibles no con las disminuciones funcionales infligidas por los padecimientos indicados, sino con la eficacia de los tratamientos prescritos, retrasando o impidiendo la recuperación del trabajador, con daño tanto de los intereses públicos del sistema asistencial, como de los privados de su empleador.

A la vista de lo que antecede y, teniendo en cuenta que no se ha acreditado por un médico o facultativo que la situación por la que se encuentra la trabajadora en situación de baja por incapacidad temporal, le permita la realización de la segunda actividad para la que la trabajadora solicita compatibilizar. Así como que la realización de la segunda actividad no suponga perjuicio sobre la eficacia del tratamiento en su caso prescrito. Por todo ello, quien suscribe el presente **informa desfavorablemente** el reconocimiento de la compatibilidad para la segunda actividad solicitada por la trabajadora y, se propone al Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, especial de Cuentas y Recursos Humanos, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Denegar a **Dª Marta Madrigal Estepa**, con DNI 52****70-V, personal laboral de este Ayuntamiento, adscrito al SAMER, con contrato de DUE, la compatibilidad para prestar una segunda actividad en la Universidad Católica de Ávila, como docente por un total de 108 horas, por entender que no queda acreditada su viabilidad médica al encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal desde fecha 17 de agosto de 2020 y tener una duración estimada larga, no pudiendo por ende valorarse que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal y se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento habilitado al efecto.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, así como comunicarlo a la Concejalía de Sanidad, SAMER-Protección Civil del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, a los efectos oportunos.

Es cuanto se Informa no obstante el dictamen previo de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos y su Resolución por el Pleno de la Corporación."

4º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por mayoría absoluta** obtenida con **14 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas y **11 abstenciones** correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, acuerda:

PRIMERO.- Denegar a **Dª Marta Madrigal Estepa**, con DNI 52****70-V, personal laboral de este Ayuntamiento, adscrito al SAMER, con contrato de DUE, la compatibilidad para prestar una segunda actividad en la Universidad Católica de Ávila, como docente por un total de 108 horas, por entender que no queda acreditada su viabilidad médica al encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal desde fecha 17 de agosto de 2020 y tener una duración estimada larga, no pudiendo por ende



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

valorarse que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal y se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento habilitado al efecto.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, así como comunicarlo a la Concejalía de Sanidad, SAMER-Protección Civil del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, a los efectos oportunos.

6º.- Expediente de modificación de créditos nº 01-2021 dentro del Presupuesto General de 2021, prorrogado del 2020. (Ac.18/2021-PL)

<http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id VIDEO COMPLETO AY TOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 18 DE FEBRERO DE 2021&time=2425970>

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Propuesta modificación de créditos por créditos extraordinarios, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno.

2º.- Memoria razonada del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto General de 2021, prorrogado del año 2020, para atender gastos extraordinarios que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que exponen cada Concejalía en su propuesta.

Examinadas las propuestas de modificación de créditos adjuntas, solicitadas por:

*El Concejal de Deportes y Distrito sur, para atender los gastos derivados del inicio del expediente de contratación de las obras de “**Construcción del Polideportivo Cubierto e Instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto**”.*

A la vista de la documentación e informe favorable de la Intervención de fecha 8 de febrero de 2021, que figura en el expediente, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Autorizar créditos extraordinarios financiados con préstamo:

Aplicación económica de alta en el presupuesto de gastos:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE
107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	2.000.000,00 €
TOTAL :				2.000.000,00 €

Con lo que el expediente asciende a 2.000.000 € conforme al siguiente cuadro resumen:

FINANCIACION		MODIFICACION	
PRESTAMO	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	Extraordinarios

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

3º.- Informe de Contabilidad y Presupuestos suscrito por la Viceinterventor, D^a Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

*“ASUNTO: Expdte. Modificación nº 1/2021.
Crédito extraordinario.*

INFORME DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

La funcionaria que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

En el expediente se detallan las modificaciones derivadas de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables al ejercicio 2021, mediante crédito extraordinario financiado con operación de préstamo.

La legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- ✓ Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- ✓ Resolución de 7 de octubre de 2019, de la de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- ✓ Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por la entidades locales en el ejercicio 2021 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Mº de Hacienda y Función Pública.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 12ª de ejecución del Presupuesto General.

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Partida de gastos:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE
107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	2.000.000,00 €
TOTAL :				2.000.000,00 €

Financiación:

econo	CONCEPTO ECONOMICO	IMPORTE
91300	PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	2.000.000,00 €
TOTAL :		2.000.000,00 €

Con lo que el expediente asciende a **2.000.000,00 €** conforme al siguiente cuadro resumen:

FINANCIACION		MODIFICACION	
PRESTAMO	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	Extraordinarios

Las anualidades previstas para la obra exceden de los límites previstos en el 174 del TRLRHL, (el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento), por lo que se hacen constar las anualidades 2022 y 2023, como Anexo de gasto plurianual del proyecto, debiendo aprobar dicho reajuste de las anualidades el Pleno de la Corporación.

El desglose de las anualidades de la obra es el que se sigue:

Anualidad	org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	% Anualidad
2021	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	2.000.000,00	10,06%
2022	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	9.000.000,00	45,29%
2023	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	8.870.911,51	44,64%
TOTAL :					19.870.911,51 €	100,00%

En el expediente se detallan las aplicaciones presupuestarias afectadas (2021107 3420 62201) y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

- Estos expedientes se podrán financiar:
- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
 - Con nuevos ingresos no previstos.

- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- **Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.**
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, y los de las transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, por los artículos 179 a 180 y 40 a 42 de los citados textos legal y reglamentario, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El **órgano competente** para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.

El expediente examinado se informa **favorablemente** desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad en términos presupuestarios.

4º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno.

5º.- Informe núm. 104/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Modificación de créditos 1/2021. Crédito extraordinario.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Memoria razonada, fechada el día 8 de febrero 2021, del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de la necesidad de atender gastos extraordinarios que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que se exponen por la Concejalía de Deportes.

II.- Solicitud formulada por la Concejalía de Deportes, con fecha 8 de febrero de 2021.

III.- Informe suscrito por la Viceinterventora, Dña. Beatriz Noheda Cifuentes, con fecha 8 de febrero de 2021.

IV.- Propuesta de dictamen suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Base de ejecución duodécima del Presupuesto de la Corporación.

C.- FONDO DEL ASUNTO Y CONCLUSIÓN.

El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, debiendo ser sometido a información pública durante quince días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se presente reclamación alguna, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido.

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

6º.- Informe de control permanente suscrito por el Interventor, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de reajuste de anualidades de Deportes del Plan Cuatrienal de Inversiones anexo al Presupuesto General de 2020.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017,** de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En aplicación de la prevención del Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite el presente informe con carácter independiente y para incorporar al previsto por el Art. 177.2 de la LHL.

De conformidad con los artículos 213² del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2³ del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

Informe:

El informe de la Viceinterventora explica adecuadamente el objeto de este reajuste de anualidades.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2021, prórroga de los créditos iniciales de 2020 con los “ajustes de la prórroga” decretados por la Alcaldía-

² **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia. A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

³ Artículo 29.2. Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría

Presidencia, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que aunque los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son inferiores a los gastos de igual naturaleza económica, se ha de ajustar al alza en términos SEC´10 por los ajustes y sumarle la previsión de superávit de la empresa Las Rozas Innova, SA, resultando una **capacidad de financiación**. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la **LOEPySF**, lo que no tiene efecto alguno por estar las reglas fiscales suspendidas durante 2020 y 2021.

Como quiera que aumentan los gastos no financieros, y se financian con aumento de los ingresos financieros, **es posible** que el cumplimiento de las reglas fiscales de la **LOEPySF** se vea comprometido, lo que se advertiría con motivo del suministro trimestral de información al Mº de Hacienda.

En estos momentos el cumplimiento de las reglas fiscales está suspendido para los ejercicios 2020 y 2021, pero este reajuste de anualidades se proyecta hasta 2022, por lo que, si del seguimiento trimestral y la liquidación del Presupuesto de 2022 se dedujera un déficit en términos de Contabilidad nacional habría que realizar un Plan Económico financiero (Art. 21 de la **LOEPySF**), que no tendría mayor contenido ni repercusión que constatar que el déficit no tiene carácter estructural y que se recuperará la senda del equilibrio presupuestario en el ejercicio siguiente, toda vez que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid tiene una previsión de Ahorro neto suficiente para asumir la carga financiera derivada de estos préstamos, y un gran recorrido fiscal en sus tributos propios.

Por lo expuesto el expediente examinado se **informa favorablemente**, toda vez que no compromete la sostenibilidad de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 14 de marzo de 2020.”

7º.- Informe núm. 106/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Reajuste de anualidades. Proyecto de construcción de “Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto”

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Memoria razonada, firmada el día 8 de febrero 2021, del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de la necesidad de reajustar las anualidades correspondientes a la citada obra.

II.- Informe suscrito por la Viceinterventora, Dña. Beatriz Noheda Cifuentes, con fecha 8 de febrero de 2021.

III.- Propuesta de dictamen suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Base de ejecución vigésimo sexta del Presupuesto de la Corporación.

C.- FONDO DEL ASUNTO Y CONCLUSIÓN.

Dispone el artículo 174 del TRLRHL, en sus apartados 3, 4 y 5, lo siguiente:

“3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente

⁴ **Artículo 21. Plan económico-financiero.**

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.
2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:
 - a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
 - b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
 - c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
 - d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
 - e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
3. En caso de estar incurso en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

En el presente caso, la propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de inicio de expediente de contratación de las obras de “Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto” contiene la siguiente distribución de importes para cada una de las anualidades:

- Ejercicio 2021 : 2.000.000,00 €.
- Ejercicio 2022 : 9.000.000,00 €.
- Ejercicio 2023 : 8.870.911,51 €

Dichos importes superan los porcentajes establecidos en el artículo 174.3, por lo que se propone acudir a la excepción prevista en el apartado 5 del citado artículo, en cuanto hace a la modificación de los porcentajes.

Consta en el expediente informe favorable emitido por la Viceinterventora sobre la adecuación de la propuesta a la legalidad en términos presupuestarios.

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

En consecuencia, se informa favorablemente el expediente instruido para reajustar las anualidades correspondientes a la ejecución de la obra de construcción de “Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto”, en los términos contenidos en la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda.

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

8º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno.

9º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por mayoría absoluta** obtenida con **18 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, **5 votos en contra** correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y **2 abstenciones** correspondientes: 2, del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, acuerda:

1.- Autorizar créditos extraordinarios financiados con préstamo:

Aplicación de gastos:

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE
107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXAS EN LA MARAZUELA	2.000.000,00 €
TOTAL :				2.000.000,00 €

Quedando la financiación, resumida según el siguiente cuadro:

FINANCIACION		MODIFICACION	
PRESTAMO	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	Extraordinarios

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- Reajuste de anualidades. Proyecto de construcción de “Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto” (Ac.18/2021-PL).

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AY_TOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=2425970

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Informe de Contabilidad y Presupuestos suscrito por la Viceinterventora, D^a Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ASUNTO: Reajuste anualidades gasto plurianual

INFORME DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

La funcionaria que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

En el expediente se detalla el reajuste de las anualidades de la Obra de construcción del Polideportivo La Marazuela.

La legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- ✓ *Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- ✓ *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- ✓ *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 26ª de ejecución del Presupuesto General.

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Transparencia, mediante la que se tramita el reajuste de anualidades.

Conforme a lo previsto a la Base 26 de ejecución del Presupuesto, Gastos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Dichos gastos estarán sometidos a las limitaciones establecidas en los artículos 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo y 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el caso de inversiones y transferencias de capital, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros no podrá exceder de la cuantía que resulte de aplicar los porcentajes que se señalan en el párrafo siguiente al importe que se obtiene después de efectuar sobre el crédito inicial de la aplicación presupuestaria de aplicación las siguientes operaciones:

- Deducción del importe de los compromisos de gastos plurianuales adquiridos en ejercicios anteriores, en la parte imputable al ejercicio corriente.
- Incrementos derivados de modificaciones de crédito tramitadas en el ejercicio.
- Minoraciones por bajas ocasionadas por anulación de créditos o por transferencias de otras aplicaciones.

Los porcentajes expresados en el apartado anterior serán: para el ejercicio inmediato siguiente el 70%, para el 2º ejercicio el 60%, en el 3º y 4º ejercicios el 50%. En el siguiente cuadro se determinan los porcentajes máximos resultantes:

	Año 0	Año 1	Año 2
	Mínimo	Máximo	Máximo
Dos Años	59%	41%	
Tres Años	44%	30%	26%
Cuatro Años	36%	25%	21%
Cinco Años	31%	21%	18%

Las anualidades previstas para la Obra del Polideportivo La Marazuela, cuya duración prevista es de tres años conforme a la Propuesta de inicio del expediente de contratación, no se adecúan a estos porcentajes, por lo que procede reajustar sus anualidades por el Pleno de la Corporación.

En el Plan Cuatrienal anexo al Presupuesto General cuya aprobación definitiva se produjo el 30 de enero de 2020, no se adjuntaba detalle de la presente obra:

TOTAL (2020-23)	2020	Ingresos Grales.	Préstamo
34.078.907,55 €	6.761.517,55 €	416.480,94 €	6.345.036,61 €

2021	Préstamo	2022	Préstamo	2023	Préstamo
17.317.390 €	17.317.390 €	8.000.000 €	8.000.000 €	2.000.000 €	2.000.000 €

Se ha creado en el ejercicio 2021 partida separada para la ejecución de esta obra, cuya codificación **2021 107 3420 62201 "Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en la Marazuela"**, se detalla en el expediente de modificación de créditos 1/2021, y cuyas anualidades, según propuesta de inicio del expediente de contratación de la obra son las que siguen:

- Ejercicio 2021: 2.000.000,00 €.
- Ejercicio 2022: 9.000.000,00 €.
- Ejercicio 2023: 8.870.911,51 €

Las anualidades previstas para la obra exceden de los límites previstos en el 174 del TRLRHL, por lo que se hacen constar las anualidades 2022 y 2023, como Anexo de gasto plurianual del proyecto, debiendo aprobar dicho reajuste de las anualidades el Pleno de la Corporación.

El desglose de las anualidades de la obra es el que se sigue:

Anualidad	org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	% Anualidad
2021	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	2.000.000,00	10,06%
2022	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	9.000.000,00	45,29%
2023	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	8.870.911,51	44,64%
TOTAL :					19.870.911,51 €	100,00%

La financiación prevista para la ejecución de la obra, y que coincidirá con su ejecución presupuestaria, será:

econo	CONCEPTO ECONOMICO	IMPORTE
91300	PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	19.870.911,51 €
TOTAL :		19.870.911,51 €

El **órgano competente** para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente examinado se informa **favorablemente** desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad en términos presupuestarios."

2º.- Memoria razonada del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

"Según informe adjunto presentado por la Viceinterventora, donde informa de la necesidad de la aprobación del reajuste de las anualidades correspondientes a la Obra del Polideportivo La Marazuela, a los efectos de dar cumplimiento a la propuesta de inicio del expediente de contratación de dicha obra, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Reajustar de las anualidades previstas para la obra de construcción del Polideportivo de la Marazuela, según el siguiente cuadro de anualidades:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Anualidad	org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	% Anualidad
2021	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	2.000.000,00	10,06%
2022	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	9.000.000,00	45,29%
2023	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	8.870.911,51	44,64%
TOTAL :					19.870.911,51 €	100,00%

3º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno.

4º.- Informe de control permanente suscrito por el Interventor, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de reajuste de anualidades de Deportes del Plan Cuatrienal de Inversiones anexo al Presupuesto General de 2020.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017,** de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En aplicación de la prevención del Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite el presente informe con carácter independiente y para incorporar al previsto por el Art. 177.2 de la LHL.

De conformidad con los artículos 213⁵ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 29.2⁶ del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente

⁵ **Artículo 213. Control interno.**

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia. A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

⁶ Artículo 29.2. Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera

Informe:

El informe de la Viceinterventora explica adecuadamente el objeto de este reajuste de anualidades.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros, el 11 de febrero de 2020 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2020-23. En la sesión de 6 de octubre de 2020 acordó su suspensión, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020.

*El objetivo de estabilidad se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2021, prórroga de los créditos iniciales de 2020 con los “ajustes de la prórroga” decretados por la Alcaldía-Presidencia, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que aunque los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son inferiores a los gastos de igual naturaleza económica, se ha de ajustar al alza en términos SEC´10 por los ajustes y sumarle la previsión de superávit de la empresa Las Rozas Innova, SA, resultando una **capacidad de financiación**. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la LOEPySF, lo que no tiene efecto alguno por estar las reglas fiscales suspendidas durante 2020 y 2021.*

*Como quiera que aumentan los gastos no financieros, y se financian con aumento de los ingresos financieros, **es posible** que el cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPySF se vea comprometido, lo que se advertiría con motivo del suministro trimestral de información al Mº de Hacienda.*

En estos momentos el cumplimiento de las reglas fiscales está suspendido para los ejercicios 2020 y 2021, pero este reajuste de anualidades se proyecta hasta 2022, por lo que, si del seguimiento trimestral y la liquidación del Presupuesto de 2022 se dedujera un déficit en términos de Contabilidad nacional habría que realizar un Plan Económico financiero (Art. 21 de la LOEPySF), que no tendría mayor contenido ni repercusión que constatar que el déficit no tiene carácter estructural y que se recuperará la senda del equilibrio presupuestario en el ejercicio siguiente, toda vez que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid tiene una previsión de Ahorro neto suficiente para asumir la carga financiera derivada de estos préstamos, y un gran recorrido fiscal en sus tributos propios.

*Por lo expuesto el expediente examinado se **informa favorablemente**, toda vez que no compromete la sostenibilidad de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 14 de marzo de 2020.”*

5º.- Informe núm. 106/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Reajuste de anualidades. Proyecto de construcción de “Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto”

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Memoria razonada, firmada el día 8 de febrero 2021, del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de la necesidad de reajustar las anualidades correspondientes a la citada obra.

del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría

7 Artículo 21. Plan económico-financiero.

- 1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*
- 2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:*
 - a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
 - b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
 - c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
 - d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
 - e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*
- 3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

II.- Informe suscrito por la Viceinterventora, Dña. Beatriz Noheda Cifuentes, con fecha 8 de febrero de 2021.

III.- Propuesta de dictamen suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)*
- *Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Base de ejecución vigésimo sexta del Presupuesto de la Corporación.*

Dispone el artículo 174 del TRLRHL, en sus apartados 3, 4 y 5, lo siguiente:

“3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

4. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine.

A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.

5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

En el presente caso, la propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de inicio de expediente de contratación de las obras de “Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto” contiene la siguiente distribución de importes para cada una de las anualidades:

- *Ejercicio 2021 : 2.000.000,00 €.*
- *Ejercicio 2022 : 9.000.000,00 €.*
- *Ejercicio 2023 : 8.870.911,51 €*

Dichos importes superan los porcentajes establecidos en el artículo 174.3, por lo que se propone acudir a la excepción prevista en el apartado 5 del citado artículo, en cuanto hace a la modificación de los porcentajes.

Consta en el expediente informe favorable emitido por la Viceinterventora sobre la adecuación de la propuesta a la legalidad en términos presupuestarios.

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

En consecuencia, se informa favorablemente el expediente instruido para reajustar las anualidades correspondientes a la ejecución de la obra de construcción de “Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto”, en los términos contenidos en la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda.

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

6º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno.

7º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veintiuno.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y **por mayoría** obtenida con **12 votos a favor** correspondientes: 12 a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, **5 votos en contra** correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por las Rozas, 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y **8 abstenciones** correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, y 2, del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, acuerda:

1.- Reajustar de las anualidades previstas para la obra de construcción del Polideportivo de la Marazuela, según el siguiente cuadro de anualidades:

Anualidad	org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	% Anualidad
2021	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	2.000.000,00	10,06%
2022	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	9.000.000,00	45,29%
2023	107	3420	62201	POL. CUBIERTO E INSTALACIONES ANEXA EN LA MARAZUELA	8.870.911,51	44,64%
TOTAL:					19.870.911,51 €	100,00%

Parte de Control y Fiscalización

8º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia (Ac.19/2021-PL)

<http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id VIDEO COMPLETO AY TOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 18 DE FEBRERO DE 2021&time=4690025>

Se da cuenta las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con número de Registro del 337 al 760 de 2021, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

9º.- Dar cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local (Ac.19/2021-PL)

<http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id VIDEO COMPLETO AY TOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 18 DE FEBRERO DE 2021&time=4690025>

Se da cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno celebradas los días de veintidós y veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

10º.- Dación de cuenta de la ejecución presupuestaria 4º. Trimestre 2020 (Ac.20/2021-PL)

<http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id VIDEO COMPLETO AY TOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 18 DE FEBRERO DE 2021&time=4712460>

Dada cuenta del informe de la Intervención General de la ejecución presupuestaria 4º. Trimestre de 2020.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consta en el expediente:

1º.- Acta de Arqueo del presupuesto 2020, en el periodo comprendido del 1 de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

ACTA DE ARQUEO	PRESUPUESTO 2020	Periodo desde	1/1	a 31/12
-----------------------	-------------------------	----------------------	------------	----------------

Existencia anterior al periodo	48.267.021,04
<u>INGRESOS</u>	
De Presupuesto.	90.962.278,73
Por operaciones no Presup.	10.063.198,72
Por Reintegros de Pago.	11.879,50
De Recursos de Otros Entes.	7,92
Por Movimientos Internos.	76.262.477,16
De Operaciones Comerciales	0,00
TOTAL INGRESOS	177.299.842,03
Suman Existencias + Ingresos	225.566.863,07
<u>PAGOS</u>	
De Presupuesto.	102.362.240,25
Por operaciones no Presup.	11.205.518,82
Por Devolución de Ingresos.	2.115.933,95
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos	76.078.781,16
De Operaciones Comerciales	0,00
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00
TOTAL PAGOS	191.762.474,18
Existencias a fin del periodo	33.804.388,89

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2020 Periodo desde 1/1 a 31/12

ORD.	Descripción del Ordinal Nº Cuenta	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			EXISTENCIAS
			INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	
201	KUTXABANK ES48.20 ES-48-20290498313230097453	338.382,12			338.382,12	1.380.865,08	1.670.000,00	49.247,20
202	B.SANTAND. ES71.003 ES-71-00308141260870000272							
203	CAJAMAR ES60.3058. ES-60-30581911072120000078	1.657,60			1.657,60	18,00	1.675,60	
204	CAJAMAR ES04.3058. ES-04-30581211012720000031	6.341,86			6.341,86	0,65	6.342,51	
205	CAIXABANK ES28.210 ES-28-21005120482200240541							
206	ESPAÑADUER ES64.2 ES-64-21084720010033392983	13.754.536,66			13.754.536,66	14.012.549,04	13.750.139,19	14.016.946,51
207	B.SANTAND. ES96.004 ES-96-00405182082110010330	207.749,67			207.749,67	10.261.065,28	5.196.736,65	5.272.078,30
210	BANKIA ES69.2038.222 ES-69-20382228970400000283							
211	BANKIA ES28.2038.222 ES-28-203822289500079848	9.374.943,39			9.374.943,39	58.542.893,10	61.618.191,54	6.299.644,95
212	BANKIA ES71.2038.229 ES-71-2038229375000002631	75.706,29			75.706,29	4.367,24	70.496,57	9.577,96
214	B.SABADELL ES23.008 ES-23-00815338320001151020							
215	BANKIA ES08203822289 ES-08-20382228900001231510	922.749,84			922.749,84	22.148,00	941.211,78	3.686,06
218	B.SANTAND. ES97.007 ES-97-0075083700000000173	90.504,93			90.504,93	15.201,10	100.281,43	5.424,60
221	BANCO CLM ES81.210 ES-81-21050410303400000634							
222	BANKIA ES34.2038.222 ES-34-20382228930000815356	57.168,03			57.168,03	73,53	50.101,38	7.140,18
223	B.SABADELL ES28.0081 ES-28-00810357480001433892	12.301.423,53			12.301.423,53	54.999.708,48	65.450.498,92	1.850.633,09
224	B.SABADELL ES38.0081 ES-38-00810357430001400545	2.100.922,60			2.100.922,60	2.336.884,96	4.298.153,98	139.653,58

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2020 Periodo desde 1/1 a 31/12

ORD.	Descripción del Ordinal Nº Cuenta	SALDO INICIAL	ANTERIOR		PERIODO			EXISTENCIAS
			INGRESOS	PAGOS	E. INICIAL	INGRESOS	PAGOS	
225	BBVA ES38.0182.2370. ES-38-01822370450208051312	330.469,82			330.469,82	149.557,90	482.023,45	18.004,27
230	IBERCAJA ES26.2085. ES-26-20859721230300070011	-60,00			-60,00			-60,00
232	CAIXABANK ES28.2100 ES-28-21001781650200012630	870.684,77			870.684,77	771.206,65	1.305.603,09	336.288,33
233	BBVA ES19.0182.2370. ES-19-0182237042000286992	7.384.142,70			7.384.142,70	25.729.658,84	27.340.312,18	5.783.489,36
234	ESPAÑADUER ES23.2 ES-23-21084720000034752440	385.876,35			385.876,35	2.430,00	380.163,91	8.142,44
239	BBVA ES75.0182.2370. ES-75-01821876840200000118	53.820,88			53.820,88	677,18	50.006,00	4.492,06
240	BANCO SANTANDER, S ES-33-00308141920317000273							
241	CAIXABANK, S.A. ICO R ES-73-21001781642000281141							
242	BANKIA, S.A. ICO RD 4/ ES-41-2038222890000824592							
243	BANCO DE SABADELL, S ES-26-00815338310001195609							
244	BANCO DE SABADELL, S ES-30-00810357410001573053							
245	BBVA ICO RD/2012 ES-20-01822370400201637820							
246	BANCO SANTANDER, S ES-37-00495182002516301156							
247	BBVA ICO RD/2012 ES-17-01822370470208503958							
248	BANCO POPULAR ESP ES-35-00750837630600000069							
250	SANTANDER ES78.0049 ES-78-00495182082110480484					1.895.473,70	1.895.473,70	
	Totales	48.267.021,04			48.267.021,04	170.124.778,73	184.587.410,88	33.804.388,89

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2020 Periodo desde 1/1 a 31/12



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2020 Periodo desde 1/1 a 31/12

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

INGRESOS	INGRESOS BRUTOS	AJUSTES	INGRESOS LIQUIDOS
Existencia anterior al periodo	48.267.021,04		48.267.021,04
De Presupuesto de Ingresos, directos en Tesorería	90.935.957,98		90.935.957,98
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Ingresos Presupuestarios	26.320,75	-26.320,75	0,00
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	742.106,96		742.106,96
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	7.143.894,32	-7.143.894,32	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Ingresos de IVA Repercutido Deducible	1.718.640,90		1.718.640,90
Aplicaciones Provisionales de Ingresos	453.708,31		453.708,31
Aplicaciones Definitivas de Ingresos No Presupuestarios	3.470,18	-3.470,18	0,00
Aplicaciones Definitivas de IVA Repercutido Deducible	1.378,05	-1.378,05	0,00
Por Reintegros de Pagos, directos en Tesorería	11.879,50		11.879,50
Descontados en Pagos a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos, directos en Tesorería	7,92	0,00	7,92
Aplicaciones Definitivas de Recursos de Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	76.262.477,16		76.262.477,16
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
	Descuentos en Reintegros	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	177.299.842,03	-7.175.063,30	170.124.778,73
Suman Existencias más INGRESOS	225.566.863,07		218.391.799,77

ACTA DE ARQUEO PRESUPUESTO 2020 Periodo desde 1/1 a 31/12

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

PAGOS	PAGOS BRUTOS	AJUSTES	PAGOS LIQUIDOS
De Presupuesto, directos de Tesorería	102.362.240,25		102.362.240,25
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	11.174.349,84		11.174.349,84
Pagos de IVA Soportado Deducible en Gastos	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Oper. No Presupuestarias	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Dev. de Ingresos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de Gastos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de R.O.E.	0,00		0,00
Por Aplicaciones Definitivas de Ingresos	31.168,98	-31.168,98	0,00
Por Devolución de Ingresos, directos de Tesorería	2.115.933,95		2.115.933,95
Descontados en Reintegros de Pagos de Pto. de Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Reintegros de Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00		0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	76.078.781,16		76.078.781,16
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
	Descuentos en Pagos	-7.143.894,32	-7.143.894,32
TOTAL PAGOS	191.762.474,18	-7.175.063,30	184.587.410,88
Existencias a fin del periodo	33.804.388,89		33.804.388,89

2º.- Acta de arqueo del presupuesto 2020 del periodo comprendido desde el uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte:

ACTA DE ARQUEO	PRESUPUESTO	2020	Periodo desde	1/10	a 31/12
-----------------------	--------------------	-------------	----------------------	-------------	----------------

Existencia anterior al periodo	11.291.703,47
INGRESOS	
De Presupuesto.	45.154.389,72
Por operaciones no Presup.	3.374.507,54
Por Reintegros de Pago.	1.835,54
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos.	33.570.000,00
De Operaciones Comerciales	0,00
TOTAL INGRESOS	82.100.712,80
Suman Existencias + Ingresos	93.392.416,27
PAGOS	
De Presupuesto.	23.591.977,86
Por operaciones no Presup.	1.945.798,77
Por Devolución de Ingresos.	480.250,75
De Recursos de Otros Entes.	0,00
Por Movimientos Internos	33.570.000,00
De Operaciones Comerciales	0,00
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00
TOTAL PAGOS	59.588.027,38
Existencias a fin del periodo	33.804.388,89

ACTA DE ARQUEO	PRESUPUESTO	2020	Periodo desde	1/10	a 31/12
-----------------------	--------------------	-------------	----------------------	-------------	----------------

ORD.	Descriptión del Ordinal Nº Cuenta	SALDO INICIAL	ANTERIOR		E. INICIAL	PERIODO		EXISTENCIAS
			INGRESOS	PAGOS		INGRESOS	PAGOS	
201	KUTXABANK ES48.20 ES-48-20080400313230087453	338.382,12	874.665,58	1.000.000,00	213.047,70	506.199,50	670.000,00	49.247,20
202	B.SANTAND. ES71.003 ES-71-00300141900070000272							
203	CAJAMAR ES60.3058. ES-60-3058101107200000076	1.657,80	18,00	1.675,80				
204	CAJAMAR ES04.3058. ES-04-30581011012700000311	6.341,86	0,65	6.342,51				
205	CAIXABANK ES28.210 ES-28-21008120462200240641							
206	ESPAÑADUER ES64.2 ES-64-21004720010033302653	13.754.536,66	8.141,92	13.000.084,28	762.594,30	14.004.407,12	750.054,91	14.018.946,51
207	B.SANTAND. ES96.004 ES-96-00496103002110010339	207.749,67	2.012.816,95	1.896.018,62	324.548,00	8.248.248,33	3.300.718,03	5.272.078,30
210	BANKIA ES58.2038.222 ES-58-203802208076400000253							
211	BANKIA ES28.2038.222 ES-28-20380220806001231616	9.374.943,39	27.211.337,36	33.533.312,90	3.052.967,85	31.331.555,74	28.084.878,64	6.299.644,95
212	BANKIA ES71.2038.229 ES-71-2038028376600002931	75.706,29	3.755,52	387,57	79.074,24	611,72	70.108,00	9.577,96
214	B.SABADELL ES23.008 ES-23-00816338300001101600							
215	BANKIA ES08203822289 ES-08-20380220806001231616	922.749,84	22.148,00	900.689,78	44.208,06		40.522,00	3.686,06
218	B.SANTAND ES97.007 ES-97-0078003786000000173	90.504,93	13.385,56	82,59	103.787,90	1.835,54	100.198,84	5.424,60
221	BANCO CLM ES81.210 ES-81-2108410393400000634							
222	BANKIA ES34.2038.222 ES-34-20380220806001231616	57.168,03	73,53	73,38	57.168,18		50.028,00	7.140,18
223	B.SABADELL ES29.0081 ES-29-0081038740001433862	12.301.423,53	36.656.124,95	47.068.338,98	1.889.209,50	18.343.583,53	18.382.159,94	1.850.833,09
224	B.SABADELL ES38.0081 ES-38-0081038740001400646	2.100.922,80	1.750.997,99	3.685.881,35	166.039,24	585.886,97	612.272,83	139.653,58



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA DE ARQUEO		PRESUPUESTO	2020	Periodo desde	1/10	a 31/12		
225	BBVA ES38.0182.2370. <small>ES-38-01822370480200061312</small>	330.469,82	136.195,77	300.000,00	166.665,59	13.362,13	162.023,45	18.004,27
230	IBERCAJA ES26 2085. <small>ES-26-20856721230300070011</small>	-60,00			-60,00			-60,00
232	CAIXABANK ES28 2100. <small>ES-28-21001781650200013530</small>	870.684,77	461.283,98	1.003.615,10	328.353,65	309.922,67	301.987,99	336.288,33
233	BBVA ES19 0182.2370. <small>ES-19-01822370420002000992</small>	7.394.142,70	18.252.936,64	21.985.680,56	3.661.398,76	7.476.722,20	5.354.631,60	5.763.489,36
234	ESPAÑADUER ES23.2 <small>ES-23-21054720000034762440</small>	385.876,35	2.430,00	103,91	388.202,44		380.060,00	8.142,44
239	BBVA ES75.0182.2370. <small>ES-03-0182167640200000110</small>	53.820,88	677,18		54.498,06		50.006,00	4.492,06
240	BANCO SANTANDER, S <small>ES-33-00308141903017000073</small>							
241	CAIXABANK, S.A. ICO R <small>ES-73-21001781540200001141</small>							
242	BANKIA, S.A. ICO RD 4/ <small>ES-41-20502209000000004692</small>							
243	BANCO DE SABADELL, S <small>ES-26-00016339310001198620</small>							
244	BANCO DE SABADELL, S <small>ES-30-00010387410001673063</small>							
245	BBVA ICO RD/2012 <small>ES-20-01822370400201637620</small>							
246	BANCO SANTANDER, S <small>ES-37-00498182006016391166</small>							
247	BBVA ICO RD/2012 <small>ES-17-01822370470000603668</small>							
248	BANCO POPULAR ESP <small>ES-36-00760637630000000069</small>		1.895.473,70	1.895.473,70				
250	SANTANDER ES78 0049 <small>ES-78-00498182002116460484</small>							
Totales		56.971.485,74	109.915.244,78	151.162.634,14	15.724.096,38	88.608.980,32	64.396.335,62	39.936.741,08

ACTA DE ARQUEO	PRESUPUESTO	2020	Periodo desde	1/10	a 31/12
----------------	-------------	------	---------------	------	---------

ACTA DE ARQUEO	PRESUPUESTO	2020	Periodo desde	1/10	a 31/12
----------------	-------------	------	---------------	------	---------

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

INGRESOS	INGRESOS BRUTOS	AJUSTES	INGRESOS LIQUIDOS
Existencia anterior al periodo	11.291.703,47		11.291.703,47
De Presupuesto de Ingresos, directos en Tesorería	45.137.265,22		45.137.265,22
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Ingresos Presupuestarios	17.104,50	-17.104,50	0,00
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	405.091,86		405.091,86
Descontados en Pagos de Pto. Gastos	1.260.953,79	-1.260.953,79	0,00
Descontados en Pagos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos por Dev. Ingresos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Ingresos de IVA Repercutido Deducible	1.584.642,18		1.584.642,18
Aplicaciones Provisionales de Ingresos	123.500,65		123.500,65
Aplicaciones Definitivas de Ingresos No Presupuestarios	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de IVA Repercutido Deducible	319,06	-319,06	0,00
Por Reintegros de Pagos, directos en Tesorería	1.835,54		1.835,54
Descontados en Pagos a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas a Reintegros de Gastos	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos, directos en Tesorería	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Definitivas de Recursos de Otros Entes	0,00	0,00	0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	33.570.000,00		33.570.000,00
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
		Descuentos en Reintegros	0,00
TOTAL INGRESOS	82.100.712,80	-1.278.377,35	80.822.335,45
Suman Existencias más INGRESOS	93.392.416,27		92.114.038,92

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ACTA DE ARQUEO

PAGOS	PAGOS BRUTOS	AJUSTES	PAGOS LIQUIDOS
De Presupuesto, directos de Tesorería	23.591.977,86		23.591.977,86
De Operaciones No Presupuestarias, directos en Tesorería	1.928.375,21		1.928.375,21
Pagos de IVA Soportado Deducible en Gastos	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Oper. No Presupuestarias	0,00		0,00
Pagos de IVA Soportado en Dev. de Ingresos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de Gastos	0,00		0,00
Por descuentos No Presupuestarios en Reintegros de R.O.E.	0,00		0,00
Por Aplicaciones Definitivas de Ingresos	17.423,58	-17.423,58	0,00
Por Devolución de Ingresos, directos de Tesorería	480.250,75		480.250,75
Descontados en Reintegros de Pagos de Pto. de Gastos	0,00	0,00	0,00
Descontados en Reintegros de Pagos de Recursos Otros Entes	0,00	0,00	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00		0,00
Por Movimientos Internos de Tesorería	33.570.000,00		33.570.000,00
De Operaciones Comerciales	0,00		0,00
	Descuentos en Pagos	-1.260.953,79	-1.260.953,79
TOTAL PAGOS	59.588.027,38	-1.278.377,35	58.309.650,03
Existencias a fin del periodo	33.804.388,89		33.804.388,89

3º.- Estructura orgánica por programas del cuarto trimestre 2020:

Orgánica	Programas	Descripción	Inicial 2020
100		PRESIDENCIA, URBANISMO Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO	7.198.484,63
100	1500	Administración General de Urbanismo	2.362.095,83
100	9120	Alcaldía	228.879,66
100	9121	Organos de Gobierno	2.828.659,26
100	9205	Servicios jurídicos	1.380.874,88
100	9220	Relaciones institucionales	111.200,00
100	9253	Comunicación	286.775,00
101		SEGURIDAD, TRANSPORTES Y MOVILIDAD	15.676.194,72
101	1300	Administración General de la Seguridad	510.548,00
101	1320	Seguridad y Orden Público	11.072.989,24
101	1322	Servicio vigilancia	1.773.330,98
101	1330	Ordenación del tráfico y del estacionamiento	432.836,00
101	4411	Transportes	866.000,00
101	9206	Parque móvil	1.020.490,50
102		INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	21.360.945,25
102	1530	Infraestructura viaria	5.128.495,72
102	1532	Pavimentación de vías públicas	4.500.000,00
102	1601	Administración general de servicios a la ciudad	767.284,68
102	1650	Alumbrado público	4.146.022,60
102	4590	Infraestructuras	5.085.000,00
102	9202	Régimen interior	823.061,63
102	9209	Dependencias	911.080,62
103		MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION ELECTRONICA	24.954.887,09



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

103	1600	Alcantarillado	12.000,00
103	1621	Recogida de residuos	1.738.883,36
103	1622	Gestión de residuos sólidos urbanos	356.175,66
103	1623	Tratamiento de residuos	422.000,00
103	1630	Limpieza viaria	5.036.139,99
103	1710	Parques y jardines	11.656.272,63
103	1720	Protección y mejora del medio ambiente	1.938.690,63
103	9204	Informática	3.794.724,82
104		RECURSOS HUMANOS	5.018.534,34
104	2210	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	1.131.709,88
104	9201	Recursos Humanos	3.020.309,84
104	9203	Formación	184.212,96
104	9207	Prevención de riesgos laborales	640.926,52
104	9208	Actos civiles	41.375,14
105		HACIENDA Y TRANSPARENCIA	7.821.399,14
105	110	Deuda Pública	280.000,00
105	3380	Fiestas populares	1.474.417,45
105	9200	Secretaría General	1.113.115,03
105	9231	Gestión de padrón municipal de habitantes	117.564,03
105	9240	Transparencia y participación ciudadana	139.268,20
105	9291	Fondo de Contingencia	100.000,00
105	9310	Intervención	1.311.800,46
105	9320	Gestión e inspección tributaria	1.266.605,79
105	9340	Tesorería y recaudación	2.018.628,18
106		CULTURA , JUVENTUD Y FERIAS	11.453.500,87
106	3300	Administración general de cultura	2.453.252,80
106	3321	Bibliotecas	2.461.946,56
106	3330	Museos	248.400,00
106	3340	Escuelas y talleres	2.818.991,81
106	3341	Programación cultural	1.570.540,82
106	3370	Servicios de juventud	1.578.368,88
106	4311	Ferías	322.000,00
107		DEPORTES Y DISTRITO SUR	22.136.025,40
107	3400	Administración General del Deporte	296.174,14
107	3410	Promoción y fomento del deporte	4.402.333,26
107	3420	Instalaciones deportivas	16.362.461,24
107	9251	Distrito sur	1.075.056,76

108		ECONOMIA, EMPLEO, INNOVACION Y EDUCACION	11.845.077,51
108	2410	Fomento del empleo	1.365.177,97
108	3200	Administración General de Educación	424.966,48
108	3230	Educación infantil y primaria	7.217.224,62
108	3250	Vigilancia escolaridad obligatoria	60.175,21
108	3260	Servicios complementarios de educación	330.000,00
108	3270	Promoción educativa	264.466,78
108	4331	Innovación, economía y emprendimiento	2.183.066,45
109		FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, VIVIENDA Y DISTRITO CENTRO	5.634.975,23
109	1522	Vivienda	16.445,00
109	2310	Servicios sociales generales	1.570.207,85
109	2311	Discapacidad y deperendencia	1.042.856,00
109	2312	Voluntariado y cooperación	49.705,00
109	2313	Area atención social primaria	1.142.150,00
109	2314	Mujer	333.146,31
109	2315	Convivencia e integración	50.000,00
109	2316	Mayor	701.199,23
109	2318	Familia	719.165,84
109	9250	Distrito centro	10.100,00
110		SANIDAD, CONSUMO, SAMER-PROTECCION CIVIL Y DISTRITO NORTE	7.842.121,04
110	1350	Protección civil y SAMER	2.430.997,29
110	1360	Servicio de extinción de incendios	2.922.855,00
110	1640	Cementerio y servicios funerarios	188.960,53
110	3110	Protección de la Salubridad Pública	1.673.627,12
110	3120	Servicios asistenciales y centros de salud	199.503,00
110	4320	Promoción de la ciudad	192.000,00
110	4930	Consumo	123.192,94
110	9252	Distrito norte	110.985,16

4°.- Ejecución presupuestaria de gastos tercer trimestres 2020:



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Table with columns: Organismo, Programa, Económica, Descripción, Créditos iniciales, In remanentes, Modificaciones, Cnt definitivos, Disposiciones, % Dis./Cred. def., Ocl. rec. restas, % Ocl./Cred. def., Pag. realización, % Ocl. pend. pag., Res. crédito

Table with columns: Organismo, Programa, Económica, Descripción, Créditos iniciales, In remanentes, Modificaciones, Cnt definitivos, Disposiciones, % Dis./Cred. def., Ocl. rec. restas, % Ocl./Cred. def., Pag. realización, % Ocl. pend. pag., Res. crédito

Organiza	Programa	Economía	Descripción	Créditos Iniciales	Inic. Imputaciones	Modificaciones	Créd. definitivos	Disponiciones	% Dis./Créd.	Créd. rec. netos	% Crd./Crd.	Pag. realizados	% Pag./Crd.	Créd. pend. pag.	Rem. crédito	
101	1500	10001	BUILDOS DEL GRUPO A2	27 429,84	0,00	-1 977,07	25 452,77	10 576,18	41,44	10 576,18	100,00	0,00	0,00	14 883,59	0,00	
101	1500	10003	BUILDOS DEL GRUPO C1	1 586 116,09	0,00	-16 254,55	1 569 861,53	1 155 989,05	73,64	1 155 989,05	73,64	1 155 989,05	100,00	413 886,23	0,00	
101	1500	10004	BUILDOS DEL GRUPO C2	1 000 000,00	0,00	0,00	1 000 000,00	81 554,00	8,16	81 554,00	8,16	81 554,00	100,00	918 446,00	0,00	
101	1500	10006	TRENES	261 584,15	0,00	0,00	261 584,15	252 344,01	96,48	252 344,01	96,48	252 344,01	100,00	9 240,14	0,00	
101	1500	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	546 800,86	0,00	-12 578,38	534 222,48	73 14	1,37	73 14	1,37	73 14	1,37	469 449,34	0,00	
101	1500	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3 964 627,27	0,00	-48 491,3	3 916 135,97	2 410 954,19	61,58	2 410 954,19	61,58	2 410 954,19	100,00	1 505 181,08	0,00	
101	1500	12103	OTROS COMPLEMENTOS	149 051,40	0,00	0,00	149 051,40	404 159,44	269,54	404 159,44	269,54	404 159,44	100,00	0,00	0,00	
101	1500	15006	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	1 497 004,37	0,00	0,00	1 497 004,37	893 980,78	59,72	893 980,78	59,72	893 980,78	59,72	603 023,61	0,00	
101	1500	18003	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2 544 000,00	0,00	-14 439,46	2 529 560,54	2 151 910,87	85,10	2 151 910,87	85,10	2 151 910,87	100,00	378 649,13	0,00	
101	1500	20400	RENTING PARQUE MOVIL	195 000,00	0,00	0,00	195 000,00	183 987,89	93,85	183 987,89	93,85	183 987,89	100,00	11 012,11	0,00	
101	1500	20700	RENTING VESTUARIO	0,00	0,00	0,00	0,00	126 970,45	0,00	126 970,45	0,00	126 970,45	100,00	0,00	0,00	
101	1500	21500	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA INSTALAC. LITEL	8 000,00	422,33	0,00	8 422,33	2 797,73	33,18	2 797,73	33,18	2 797,73	100,00	5 624,57	0,00	
101	1500	21400	REPAR. MANT. Y CONSERV. MATERIAL DE TRANSPORTE	10 000,00	0,00	0,00	10 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10 000,00	0,00	
101	1500	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	94 000,00	0,00	0,00	94 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94 000,00	0,00	
101	1500	22104	VESTUARIO	158 000,00	0,00	0,00	158 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	158 000,00	0,00	
101	1500	22113	MANTENCIÓN DE ANIMALES	3 300,00	0,00	0,00	3 300,00	2 300,54	70,01	2 300,54	70,01	2 300,54	100,00	0,00	1 000,00	0,00
101	1500	22114	SUMINISTRO MATERIAL TECNICO	14 000,00	0,00	0,00	14 000,00	38 132,03	272,37	38 132,03	272,37	38 132,03	100,00	0,00	0,00	
101	1500	22101	CONTRATO DE INSTALACION DE VALLADO F.P.	15 000,00	0,00	0,00	15 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15 000,00	0,00	
101	1500	82900	MATERIAL TECNICO Y ARMAMENTO	16 000,00	717,23	0,00	16 717,23	27 324,10	164,45	26 936,87	159,19	26 936,87	100,00	0,00	0,00	
101	1500	82901	MATERIAL TECNICO Y TRANSPORTES	250 000,00	1,00	0,00	250 001,00	130,00	0,05	130,00	0,05	130,00	100,00	0,00	0,00	
101	1500	82400	ADQUISICION PARQUE MOVIL	30 000,00	0,00	0,00	30 000,00	21 541,81	71,80	21 541,81	71,80	21 541,81	100,00	9 458,19	0,00	
101	1500	82400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	336 074,19	0,00	336 074,19	267 844,83	79,70	267 844,83	79,70	267 844,83	100,00	68 229,36	0,00	
101	1500	22800	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA INSTALAC. LITEL	35 000,00	0,00	0,00	35 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35 000,00	0,00	
101	1500	22901	CONTRATOS DE VIGILANCIA Y CONTROL	1 697 539,08	0,00	0,00	1 697 539,08	1 475 226,79	86,91	1 475 226,79	86,91	1 475 226,79	100,00	222 312,29	0,00	
101	1500	22902	TESTING Y TRABAJOS TECNICOS	0,00	19 000,00	0,00	19 000,00	5 441,00	28,64	5 441,00	28,64	5 441,00	100,00	13 559,00	0,00	
101	1500	82903	INSTALACIONES DE SEGURIDAD	2 393 407,22	-1 298 056,12	0,00	1 095 351,10	2 200 800,25	200,85	2 200 800,25	200,85	2 200 800,25	100,00	0,00	0,00	
101	1500	22101	SUMINISTRO AGUA	896,00	0,00	0,00	896,00	968,00	108,02	968,00	108,02	968,00	100,00	0,00	0,00	
101	1500	22901	PUBLICACIONES EN BOLETINES OFICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	148,00	0,00	148,00	0,00	148,00	100,00	0,00	0,00	
101	1500	22704	CONTRATO DE RETIRADA DE VEHICULOS	250 000,00	0,00	0,00	250 000,00	209 596,91	83,81	209 596,91	83,81	209 596,91	100,00	40 403,09	0,00	
101	1500	22704	CONTRATO DE SEGURIDAD	40 000,00	0,00	0,00	40 000,00	77 684,07	194,21	77 684,07	194,21	77 684,07	100,00	0,00	0,00	
101	1500	82905	MANTENIMIENTO Y APARCAMIENTO PARQUE EMPRESARIAL	170 000,00	0,00	0,00	170 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	170 000,00	0,00	
101	1500	22910	GASTOS DIVERSOS	1 000,00	0,00	0,00	1 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 000,00	0,00	
101	1500	22108	LABOR. TECNICA	40 000,00	0,00	0,00	40 000,00	42 000,00	105,00	42 000,00	105,00	42 000,00	100,00	0,00	0,00	
101	1500	48520	Transferencias al Consorcio Regional de Transporte de Madrid	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
101	1500	48700	CONVENIO CONSORCIO T.O.U.	0,00	0,00	0,00	0,00	485 196,99	87,50	485 196,99	87,50	485 196,99	100,00	0,00	0,00	
101	1500	48300	RENTING PARQUE MOVIL	10 000,00	0,00	0,00	10 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10 000,00	0,00	
101	1500	48500	MOBILIARIO URBANO	15 000,00	0,00	0,00	15 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15 000,00	0,00	
101	1500	6000	LABOR. TEMPORAL	58 825,37	0,00	0,00	58 825,37	60 874,50	103,48	60 874,50	103,48	60 874,50	100,00	0,00	0,00	
101	1500	6000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	2 495,18	0,00	0,00	2 495,18	16 390,86	65,72	16 390,86	65,72	16 390,86	100,00	0,00	0,00	
101	1500	62100	REPARACION MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	25 000,00	0,00	0,00	25 000,00	540,00	2,16	540,00	2,16	540,00	100,00	0,00	0,00	
101	1500	21400	REPAR. MANT. Y CONSERV. MATERIAL DE TRANSPORTE	100 000,00	0,00	0,00	100 000,00	53 859,70	53,86	53 859,70	53,86	53 859,70	100,00	46 140,30	0,00	
101	1500	6000	MATERIAL INFORMÁTICO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	
101	1500	6000	MATERIAL INFORMÁTICO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00	
101	1500	6000	ENERGIA ELÉCTRICA	18 500,00	0,00	0,00	18 500,00	4 698,46	25,40	4 698,46	25,40	4 698,46	100,00	13 801,54	0,00	
101	1500	6000	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1 500,00	0,00	0,00	1 500,00	1 700,80	1,13	1 700,80	1,13	1 700,80	100,00	0,00	0,00	
101	1500	6000	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	1 500,00	7 810,41	0,00	107 810,41	187 538,41	174,00	187 538,41	174,00	187 538,41	100,00	0,00	0,00	
101	1500	6000	LABOR. TEMPORAL	1 500,00	0,00	0,00	1 500,00	988,00	65,87	988,00	65,87	988,00	100,00	0,00	0,00	
101	1500	6000	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1 000,00	0,00	0,00	1 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 000,00	0,00	
101	1500	22111	SUMINISTRO DE REPUESTOS DE MAQ. UTILIDAD Y ELEMENTOS DE	80 000,00	0,00	0,00	80 000,00	18 041,89	22,56	18 041,89	22,56	18 041,89	100,00	61 958,11	0,00	
101	1500	22901	CONTRATOS DE SEGURIDAD	20 000,00	0,00	0,00	20 000,00	153 823,68	769,12	153 823,68	769,12	153 823,68	100,00	0,00	0,00	
101	1500	22901	TABLA T.V.	12 000,00	0,00	0,00	12 000,00	5 820,34	48,50	5 820,34	48,50	5 820,34	100,00	6 179,66	0,00	
101	1500	82901	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILIDADES	10 000,00	0,00	0,00	10 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10 000,00	0,00	
101	1500	12000	COMPLEMENTO DE DESTINO	40 000,00	11 139,11	0,00	51 139,11	11 139,11	22,82	11 139,11	22,82	11 139,11	100,00	0,00	0,00	
101	1500	12000	BUILDOS DEL GRUPO A1	48 790,16	0,00	0,00	48 790,16	28 271,11	58,15	28 271,11	58,15	28 271,11	100,00	0,00	0,00	
101	1500	12001	BUILDOS DEL GRUPO A2	13 714,80	0,00	0,00	13 714,80	12 988,56	94,72	12 988,56	94,72	12 988,56	100,00	726,24	0,00	
101	1500	12002	BUILDOS DEL GRUPO C1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
101	1500	12004	BUILDOS DEL GRUPO C2	8 903,45	0,00	0,00	8 903,45	7 798,03	87,59	7 798,03	87,59	7 798,03	100,00	1 105,42	0,00	
101	1500	12006	TRENES	11 192,86	0,00	0,00	11 192,86	12 241,78	109,37	12 241,78	109,37	12 241,78	100,00	0,00	0,00	
101	1500	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	27 899,81	0,00	0,00	27 899,81	36 990,90	132,81	36 990,90	132,81	36 990,90	100,00	0,00	0,00	
101	1500	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	129 057,64	0,00	0,00	129 057,64	103 448,94	80,15	103 448,94	80,15	103 448,94	100,00	25 608,70	0,00	
101	1500	12103	OTROS COMPLEMENTOS	1 000,00	0,00	0,00	1 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 000,00	0,00	
101	1500	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES INDEFINIDO	222												



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Origen	Programa	Economía	Descripción	Créditos Iniciales	Im. transferidos	Modificaciones	Crd. definitivos	Disposiciones	% Dis./Crd. def.	Crd. rec. netas	% Crd./Crd. def.	Pag. realizadas	% Pag./Crd. def.	Crd. pendiente pag.	Rem. crédito	
102	4500	8006	OBRAS DE LRB. Y REHABILITACION (CAMINO ESTACION PARQUE EM	400.000,00	0,00	-0,00	400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-400.000,00	
102	4500	8006	PUNTEO LAS MATAS	0,00	847.342,10	847.342,10	1.188.944,14	847.342,10	54,49	847.342,10	54,49	847.342,10	54,49	0,00	847.342,10	
102	4500	8007	OBRAS DE LRB. Y MEJORAS EN CUESTA SAN FRANCISCO Y ADVACE	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-250.000,00	
102	4500	8008	OBRAS DE LRB. Y MEJORAS EN CUCANILLA Y PARQUE S CARLOS C	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
102	4500	8009	OBRAS DE LRB. Y MEJORAS ZONAS VERDEAS-LA CORONA	800.000,00	0,00	0,00	800.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-800.000,00	
102	4500	8018	TUNEL BAO AM PASO INTERIOR	1.000,00	17.805,50	0,00	18.805,50	28.157,91	151,34	28.157,91	151,34	28.157,91	151,34	0,00	-8.852,41	
102	4500	8101	REMODELACION CENTRO URBANO (C/ REAL)	0,00	801.047,21	0,00	801.047,21	66,87	401.911,03	100,00	401.911,03	66,87	401.911,03	100,00	0,00	199.136,18
102	4500	8102	COLECCIONES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00	
102	4500	8103	PLAN INTEGRAL POLICION EUROPOUS FASE II	400.000,00	1.039,87	0,00	401.039,87	92.368,10	23,03	92.368,10	23,03	92.368,10	23,03	0,00	-308.671,77	
102	4500	8104	OBRAS REPOSICION INSTALACIONES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00	
102	4500	8105	PLAN DE MEJORAS DESTINO SUR	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00	
102	4500	8106	EMBELLECIMIENTO PARQUE EMPRESARIAL	450.000,00	0,00	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-450.000,00	
102	4500	8108	ACONDICIONADO ENTORNO C/ CANARIAS	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-16.000,00	
102	4500	8200	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	150.000,00	548.851,07	0,00	698.851,07	174.518,27	25,00	174.518,27	25,00	174.518,27	25,00	0,00	-524.332,80	
102	4500	8301	ADECUACION ESPACIOS MUNICIPALES	150.000,00	0,00	0,00	150.000,00	75.955,26	50,64	75.955,26	50,64	75.955,26	50,64	0,00	-75.044,74	
102	4500	8301	REFORMA INSTALACIONES ELECTRICAS DEL AJUNTAMIENTO	500.000,00	2.402.544,50	0,00	2.902.544,50	1.870.278,83	64,43	1.870.278,83	64,43	1.870.278,83	64,43	0,00	-1.032.265,67	
102	4500	8301	REFORMA INSTALACIONES ELECTRICAS CP SAN MIGUEL	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00	1.501,50	1,50	1.501,50	1,50	1.501,50	1,50	0,00	-98.498,50	
102	6002	12001	SUELTOS DEL GRUPO A2	13.714,80	0,00	0,00	13.714,80	12.206,59	88,99	12.206,59	88,99	12.206,59	100,00	0,00	-1.508,21	
102	6002	12008	TRENDES	2.070,61	0,00	0,00	2.070,61	1.772,49	85,62	1.772,49	85,62	1.772,49	100,00	0,00	-298,12	
102	6002	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.584,00	0,00	0,00	7.584,00	6.830,60	90,07	6.830,60	90,07	6.830,60	100,00	0,00	-953,40	
102	6002	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	22.298,81	0,00	0,00	22.298,81	20.349,58	91,22	20.349,58	91,22	20.349,58	100,00	0,00	-2.049,23	
102	6002	12110	OTROS COMPLEMENTOS	1.520,99	0,00	0,00	1.520,99	2.873,50	195,25	2.873,50	195,25	2.873,50	100,00	0,00	-1.352,51	
102	6002	13100	LABORAL TEMPORAL	88.037,93	0,00	0,00	88.037,93	103,28	0,12	88.037,93	103,28	88.037,93	100,00	0,00	-2.153,60	
102	6002	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	5.464,80	0,00	0,00	5.464,80	3.160,51	57,83	3.160,51	57,83	3.160,51	100,00	0,00	-2.304,29	
102	6002	16000	CICLOS SEGURIDAD SOCIAL	36.134,04	0,00	0,00	36.134,04	30.859,59	85,40	30.859,59	85,40	30.859,59	100,00	0,00	-5.274,45	
102	6002	20000	ACREDECIMIENTOS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
102	6002	20000	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00	
102	6002	20000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	140.150,00	0,00	0,00	140.150,00	27.491,88	19,62	27.491,88	19,62	27.491,88	100,00	0,00	-112.658,12	
102	6002	20001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00	
102	6002	20002	COMPLEMENTO INVENTARIABLE TOWER	300,00	0,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-300,00	
102	6002	20100	ENERGIA ELECTRICA	288.300,00	0,00	0,00	288.300,00	238.800,00	82,86	238.800,00	82,86	238.800,00	100,00	0,00	-49.500,00	
102	6002	20101	SUBMINISTRO AGUA	4.864,00	1.687,02	0,00	6.551,02	5.285,72	80,52	5.285,72	80,52	5.285,72	100,00	0,00	-1.265,30	
102	6002	20110	PRETOS DIVERSOS	84,00	0,00	0,00	84,00	22.429,27	26,81	22.429,27	26,81	22.429,27	100,00	0,00	-21.585,27	
102	6002	20115	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	20,00	0,00	0,00	20,00	9.060,87	453,04	453,04	453,04	453,04	100,00	0,00	-11.520,84	
102	6002	20116	LIBROS DEL PLAN DE LRB	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	81,81	8,18	319,48	26,95	319,48	100,00	0,00	-680,52	
102	6002	22100	CONTRATA SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	160.000,00	13.062,80	0,00	173.062,80	227.231,81	131,31	227.231,81	131,31	227.231,81	100,00	0,00	-55.168,81	
102	6002	22200	REMODELACION CASA CONSISTORIAL	0,00	986.392,05	0,00	986.392,05	17.242,50	1,74	11.865,00	1,20	11.865,00	100,00	0,00	-974.527,05	
102	6002	24100	REPARACION INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	5.558,58	555,86	5.558,58	555,86	5.558,58	100,00	0,00	-4.558,58	
102	6002	24100	APLICACIONES INFORMATICAS	17.500,00	0,00	0,00	17.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-17.500,00	
102	6002	21200	REPARACION MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIO	228.946,80	2.314,98	0,00	231.261,78	279.077,00	120,67	279.077,00	120,67	279.077,00	100,00	0,00	-54.815,22	
102	6002	21200	REPARACION MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA INSTALAC. Y UTILLAJE	387.000,00	41.659,87	0,00	428.659,87	219.147,37	51,13	219.147,37	51,13	219.147,37	100,00	0,00	-209.512,50	
102	6002	20101	SUBMINISTRO DE AGUA	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00	100,00	0,00	-1.000,00	
102	6002	20010	GASTOS DIVERSOS	20,00	0,00	0,00	20,00	89,12	4,46	89,12	4,46	89,12	100,00	0,00	-169,12	
102	6002	20204	CONTRATOS REGIMEN INTERIOR	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	33.760,85	168,80	27.815,85	139,08	27.815,85	100,00	0,00	-7.815,85	
102	6002	82000	MUEBLARIO Y ENSERES	0,00	0,00	0,00	0,00	59.584,00	0,00	59.584,00	0,00	59.584,00	100,00	1.181,07	58.402,93	
102	6002	83000	MAQUINARIA PARA PLAZAS (Inventariables en Edif. Municip)	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	66.453,20	443,02	66.453,20	443,02	66.453,20	100,00	0,00	-51.453,20	
102	6002	83000	PLANIFICACION Y ENFERMERIA (Inventariables en Edif. Municip)	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-40.000,00	
102	6002	83000	REPARACION MANTENIMIENTO Y SUSTITUCION RECI ENSTR. AGUA	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-250.000,00	
102	1800	21000	REPAR. MANT. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.000,00	
102	1800	21100	ENERGIA ELECTRICA	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00	8.456,49	120,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.000,00	
102	1801	22100	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	0,00	1.738.250,00	0,00	1.738.250,00	84.528,10	4,87	1.738.250,00	100,00	1.738.250,00	100,00	0,00	-1.653.721,90	
102	1801	22100	CONTRATO RECODIDA BABUERA	1.738.250,00	50.693,17	0,00	1.788.943,17	1.207.349,52	67,47	1.207.349,52	67,47	1.207.349,52	67,47	0,00	-581.593,65	
102	1801	83001	SOTERMINADO CONTENEDORES Y S.P. LIMPIO LAS MATAS	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-500.000,00	
102	1802	22100	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	0,00	7.400,00	0,00	7.400,00	469,12	6,34	7.400,00	100,00	7.400,00	100,00	0,00	-6.930,88	
102	1802	22101	SUBMINISTRO AGUA	10.147,00	0,00	0,00	10.147,00	10.147,00	100,00	1.063,55	10,48	1.063,55	10,48	0,00	-9.083,45	
102	1802	22110	IMPRESIA PLANTO LIMPIO	7.800,00	0,00	0,00	7.800,00	1.025,51	13,15	1.025,51	13,15	1.025,51	100,00	0,00	-6.774,49	
102	1802	22114	CONTRATA MANTENIMIENTO PUNTO LIMPIOS	33.128,86	6.308,19	0,00	39.437,05	215.292,18	546,08	4.408,08	11,21	4.408,08	100,00	0,00	-35.028,97	
102	1802	22114	CONTRATA MANTENIMIENTO PUNTO LIMPIOS	33.128,86	6.308,19	0,00	39.437,05	215.292,18	546,08	4.408,08	11,21	4.408,08	100,00	0,00	-35.028,97	
102	1803	22501	TASA ELIMINACION Y TRATAMIENTO RESIDUOS URBANOS	400.000,00	60.955,69	0,00	460.955,69	714.758,14	155,26	430.255,44	93,46	430.255,44	100,00	0,00	-33.700,25	
102	1803	22700	SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS VERTICALES	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.000,00	
102	1803	22710	SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS VERTICALES	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-12.000,00	
102	1803	22710	CONTRATO LIMPIEZA VARIAS	5.028.139,69	540.729,98	0,00	5.568.869,67	5.256.256,48	94,39	5.256.256,48	94,39	5.256.256,48	100,00	0,00	-312.613,19	
102	1803	22710	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	154.000,00	0,00	0,00	154.000,00	10.487,10	6,81	10.487,10	6,81	10.487,10	100,00	0,00	-143.512,90	
102	1803	13002	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	100.686,78	0,00	0,00	100.686,78	109,73	0,10	110.827,10	99,58	110.827,10	100,00	0,00	-9.140,32	
102	1803	13100	LABORAL TEMPORAL	362.996,38	0,00	0,00	362.996,38	331.215,87	91,48	331.215,87	91,48	331.215,87	100,00	0,00	-31.780,51	
102	1803	13110	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	200.113,12	0,00	0,00	200.113,12	138.700,88	69,31	138.700,88	69,31	138.700,88	100,00	0,00	-61.412,24	
102	1803	131														



ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Organismo	Programa	Económico	Descripción	Créditos Iniciales	Inc. transferencias	Modificaciones	Créd. definitivos	Disposiciones	% Dis./Créd. def.	Obj. rec. netas	% OJ./Créd. def.	Pag. realizadas	% Obj. penid. pag.	Rem. crédito	
105	9510	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	77.985,80	0,00	0,00	77.985,80	62.089,97	79,63	62.089,97	100,00	62.089,97	100,00	15.895,83	
105	9510	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	10.504,08	0,00	0,00	10.504,08	5.741,78	54,69	5.741,78	54,69	5.741,78	100,00	4.762,30	
105	9510	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	17.808,00	0,00	0,00	17.808,00	15.508,39	87,14	15.508,39	87,14	15.508,39	100,00	2.310,84	
105	9510	12009	TRENIDOS	20.581,76	0,00	0,00	20.581,76	26.487,40	80,54	26.487,40	80,54	26.487,40	100,00	3.084,23	
105	9510	12108	COMPLEMENTO DE DESTINO	70.156,45	0,00	0,00	70.156,45	61.046,45	72,74	61.046,45	72,74	61.046,45	100,00	17.063,33	
105	9510	12109	COMPLEMENTO ESPECIAL	226.159,60	0,00	0,00	226.159,60	170.144,20	75,23	170.144,20	75,23	170.144,20	100,00	69.015,31	
105	9510	12109	TRENIDOS	8.782,35	0,00	0,00	8.782,35	21.750,56	247,34	21.750,56	247,34	21.750,56	100,00	-11.968,21	
105	9510	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORA INDEFINIDO	66.526,71	0,00	0,00	66.526,71	35.011,93	52,63	35.011,93	52,63	35.011,93	100,00	5.748,16	
105	9510	13002	COMPLEMENTARIAS LABORA INDEFINIDO	13.483,93	0,00	0,00	13.483,93	23.952,98	177,65	23.952,98	177,65	23.952,98	100,00	30.420,33	
105	9510	13100	LABORAL TEMPORAL	216.123,97	0,00	0,00	216.123,97	191.349,87	88,54	191.349,87	88,54	191.349,87	100,00	34.774,10	
105	9510	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	48.304,92	0,00	0,00	48.304,92	26.862,15	55,61	26.862,15	55,61	26.862,15	100,00	12.442,78	
105	9510	16000	CIJOTAS SEGURIDAD SOCIAL	155.135,39	0,00	0,00	155.135,39	159.101,15	102,56	159.101,15	102,56	159.101,15	100,00	-4.051,13	
105	9510	21000	REPARAR, MANTEN Y CONSERV. MOBILIARIO	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
105	9510	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	2.900,53	580,11	2.900,53	580,11	2.900,53	100,00	-2.400,53	
105	9510	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	18.500,00	7.180,97	0,00	25.680,97	44.764,82	174,50	37.606,95	147,20	19.752,58	50,48	17.903,99	-12.074,08
105	9510	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	
105	9510	22003	ATENCIÓNES PROTOCOLARES Y REPRESENTATIVAS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	
105	9510	22004	ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	2.304,90	0,00	1.783,80	100,00	0,00	0,00	-1.783,80	
105	9510	22008	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	15.000,00	8.222,98	0,00	23.222,98	19.220,20	82,78	15.527,69	66,86	15.527,69	100,00	7.674,69	
105	9510	22024	CONTRATO SERVICIOS INVERVENCIÓN	203.344,00	3.227,73	0,00	206.571,73	181.447,20	87,91	154.008,50	74,56	154.008,50	100,00	51.979,13	
105	9510	82000	MOBILIARIO Y ENSERES	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	
105	9510	84100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	70.000,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	
105	9510	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	62.388,96	0,00	0,00	62.388,96	28.867,35	46,29	28.867,35	46,29	28.867,35	100,00	33.178,63	
105	9510	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00	0,00	0,00	0,00	11.885,89	0,00	11.885,89	0,00	11.885,89	100,00	-11.885,89	
105	9510	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	16.703,35	0,00	0,00	16.703,35	15.385,30	92,11	15.385,30	92,11	15.385,30	100,00	-1.318,05	
105	9510	12008	TRENIDOS	26.044,37	0,00	0,00	26.044,37	26.938,98	103,43	26.938,98	103,43	26.938,98	100,00	-894,51	
105	9510	12101	COMPLEMENTO ESPECIAL	80.078,48	0,00	0,00	80.078,48	59.846,01	74,73	59.846,01	74,73	59.846,01	100,00	20.232,47	
105	9510	12103	TRENIDOS	286.068,52	0,00	0,00	286.068,52	171.820,00	60,08	171.820,00	60,08	171.820,00	100,00	114.248,52	
105	9510	12103	TRENIDOS	8.620,72	0,00	0,00	8.620,72	25.260,20	293,04	25.260,20	293,04	25.260,20	100,00	-15.639,47	
105	9510	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORA INDEFINIDO	130.820,32	0,00	0,00	130.820,32	80.132,29	61,33	80.132,29	61,33	80.132,29	100,00	50.688,03	
105	9510	13002	COMPLEMENTARIAS LABORA INDEFINIDO	77.388,17	0,00	0,00	77.388,17	51.987,48	67,20	51.987,48	67,20	51.987,48	100,00	25.390,69	
105	9510	13100	LABORAL TEMPORAL	126.647,26	0,00	0,00	126.647,26	151.201,94	119,02	151.201,94	119,02	151.201,94	100,00	-24.554,74	
105	9510	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	150.295,84	0,00	0,00	150.295,84	27.198,74	18,09	27.198,74	18,09	27.198,74	100,00	123.097,10	
105	9510	16000	CIJOTAS SEGURIDAD SOCIAL	159.243,90	0,00	0,00	159.243,90	160.781,08	101,07	160.781,08	101,07	160.781,08	100,00	-1.537,18	
105	9510	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	22.000,00	0,00	0,00	22.000,00	21.268,29	96,67	21.268,29	96,67	21.268,29	100,00	731,71	
105	9510	25000	ALQUILER FOTOCOPIADORA	4.600,00	2.081,96	0,00	6.681,96	9.739,92	145,73	8.650,23	129,47	8.650,23	100,00	-800,33	
105	9510	25000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	203,84	40,77	203,84	40,77	203,84	100,00	296,16	
105	9510	25001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	
105	9510	25002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	1.489,21	297,84	1.489,21	297,84	1.489,21	100,00	-989,21	
105	9510	25003	ATENCIÓNES PROTOCOLARES Y REPRESENTATIVAS	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	76.496,98	2549,89	76.496,98	2549,89	76.496,98	100,00	-73.496,98	
105	9510	25004	ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	27.842,45	0,00	27.842,45	0,00	27.842,45	100,00	-27.842,45	
105	9510	25008	CONTRATO SERVICIOS INVERVENCIÓN	50.000,00	5.162,44	0,00	55.162,44	49.851,57	90,37	49.851,57	90,37	49.851,57	100,00	5.310,87	
105	9510	25009	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (Investigación Física)	80.000,00	0,00	0,00	80.000,00	13.835,77	17,31	7.804,25	9,76	7.804,25	9,76	72.195,75	
105	9510	25010	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	60.000,00	5.162,44	0,00	65.162,44	59.851,57	91,86	59.851,57	91,86	59.851,57	100,00	5.310,87	
105	9510	82000	MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	0,00	0,00	0,00	897,54	0,00	897,54	0,00	897,54	100,00	-897,54	
105	9510	84100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	42.000,00	7.455,44	0,00	49.455,44	57.498,20	116,29	57.498,20	116,29	57.498,20	100,00	-8.042,76	
105	9510	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	48.708,00	0,00	-3.866,17	44.841,83	30.829,25	71,21	30.829,25	71,21	30.829,25	100,00	12.918,75	
105	9510	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	1.500,00	100,00	-1.500,00	
105	9510	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	13.034,65	0,00	0,00	13.034,65	9.335,05	71,62	9.335,05	71,62	9.335,05	100,00	3.700,00	
105	9510	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.803,45	0,00	0,00	8.803,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.803,45	
105	9510	12008	TRENIDOS	34.842,80	0,00	0,00	34.842,80	27.608,74	79,24	27.608,74	79,24	27.608,74	100,00	7.234,06	
105	9510	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	70.115,18	0,00	-3.050,28	67.064,90	57.074,34	74,04	57.074,34	74,04	57.074,34	100,00	10.000,00	
105	9510	12101	COMPLEMENTO ESPECIAL	276.881,52	0,00	-4.298,28	272.583,24	198.174,37	72,71	198.174,37	72,71	198.174,37	100,00	73.407,15	
105	9510	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORA INDEFINIDO	128.281,18	0,00	0,00	128.281,18	68.806,34	53,63	68.806,34	53,63	68.806,34	100,00	59.474,84	
105	9510	13002	COMPLEMENTARIAS LABORA INDEFINIDO	66.827,60	0,00	0,00	66.827,60	73.195,78	109,48	73.195,78	109,48	73.195,78	100,00	-6.368,18	
105	9510	13100	LABORAL TEMPORAL	119.126,67	0,00	0,00	119.126,67	292.844,86	245,75	292.844,86	245,75	292.844,86	100,00	-173.718,19	
105	9510	15003	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	36.307,70	0,00	-1.408,89	34.898,81	28.933,44	83,22	28.933,44	83,22	28.933,44	100,00	7.464,36	
105	9510	16000	CIJOTAS SEGURIDAD SOCIAL	225.725,02	0,00	-1.066,20	224.658,82	210.895,81	93,88	210.895,81	93,88	210.895,81	100,00	14.762,21	
105	9510	20000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.000,00	1.192,44	0,00	4.192,44	1.745,49	41,65	1.745,49	41,65	1.745,49	100,00	2.446,95	
105	9510	20000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	1.960,58	392,12	1.960,58	392,12	1.960,58	100,00	-1.460,58	
105	9510	20001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	
105	9510	20002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	2.924,23	584,85	2.924,23	584,85	2.924,23	100,00	-2.424,23	
105	9510	20003	ATENCIÓNES PROTOCOLARES Y REPRESENTATIVAS	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	11.973,70	399,12	5.845,35	191,51	5.845,35	100,00	-6.138,35	
105	9510	20004	ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	27.842,45	0,00	27.842,45	0,00	27.842,45	100,00	-27.842,45	
105	9510	20008	CONTRATO SERVICIOS INVERVENCIÓN	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	2.251,54	4,50	1.575,68	3,15	1.575,68	3,15	48.424,32	
105	9510	20010	PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	20.800,00	0,00	20.800,00	0,00	20.800,00	100,00	-20.800,00	
105	9510	20015	GABITOS DIVERSOS	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	22.800,70	114,00	14.625,77	73,13	14.625,77	100,00	5.374,23	
105	9510	20018	MATERIAL PARA LA CALIFICACIÓN	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.000,00	
105	9510	20019	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMATICA	18.000,00	1.081,74	0,00	19.081,74	14.062,82	82,35	11.889,14	62,33	11.889,14	100,00	5.192,60	

Organismo	Programa	Económico	Descripción	Créditos Iniciales	Inc. transferencias	Modificaciones	Créd. definitivos	Disposiciones	% Dis./Créd. def.	Obj. rec. netas	% OJ./Créd.
-----------	----------	-----------	-------------	--------------------	---------------------	----------------	-------------------	---------------	-------------------	-----------------	-------------

Código	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales	Incr. transferidos	Modificaciones	Créd. definitivos	Disposiciones	% Dis./Créd. def.	Créd. no satis.	% OMU/Créd. def.	Pag. realizados	% P. Cr.	Créd. pendiente	Rem. coeficiente	
106	3330	22706	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	2.300,00	0,00	0,00	2.300,00	753,84	32,78	753,84	32,78	753,84	100,00	0,00	1.546,16	
106	3330	22701	CONTRATO SERVICIO RECEPCIÓN, APOLISEÓN (T)	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	
106	3330	22723	CONTRATO SERVICIO TRABAJOS VAQUINES	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	
106	3330	22724	CONTRATO SERVICIO TRABAJOS VAQUINES	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	
106	3330	22725	CONTRATO SERVICIO TRABAJOS VAQUINES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
106	3330	22726	SUBVENCIÓN FENAT	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	100,00	100,00	4.000,00	100,00	4.000,00	100,00	0,00	0,00	
106	3330	82623	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA EXPOSICIÓN	120.000,00	0,00	0,00	120.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.000,00	
106	3330	82623	MAGNANIMA INSTALACIONES Y UTILIDADES	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	13.549,84	45,16	784,34	2,61	0,00	0,00	784,34	29.215,66	
106	3330	82700	PROYECTOS Y DIRECCIONES DE OBRAS	180.750,00	0,00	0,00	180.750,00	17.955,00	9,94	17.955,00	9,94	17.955,00	100,00	0,00	162.795,00	
106	3330	88802	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EL MUSEO	400,00	0,00	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00	
106	3340	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES INDEFINIDO	113.151,77	0,00	-20.182,96	92.968,81	105.120,27	113,19	103.120,27	111,09	91.838,98	86,91	14.281,29	-11.181,08	
106	3340	13002	COMPLEMENTARIAS LABORALES INDEFINIDO	115.827,27	0,00	-29.156,52	86.670,75	103.997,45	119,89	103.997,45	119,89	88.802,22	87,59	12.895,23	-12.518,42	
106	3340	13100	LABORAL TEMPORAL	520.728,95	0,00	-13.840,23	506.888,72	484.240,00	95,53	484.240,00	95,53	421.052,41	86,95	63.187,59	-32.616,39	
106	3340	13000	CLUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	225.170,76	0,00	-13.840,23	211.330,53	191.508,16	90,62	191.508,16	90,62	154.026,22	86,42	37.481,94	-27.808,60	
106	3340	27100	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA INSTALAC. UTIL.	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	9.507,95	118,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	
106	3340	22114	SUBMINISTRO MATERIAL TECNICO (Excepción a Tablas)	2.044,74	0,00	0,00	2.044,74	10.509,19	513,95	8.870,84	43,39	8.870,84	86,72	1.174,42	15.173,84	
106	3340	22909	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	75.000,00	0,00	0,00	75.000,00	3.988,84	5,32	3.988,84	5,32	2.315,94	57,31	1.672,90	11.001,10	
106	3340	22910	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA INSTALAC. UTIL.	1.741.998,36	0,00	0,00	1.741.998,36	1.469.815,42	84,42	1.368.114,64	78,57	1.273.802,65	91,98	25.028,81	-81.526,84	
106	3340	89600	OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
106	3340	89601	REPARACIÓN, MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	6.927,51	0,00	6.927,51	0,00	6.927,51	100,00	0,00	-6.927,51	
106	3340	89602	ADQUISICIÓN ESCUELAS Y TALLERES	50.000,00	5.174,54	0,00	55.174,54	15.789,43	28,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.174,54	
106	3341	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES INDEFINIDO	19.992,80	0,00	0,00	19.992,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.992,80	
106	3341	13002	COMPLEMENTARIAS LABORALES INDEFINIDO	25.106,89	0,00	0,00	25.106,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.106,89	
106	3341	16000	CLUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	13.687,74	0,00	0,00	13.687,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.687,74	
106	3341	27100	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA INSTALAC. UTIL.	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	10.940,31	182,34	18.232,57	303,71	18.232,57	100,00	0,00	-13.232,57	
106	3341	22909	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	22.000,00	0,00	0,00	22.000,00	8.747,01	39,76	8.747,01	39,76	8.157,87	100,00	0,00	13.842,13	
106	3341	22910	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA INSTALAC. UTIL.	500,00	56,60	0,00	556,60	860,00	154,86	116,62	0,00	0,00	0,00	0,00	556,60	
106	3341	22911	Publicidad y propaganda	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
106	3341	22912	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	745.070,83	30.384,47	0,00	775.455,30	571.387,47	73,74	513,38	0,06	462.967,63	59,74	112.487,67	-20.486,20	
106	3341	22913	GASTOS DIVERSOS	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	20.141,03	134,27	18.852,31	125,68	18.852,31	100,00	0,00	-4.852,31	
106	3341	22914	TRANSFERENCIA DE FONDOS	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	
106	3341	22915	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	552.124,86	8.838,84	0,00	560.963,70	500.190,00	89,34	413.850,61	73,78	385.305,82	89,18	28.548,18	-144.658,00	
106	3341	22916	PREMIOS CERTAMENOS	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00	29.000,00	145,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.000,00	
106	3341	22917	PREMIOS CERTAMENOS	440.000,00	8.187,47	0,00	448.187,47	54.750,83	12,21	54.750,83	12,21	34.144,86	57,31	20.605,97	-441.581,50	
106	3341	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES INDEFINIDO	118.153,53	0,00	0,00	118.153,53	108.508,86	91,85	108.508,86	91,85	94.251,69	100,00	0,00	8.852,84	
106	3370	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORALES INDEFINIDO	120.886,31	0,00	0,00	120.886,31	129.540,75	107,17	123.540,75	89,79	108.354,86	88,07	17.174,89	-8.730,86	
106	3370	13002	COMPLEMENTARIAS LABORALES INDEFINIDO	140.000,00	0,00	0,00	140.000,00	145.869,28	104,20	145.869,28	104,20	139.524,28	99,12	6.345,00	-12.674,72	
106	3370	16000	CLUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	198.073,14	0,00	0,00	198.073,14	218.947,73	110,54	218.947,73	110,54	190.349,39	87,03	28.608,34	-20.810,35	
106	3370	20500	ALQUILER FOTOCOPIADORA	4.000,00	1.544,71	0,00	5.544,71	5.602,48	101,04	5.602,48	101,04	5.602,48	100,00	0,00	-1.602,48	
106	3370	21000	REPARACIÓN, MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.344,35	134,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	
106	3370	21200	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	1.542,92	102,85	82,31	233,78	15,54	233,78	100,00	0,00	-1.266,22
106	3370	21300	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA INSTALAC. UTIL.	3.272,73	0,00	0,00	3.272,73	9.747,75	297,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.475,02	
106	3370	21500	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA INSTALAC. UTIL.	500,00	0,00	0,00	500,00	2.025,14	405,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.525,14	
106	3370	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00	180,80	0,00	680,80	628,48	92,30	88,68	638,38	93,92	638,38	100,00	0,00	-6,42
106	3370	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00	39,00	2,60	88,80	5,92	19,00	100,00	0,00	1.481,00	
106	3370	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	189,11	37,82	39,11	100,00	100,00	0,00	0,00	460,89	
106	3370	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	36.000,00	0,00	0,00	36.000,00	35.490,23	98,58	22.851,08	63,48	10.894,74	89,19	3.156,26	-13.143,74	
106	3370	22101	SUBMINISTRO AGUA	1.511,00	0,00	0,00	1.511,00	1.655,00	109,53	2.428,00	159,96	2.428,00	100,00	0,00	-917,00	
106	3370	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	
106	3370	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASIST.	400,00	0,00	0,00	400,00	120,87	30,22	120,87	30,22	120,87	100,00	0,00	-279,13	
106	3370	22111	MATERIAL TECNICO NO INVENTARIABLE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.800,00	180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00	
106	3370	22200	PREMIOS DE SEGUROS	0,00	0,00	0,00	11.000,00	8.730,94	79,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.000,00	
106	3370	22601	ATENCIÓNES PROTOCOOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	
106	3370	22602	ATENCIÓNES PROTOCOOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	1.071,22	10,71	1.071,22	10,71	1.071,22	100,00	0,00	-8.928,78	
106	3370	22608	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	120.000,00	0,00	0,00	120.000,00	112.873,89	94,89	101.708,19	84,76	101.708,19	84,76	18.291,81	-37.708,19	
106	3370	22609	MUESTRAS MUSICALES	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	3.176,85	105,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.176,85	
106	3370	22700	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMÁTICA (Local Informático)	8.000,00	1.920,00	0,00	9.920,00	9.920,00	100,00	9.920,00	100,00	9.920,00	100,00	0,00	-1.920,00	
106	3370	22811	PROGRAMAS SOCIOCLUBES	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	12.748,25	158,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.748,25	
106	3370	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	64.900,00	4.468,11	0,00	69.368,11	57.270,43	82,61	52.873,32	76,26	52.873,32	100,00	0,00	-16.494,79	
106	3370	22701	CONTRATO MANTENIMIENTO INFORMÁTICA (Local Informático)	13.000,00	0,00	0,00	13.000,00	897,10	6,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.000,00	
106	3370	22702	CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	4.149,84	69,16	1.478,84	24,61	1.478,84				



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Código	Programa	Económico	Descripción	Créditos iniciales	Im. transferidas	Modificaciones	Créd. definitivos	Disposiciones	% Disposit. def.	Obj. nec. máx.	% Obj./Créd. def.	Pag. realizadas	% Pag./Créd. def.	Obj. pende. pag.	Rem. crédito
107	3420	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.781.517,89	67.347,13	-2.748.028,11	4.080.836,91	67.347,13	1,67	67.347,13	1,67	67.347,13	100,00	0,00	4.612.889,44
107	3420	62201	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	365.000,00	0,00	-116.466,56	488.334,94	300.457,97	61,45	244.808,98	49,90	241.727,27	98,64	2.120,54	246.158,73
107	3420	62202	PROYECTOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	0,00	189.775,70	0,00	189.775,70	194.380,13	96,65	194.380,13	96,65	194.380,13	100,00	0,00	112.819,70
107	3420	62203	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.067.705,80	1.520.102,54	-306.887,16	3.196.921,00	2.287.987,70	71,46	1.827.533,80	47,48	1.827.533,80	100,00	104.034,50	1.872.568,20
107	3420	62204	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	6.862,10	0,00	6.862,10	1.960,31	28,42	6.862,10	100,00	1.960,31	28,42	3.902,79	-1.899,20
107	6251	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	8.903,45	0,00	0,00	8.903,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.903,45
107	6251	12105	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.537,96	0,00	0,00	4.537,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.537,96
107	6251	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	18.789,73	0,00	0,00	18.789,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.789,73
107	6251	13103	LABORAL TEMPORAL	28.356,09	0,00	0,00	28.356,09	27.179,85	103,13	27.179,85	103,13	27.179,85	100,00	0,00	1.176,24
107	6251	18000	CLÓTAS SEGURIDAD SOCIAL	4.262,77	0,00	0,00	4.262,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.262,77
107	6251	20550	ALQUILER FOTOCOPIADORA	4.262,77	0,00	0,00	4.262,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.262,77
107	6251	20560	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.200,00
107	6251	20561	PRENSAS, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
107	6251	20562	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
107	6251	20563	ATENCIÓNES PSICOLÓGICAS Y REPRESENTATIVAS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
107	6251	20564	PUBLICIDAD Y PROGRAMAS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
107	6251	20565	GASTOS DIVERSOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
107	6251	20566	LOCUMOTION	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
107	6251	20567	GERAS DE URB. Y REMEDIACIÓN ACERADO EN URB. SUR	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	2410	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORA INDEFINIDO	112.399,28	0,00	-47.737,82	64.661,28	19.848,87	30,71	10.848,87	30,71	17.025,52	85,78	2.822,05	44.152,20
108	2410	13002	COMPLEMENTARIAS LABORA INDEFINIDO	130.629,89	0,00	-40.261,76	79.368,13	20.875,53	26,47	20.875,53	26,47	18.266,68	87,69	2.598,85	49.462,52
108	2410	13100	LABORAL TEMPORAL	530.000,00	0,00	0,00	530.000,00	261.493,38	49,34	261.493,38	49,34	250.820,13	95,95	10.673,25	288.504,00
108	2410	14300	OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	37.488,02	0,00	37.488,02	0,00	37.488,02	100,00	0,00	-37.488,02
108	2410	18000	CLÓTAS SEGURIDAD SOCIAL	150.500,00	0,00	-28.019,00	122.481,00	93.933,05	76,69	93.933,05	76,69	88.819,48	93,55	4.113,57	133.566,43
108	2410	20550	ALQUILER FOTOCOPIADORA	4.100,00	0,00	0,00	4.100,00	7.497,07	182,62	17.855,00	435,24	17.855,00	100,00	0,00	-13.755,00
108	2410	20560	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	11.800,00	0,00	0,00	11.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.800,00
108	2410	20561	PRENSAS, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	18.500,00	0,00	0,00	18.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.500,00
108	2410	20562	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
108	2410	20563	ATENCIÓNES PSICOLÓGICAS Y REPRESENTATIVAS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
108	2410	20564	PUBLICIDAD Y PROGRAMAS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	2410	20565	GASTOS DIVERSOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	2410	20566	LOCUMOTION	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	2410	20567	GERAS DE URB. Y REMEDIACIÓN ACERADO EN URB. SUR	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	2410	20568	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORA INDEFINIDO	112.399,28	0,00	-47.737,82	64.661,28	19.848,87	30,71	10.848,87	30,71	17.025,52	85,78	2.822,05	44.152,20
108	2410	20569	COMPLEMENTARIAS LABORA INDEFINIDO	130.629,89	0,00	-40.261,76	79.368,13	20.875,53	26,47	20.875,53	26,47	18.266,68	87,69	2.598,85	49.462,52
108	2410	20570	LABORAL TEMPORAL	530.000,00	0,00	0,00	530.000,00	261.493,38	49,34	261.493,38	49,34	250.820,13	95,95	10.673,25	288.504,00
108	2410	20571	OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	37.488,02	0,00	37.488,02	0,00	37.488,02	100,00	0,00	-37.488,02
108	2410	20572	CLÓTAS SEGURIDAD SOCIAL	150.500,00	0,00	-28.019,00	122.481,00	93.933,05	76,69	93.933,05	76,69	88.819,48	93,55	4.113,57	133.566,43
108	2410	20573	ALQUILER FOTOCOPIADORA	4.100,00	0,00	0,00	4.100,00	7.497,07	182,62	17.855,00	435,24	17.855,00	100,00	0,00	-13.755,00
108	2410	20574	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	11.800,00	0,00	0,00	11.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.800,00
108	2410	20575	PRENSAS, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	18.500,00	0,00	0,00	18.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.500,00
108	2410	20576	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
108	2410	20577	ATENCIÓNES PSICOLÓGICAS Y REPRESENTATIVAS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
108	2410	20578	PUBLICIDAD Y PROGRAMAS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	2410	20579	GASTOS DIVERSOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	2410	20580	LOCUMOTION	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	2410	20581	GERAS DE URB. Y REMEDIACIÓN ACERADO EN URB. SUR	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	2410	20582	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORA INDEFINIDO	112.399,28	0,00	-47.737,82	64.661,28	19.848,87	30,71	10.848,87	30,71	17.025,52	85,78	2.822,05	44.152,20
108	2410	20583	COMPLEMENTARIAS LABORA INDEFINIDO	130.629,89	0,00	-40.261,76	79.368,13	20.875,53	26,47	20.875,53	26,47	18.266,68	87,69	2.598,85	49.462,52
108	2410	20584	LABORAL TEMPORAL	530.000,00	0,00	0,00	530.000,00	261.493,38	49,34	261.493,38	49,34	250.820,13	95,95	10.673,25	288.504,00
108	2410	20585	OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	37.488,02	0,00	37.488,02	0,00	37.488,02	100,00	0,00	-37.488,02
108	2410	20586	CLÓTAS SEGURIDAD SOCIAL	150.500,00	0,00	-28.019,00	122.481,00	93.933,05	76,69	93.933,05	76,69	88.819,48	93,55	4.113,57	133.566,43
108	2410	20587	ALQUILER FOTOCOPIADORA	4.100,00	0,00	0,00	4.100,00	7.497,07	182,62	17.855,00	435,24	17.855,00	100,00	0,00	-13.755,00
108	2410	20588	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	11.800,00	0,00	0,00	11.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.800,00
108	2410	20589	PRENSAS, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	18.500,00	0,00	0,00	18.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.500,00
108	2410	20590	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
108	2410	20591	ATENCIÓNES PSICOLÓGICAS Y REPRESENTATIVAS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
108	2410	20592	PUBLICIDAD Y PROGRAMAS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	2410	20593	GASTOS DIVERSOS	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	2410	20594	LOCUMOTION	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	2410	20595	GERAS DE URB. Y REMEDIACIÓN ACERADO EN URB. SUR	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
108	2410	20596	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORA INDEFINIDO	112.399,28	0,00	-47.737,82	64.661,28	19.848,87	30,71	10.848,87	30,71	17.025,52	85,78	2.822,05	

Organismo	Programa	Economía	Descripción	Créditos Iniciales	Inc. mutaciones	Modificaciones	Crd. definitivos	Disposiciones	% Dis.Crd. def.	Crd. rec. netos	% Crd. Crd. def.	Pag. realizados	% Pag. Pag. def.	Crd. pendiente	Rem. crédito	
100	2310	22105	SUMINISTRO AGUA	18.240,00	0,00	0,00	18.240,00	18.240,00	100,00	5.368,15	33,04	5.368,15	100,00	0,00	10.871,85	
100	2310	22102	GAS	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00	100,00	1.065,58	21,41	1.065,58	100,00	0,00	3.934,42	
100	2310	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	500,00	0,00	0,00	500,00	500,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	
100	2310	22104	VESTUARIO	1.500,00	80,00	0,00	1.580,00	80,00	5,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	
100	2310	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS/BOTIQUÍN	2.600,00	0,00	0,00	2.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.600,00	
100	2310	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ABIGO	2.980,00	0,00	0,00	2.980,00	804,00	26,98	850,65	28,54	850,65	100,00	0,00	2.129,35	
100	2310	22400	PRIMAS DE SEGUROS	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00	1.272,04	9,09	1.272,04	9,09	1.272,04	100,00	0,00	12.727,96	
100	2310	22601	ATENCIÓNES PROTOCOOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	
100	2310	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	1.075,16	13,44	1.075,16	13,44	1.075,16	100,00	0,00	6.924,84	
100	2310	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	800,08	16,00	300,08	6,00	300,08	100,00	0,00	4.199,92	
100	2310	22608	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00	6.256,24	312,81	312,81	15,64	312,81	100,00	0,00	1.687,19	
100	2310	22700	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIO	120.000,00	10.173,85	0,00	130.173,85	132.259,62	98,51	122.865,72	91,97	122.865,72	100,00	0,00	11.118,13	
100	2310	22710	CONTRATO WEB	0,00	17.370,49	0,00	17.370,49	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.370,49	
100	2310	22720	LOCACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
100	2310	22903	MANTENIMIENTO INSTALACIONES Y UTILIAE	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	803,44	80,34	11,50	803,44	100,00	0,00	6.296,56		
100	2310	24200	MUEBLARIO Y ENSERES	31.500,00	0,00	0,00	31.500,00	8.892,34	28,23	8.892,34	28,23	8.892,34	100,00	0,00	28.607,66	
100	2310	25000	OTRAS REFORMAS SOCIOES	28.000,00	0,00	0,00	28.000,00	55.371,01	197,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00	
100	2310	26100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	4.500,00	0,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	
100	2311	22900	TRANSPORTES DISCAPACITADOS Y DEPENDENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	4.424,96	0,00	4.424,96	100,00	0,00	4.424,96	100,00	0,00	-4.424,96
100	2311	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	899,00	0,00	0,00	899,00	242,35	26,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	656,65	
100	2311	22723	PROMOCIÓN Y ASESORÍA PERSONAL PERS. DISCAPACITADA	60.700,00	14.821,51	0,00	75.521,51	106.455,44	140,93	38.432,86	50,89	38.432,86	50,89	38.432,86	50,89	37.088,65
100	2311	22724	PROGRAMAS RESPIRO	70.000,00	0,00	-88.814,22	1.185,78	999,00	84,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.185,78	
100	2311	22725	AYUDA AL COMEDOR	590.000,00	12.898,18	0,00	602.898,18	485.530,00	80,54	340.000,00	56,39	340.000,00	100,00	0,00	262.898,18	
100	2311	22726	TALLERES	48.000,00	2.420,00	0,00	50.420,00	31.876,20	63,22	20.183,00	40,22	20.183,00	88,00	2.420,00	27.257,00	
100	2311	22727	CONTRATO TELESELECCIÓN	118.000,00	0,289.111	0,00	127.289,11	89.239,09	70,16	88.222,24	69,34	88.222,24	90,21	5.547,02	89.068,22	
100	2311	22728	PLAN MUNICIPAL DE DISCAPACITADA	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	
100	2311	48001	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	30.500,00	0,00	0,00	30.500,00	35.000,00	88,61	35.000,00	114,75	35.000,00	100,00	0,00	4.500,00	
100	2311	48002	CONVENIO COLABOR. AMPLEA DEL CPME MONTE ABANTOS	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	11.010,31	44,04	11.010,31	44,04	11.010,31	100,00	0,00	13.989,69	
100	2311	48004	CONVENIO NUEVO HORIZONTE	54.000,00	0,00	0,00	54.000,00	54.000,00	100,00	54.000,00	100,00	54.000,00	100,00	0,00	0,00	
100	2311	48004	CONVENIO COLABORACION FUNDACION TRISOL	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00	100,00	8.000,00	100,00	8.000,00	100,00	0,00	0,00	
100	2311	48005	CONVENIO COLABORACION ESCUELA ESCUELA ESCUELA	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	15.000,00	50,00	15.000,00	50,00	15.000,00	100,00	0,00	15.000,00	
100	2311	48006	CONVENIO ASOCIACION OJO Y TIEMPO LIBRE TI DECIDIR	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00	4.000,00	100,00	4.000,00	100,00	4.000,00	100,00	0,00	0,00	
100	2311	48009	CONVENIO ASOCIACION FAMILIARES ALCHEREM	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	100,00	10.000,00	100,00	10.000,00	100,00	0,00	0,00	
100	2311	48010	CONVENIO ASOCIACION ESPAÑOLA ESCUELA ESCUELA	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	2.900,00	9,67	2.900,00	9,67	2.900,00	100,00	0,00	27.100,00	
100	2312	22114	SUMINISTRO MATERIAL TECNICO	300,00	0,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	
100	2312	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.650,00	0,00	0,00	1.650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.650,00	
100	2312	22723	PLAN ESTRATEGICO DEL AREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIAL	5.750,00	0,00	0,00	5.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.750,00	
100	2312	22724	PUNTO DE INFORMACION AL VOLUNTARIADO	10.000,00	0,00	-10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
100	2312	48002	AYUDAS A PALIAR CATASTROFAS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00	
100	2313	22723	PLAN ESTRATEGICO DEL AREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIAL	18.150,00	150,00	0,00	18.300,00	18.150,00	99,17	18.150,00	99,17	18.150,00	100,00	0,00	18.150,00	
100	2313	48000	AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL	824.000,00	0,00	253.915,90	1.077.915,90	663.933,54	61,65	663.933,54	61,65	663.933,54	96,33	24.306,36	413.362,36	
100	2313	48002	AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL	30.000,00	0,00	133.814,22	163.814,22	163.814,22	100,00	163.814,22	100,00	163.814,22	100,00	0,00	133.814,22	
100	2314	13100	LABORAL TEMPORAL	86.970,36	0,00	0,00	86.970,36	83.734,93	95,13	83.734,93	95,13	83.734,93	96,03	7.235,43	79.734,50	
100	2314	18000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	18.533,92	0,00	0,00	18.533,92	19.754,93	106,60	19.754,93	106,60	19.754,93	106,60	2.289,01	-3.221,01	
100	2314	22800	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.550,00	0,00	0,00	10.550,00	10.550,00	100,00	10.550,00	100,00	10.550,00	100,00	0,00	0,00	
100	2314	22725	PROGRAMA ERADICACION VIOLENCIA DE GENERO	148.835,00	5.833,57	0,00	154.668,57	93.206,54	60,33	88.748,09	57,43	88.748,09	82,43	15.887,70	38.980,87	
100	2314	22726	SEMANA DE LA MUJER	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00	10.834,20	110,74	6.187,20	64,45	6.187,20	84,35	3.212,00	3.412,80	
100	2314	22727	PROGRAMA PLAN DE OPORTUNIDADES	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	27.540,40	91,80	27.540,40	91,80	27.540,40	100,00	0,00	2.459,60	
100	2314	22728	PLAN IGUALDAD OPORTUNIDADES MUJERES Y HOMBRES	10.000,00	0,00	-10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
100	2314	22730	PLAN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO	18.000,00	0,00	-18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
100	2314	48002	CONVENIO ASOCIACION REOMARE	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	100,00	10.000,00	100,00	10.000,00	100,00	0,00	0,00	
100	2314	48003	AYUDAS VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	
100	2315	22726	PROGRAMA DE SENSIBILIZACION	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	4.260,00	28,40	3.960,00	26,40	3.960,00	100,00	0,00	11.040,00	
100	2315	22727	PROGRAMA DE FORMACION PARA COLECTIVOS VULNERABLES	39.000,00	0,00	0,00	39.000,00	4.732,15	12,13	4.732,15	12,13	4.732,15	100,00	0,00	34.267,85	
100	2316	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LABORAL INDEFINIDO	17.850,20	0,00	0,00	17.850,20	18.300,17	102,46	18.300,17	102,46	18.300,17	85,47	2.650,02	-443,02	
100	2316	13005	COMPLEMENTARIAS LABORAL INDEFINIDO	500,00	0,00	0,00	500,00	500,00	100,00	500,00	100,00	500,00	100,00	0,00	0,00	
100	2316	13100	LABORAL TEMPORAL	31.222,82	0,00	0,00	31.222,82	30.970,76	99,20	30.970,76	99,20	30.970,76	99,20	251,06	-1.744,44	
100	2316	18000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	18.378,38	0,00	0,00	18.378,38	14.542,15	79,20	14.542,15	79,20	14.542,15	89,85	1.626,23	1.746,23	
100	2316	22800	TRANSPORTES COLECTIVO TURISMO	24.000,00	4.288,11	0,00	28.288,11	8.288,11	29,33	8.288,11	29,33	8.288,11	100,00	0,00	24.000,00	
100	2316	22802	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.254,00	834,00	0,00	2.088,00	40,35	834,00	40,35	834,00	84,44	344,85	-391,65		
100	2316	22808	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	1.633,00	0,00	0,00	1.633,00	5.520,52	338,49	2.025,15	123,98	1.666,30	82,97	834,85	-391,65	
100	2316	22900	TRANSPORTES COLECTIVO TURISMO	31.000,00	1.400,00	0,00	32.400,00	27.400,00	84,58	1.500,00	4,63	1.500,00	4,63	29.900,00	2.500,00	
100	2316	22924	CONTRATO CATERIA Y PASTELERIA CENTRO MAYORES MAYAS Y R	1.424,84	0,00	0,00	1.424,84	19.575,05	52,21	15.240,57	40,72	15.240,57	91,88	1.250,02	-25.544,02	
100	2316	22725	DIVANIZACION CENTRO DE MAYORES	426.000,00	81.827,06	0,00	507.827,06	523.344,02	103,25	473.902,16	93,35	473.902,16	100,00	0,00	12.924,90	
100	2316	48000	AYUDAS ASESOR. TRANSPORTE ANUAL	159.270,00	0,00	0,00	159.270,00	159.270,00	100,00	159.270,00	100,00	159.270,00	100,00	0,00	0,00	
100	2316	18000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	19.865,84	0,00	0,00	19.865,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.865,84	
100	2316	22800	TRANSPORTES COLECTIVO TURISMO	28.000,00	0,00	-8.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.000,00	
100	2316	228														



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Código	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Inc. Transferencia	Modificaciones	Créd. definitivos	Disposiciones	% Dis./Créd. def.	Obj. rec. netas	% Obj./Créd. def.	Pag. realizadas	Fin. Fidej.	Obj. penes. pag.	Rem. crédito
110	1840	8250	MUEBLARIO Y ENSERES	0,00	0,00	0,00	0,00	460,00	0,00	460,00	0,00	0,00	100,00	0,00	-460,00
110	1840	8260	INVERSIONES CEMENTERO	15.000,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
110	1810	1800	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORA. INDEFINIDO	120.267,77	0,00	-21.259,26	99.008,51	54.805,69	55,81	54.805,69	55,37	48.807,29	85,94	5.198,36	34.207,79
110	1810	1802	COMPLEMENTARIAS LABORA. INDEFINIDO	133.708,24	0,00	-40.811,77	92.896,47	53.770,04	57,76	53.770,04	57,76	45.014,44	85,50	7.755,60	38.527,03
110	1810	1810	LABORA. TEMPORAL	213.207,64	0,00	0,00	213.207,64	264.020,64	123,84	264.020,64	123,84	254.507,59	96,70	30.217,96	-1.512,65
110	1810	1800	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	122.856,47	0,00	-18.988,52	103.867,95	113.311,76	109,77	113.311,76	108,77	104.469,76	93,39	18.822,00	28.172,03
110	1810	2030	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTIL.	0,00	0,00	8.000,00	8.000,00	7.405,20	92,56	7.405,20	92,56	6.284,43	86,87	1.234,30	4.267,40
110	1810	2040	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	25.000,00	2.850,00	0,00	27.850,00	5.998,43	21,54	4.787,56	17,57	4.787,56	100,00	0,00	19.502,00
110	1810	2050	ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.100,00	1.380,63	0,00	4.480,63	5.648,05	125,84	4.182,79	119,87	4.182,79	100,00	0,00	-859,28
110	1810	2120	REPAR. MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
110	1810	2121	CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES	850,00	0,00	0,00	850,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	850,00
110	1810	2130	REPAR. MANT. Y CONSERV. MAQUINARIA INSTALAC. UTIL.	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	6.677,69	667,77	6.677,69	6.677,69	6.677,69	100,00	0,00	-5.677,69
110	1810	2170	REPARACION MATERIAL TECNICO	1.900,00	0,00	0,00	1.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.900,00
110	1810	2200	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	2.676,25	535,25	1.527,48	305,49	1.527,48	100,00	0,00	-1.027,48
110	1810	2201	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	800,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
110	1810	2202	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	441,97	88,39	441,97	88,39	441,97	100,00	0,00	58,00
110	1810	2210	ENERGIA ELÉCTRICA	28.000,00	0,00	0,00	28.000,00	11.224,29	40,48	9.845,20	35,16	5.515,89	51,19	4.129,95	18.554,76
110	1810	2211	SUMINISTRO AGUA	4.810,00	0,00	0,00	4.810,00	100,00	100,00	450,00	93,76	450,00	100,00	0,00	4.159,99
110	1810	2214	VESTIARIOS	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00	2.624,14	87,47	2.624,14	87,47	2.624,14	100,00	0,00	375,86
110	1810	2215	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASIO	-200,00	0,00	0,00	-200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
110	1810	2214	SUMINISTRO MATERIAL TECNICO (BARRAS FUMON)	30.000,00	0,00	42.000,00	72.000,00	88.858,91	123,41	87.893,95	122,07	87.893,95	100,00	0,00	4.006,31
110	1810	2250	CANIONES TEMP.	2.200,00	0,00	0,00	2.200,00	2.000,00	90,91	2.000,00	90,91	2.000,00	100,00	0,00	200,00
110	1810	2081	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	800,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
110	1810	2082	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.550,00	0,00	0,00	1.550,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.550,00
110	1810	2088	RESERVAS Y CONSERVAS	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
110	1810	20811	CAMPANIA EDUCACION Y PROMOCION DE LA SALUD	30.000,00	276,00	0,00	30.276,00	1.096,95	3,62	380,95	1,26	380,95	100,00	0,00	29.895,05
110	1810	20812	CAMPANIA SANIDAD AMBIENTAL	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	5.051,95	84,20	5.051,95	84,20	5.051,95	100,00	0,00	948,05
110	1810	20813	CAMPANIA SANIDAD ANIMAL	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
110	1810	20814	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	30.027,00	781,95	0,00	30.788,95	19.388,53	63,24	3.808,75	12,37	3.808,75	100,00	0,00	26.979,20
110	1810	20815	CONTRATO CENTRO CALIDAD ANIMAL	278.776,00	0,00	0,00	278.776,00	278.777,26	100,00	278.777,26	100,00	258.541,35	81,67	22.231,69	8,64
110	1810	20817	CONTRATO SERVICIO CONTROL DE PLANTAS	19.992,00	0,00	0,00	19.992,00	79.742,57	399,14	54.459,29	272,24	153.769,27	95,29	2.959,29	31.506,44
110	1810	20819	CONTRATO SERVICIOS SALUD PUBLICA	48.000,00	1.864,84	80.000,00	129.864,84	230.518,41	177,84	180.214,28	139,54	183.349,48	96,70	6.208,80	-83.334,20
110	1810	20824	CONTRATO SERVICIOS LABORATORIO	127.177,00	0,00	0,00	127.177,00	121.187,43	95,31	119.574,46	94,39	119.574,46	97,22	3.580,72	13.908,01
110	1810	2110	LABOR. TEMPORAL	800,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
110	1810	4860	SUPERVISIONES (ANUJAS A PACIENTES CELACIOS)	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
110	1810	4865	CONSTRUCCION MÓDULO DE TRATAMIENTO ENFERMEDAD	18.300,00	0,00	0,00	18.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.300,00
110	1810	4821	RELLENO Y CERRAMIENTO PISOS Y SALSOS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.000,00
110	1810	6290	MATERIAL TECNICO INVENTARIABLE	10.000,00	5.786,43	0,00	15.786,43	61.841,49	392,59	34.299,00	217,06	34.299,00	100,00	0,00	-18.479,57
110	1810	6295	MUEBLARIO Y ENSERES	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
110	1810	2120	REPAR. MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	980,10	98,01	980,10	98,01	980,10	100,00	0,00	19,90
110	1810	2170	REPARACION MATERIAL TECNICO	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
110	1810	2214	VESTIARIOS	800,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
110	1810	2215	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASIO	450,00	0,00	0,00	450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	450,00
110	1810	2216	CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS	11.000,00	0,00	0,00	11.000,00	12.380,69	112,55	5.383,99	48,94	5.383,99	100,00	0,00	5.616,01
110	1810	2217	CONTRATO SERVICIOS SALUD PUBLICA	184.253,00	0,00	0,00	184.253,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184.253,00
110	1810	6290	MATERIAL TECNICO INVENTARIABLE	800,00	0,00	0,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	800,00
110	1810	4860	MUEBLARIO Y ENSERES	900,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00
110	1810	4865	GASTOS DIVERSOS	200,00	0,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00
110	1810	2030	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTIL.	0,00	0,00	0,00	0,00	19.985,00	0,00	19.985,00	0,00	19.985,00	100,00	0,00	-19.985,00
110	1810	2088	HERMANAMIENTOS	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00
110	1810	20810	GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	23.645,45	0,00	5.986,00	0,00	5.986,00	100,00	0,00	-5.986,00
110	1810	2273	CONTRATO PROMOCION DEL MUNICIPIO Y DEL TURISMO	64.000,00	0,00	0,00	64.000,00	6.805,20	10,63	9.825,20	10,43	9.825,20	100,00	0,00	54.174,80
110	4850	4800	AYUDA ADECUACION ESPERIDOS-SANTANA COLECTA TELDO EMPR	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00	269.899,89	26,99	269.899,89	26,99	269.899,89	100,00	0,00	603.000,00
110	4850	4800	SUBVENCIÓN CUOTA VILLA DE LAS ROZAS	23.000,00	0,00	0,00	23.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.000,00
110	4850	4801	AYUDA A LAS PARROQUIAS LOCALES	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
110	4850	6200	MATERIAL TECNICO INVENTARIABLE	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
110	4850	1800	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORA. INDEFINIDO	22.804,96	0,00	0,00	22.804,96	23.028,96	100,97	23.028,96	100,97	20.213,33	87,78	2.815,63	-222,00
110	4850	1802	COMPLEMENTARIAS LABORA. INDEFINIDO	24.811,11	0,00	0,00	24.811,11	25.472,87	102,68	25.472,87	102,68	22.086,40	86,71	3.386,45	-241,70
110	4850	1810	LABORA. TEMPORAL	31.430,73	0,00	0,00	31.430,73	19.499,03	62,04	19.499,03	62,04	17.254,51	73,89	2.752,58	20.487,15
110	4850	1800	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	11.857,14	0,00	0,00	11.857,14	25.862,77	218,43	25.862,77	218,43	23.372,85	91,08	2.489,92	-13.805,63
110	4850	2050	ALQUILER FOTOCOPIADORA	3.000,00	828,14	0,00	3.828,14	1.688,27	44,11	1.688,27	44,11	1.688,27	100,00	0,00	1.688,27
110	4850	2200	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
110	4850	2202	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	500,00	0,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
110	4850	2211	SUMINISTRO AGUA	570,00	0,00	0,00	570,00	570,00	100,00	553,06	97,01	553,06	100,00	0,00	45,94
110	4850	20810	GASTOS DIVERSOS	2.800,00	0,00	0,00	2.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00
110	4850	20811	CAMPANIA DE INFORMACION Y EDUCACION AL CONSUMIDOR	13.000,00	0,00	0,00	13.000,00	13.000,00	100,00	13.000,00	100,00	13.000,00	100,00	0,00	13.000,00
110	4850	2273	CONTRATO M.O.T.C.	12.000,00	1.472,34	0,00	13.472,34	18.074,34	134,82	15.893,62	118,43	13.440,18	84,92	2.443,46	-2.471,48
110	4850	2320	LOCOCION	100,00	0,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00

Código	Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales
--------	----------	-----------	-------------	--------------------

Cuentas	Descripción	Pres. Iniciales	Modificaciones	Pres. definitivas	DR reconocidas	DR anuladas	DR anuladas	Devoluciones	DR res. netas	% DR/Pres. Def.	Reconocidas netas	% DR/Pres. netas	DR pens. res.	DR/Pres. def.	
10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	7.500.000,00	0,00	7.500.000,00	6.233.776,72	0,00	0,00	0,00	6.233.776,72	83,38	6.233.776,72	100,00	0,00	-1.276.223,28	
11300	IR DE NATURALEZA FISCAL	48.000,00	0,00	48.000,00	41.118,04	0,00	0,00	1.881,96	39.236,08	81,77	39.236,08	100,00	0,00	-8.761,96	
11301	IR DE NATURALEZA URBANA	34.000,00	0,00	34.000,00	33.784,30	0,00	0,00	190,70	33.593,60	98,81	33.593,60	100,00	0,00	-406,40	
11400	IR DE CARACTERISTICAS ESPECIALES	1.028,00	0,00	1.028,00	1.029,07	0,00	0,00	0,00	1.029,07	100,01	1.029,07	100,00	0,00	0,70	
11600	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	4.650.000,00	0,00	4.650.000,00	4.304.006,50	0,00	0,00	3.200,84	4.300.805,66	92,49	4.300.805,66	92,49	3.402.211,45	-348.194,34	
11601	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	17.000.000,00	0,00	17.000.000,00	16.244.470,59	0,00	0,00	1.876.366,50	13.371.104,09	78,65	13.371.104,09	78,65	9.987.143,29	-3.382.961,70	
13000	I.A.E. EMPRESARIAL	2.300.000,00	0,00	2.300.000,00	2.035.121,98	0,00	0,00	6.692,96	2.028.429,02	88,19	2.028.429,02	88,19	1.689.500,97	-271.928,05	
13002	I.A.E. CUOTAS NACIONALES Y PROVINCIALES	650.000,00	0,00	650.000,00	501.344,84	0,00	0,00	0,00	501.344,84	77,13	501.344,84	100,00	0,00	-148.655,16	
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR ANADIDO	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00	2.321.932,22	0,00	0,00	0,00	2.321.932,22	66,34	2.321.932,22	100,00	0,00	-1.178.067,78	
22000	Impuesto sobre el alcohol y bebidas azucaradas	36.342,00	0,00	36.342,00	26.267,52	0,00	0,00	0,00	26.267,52	72,31	26.267,52	100,00	0,00	-10.074,48	
22001	Impuesto sobre la cerveza	9.710,00	0,00	9.710,00	8.410,40	0,00	0,00	0,00	8.410,40	86,61	8.410,40	100,00	0,00	-299,60	
22002	Impuesto sobre los aditivos de labios	142.130,00	0,00	142.130,00	116.885,88	0,00	0,00	0,00	116.885,88	82,21	116.885,88	100,00	0,00	-23.244,12	
22006	Impuesto sobre productos intermedios	760,00	0,00	760,00	702,60	0,00	0,00	0,00	702,60	92,45	702,60	100,00	0,00	-57,40	
29000	IMPUESTO SOBRE TRANSPORTES, INSTALAC. Y OBRA	5.200.000,00	0,00	5.200.000,00	2.744.471,58	0,00	0,00	127.067,21	2.617.404,37	50,33	2.617.404,37	50,33	178.976,94	-2.821.595,63	
30100	TASAS: ALCANTARILLADO	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00	
30300	TASAS: SERVICIOS PROTECCION CIVIL	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.000,00	
30501	TASAS: CEMENTOS	150.000,00	0,00	150.000,00	135.688,30	0,00	0,00	0,00	135.688,30	90,46	135.688,30	100,00	0,00	-14.311,70	
30502	TASAS: RECOLECCION DE ANIMALES (AMPLIABLE)	10.000,00	0,00	10.000,00	4.988,74	0,00	0,00	0,00	4.988,74	49,89	4.988,74	100,00	0,00	-5.011,26	
31100	Servicios asistenciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
31900	TASAS: INSPECCION SANITARIA Y SANIDAD PREVENTIVA	150.000,00	0,00	150.000,00	1.270,59	0,00	0,00	0,00	1.270,59	0,85	1.270,59	100,00	0,00	-148.729,41	
32100	TASAS: LICENCIAS URBANISTICAS	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	531.433,51	0,00	0,00	10.840,19	520.593,32	26,03	520.593,32	26,03	452.000,28	-1.477.406,69	
32500	TASAS: EXPEDICION DE DOCUMENTOS	82.000,00	0,00	82.000,00	77.846,59	0,00	0,00	823,72	76.022,87	92,81	76.022,87	100,00	0,00	-6.077,13	
32600	TASAS: RETRACA DE VEHICULOS	130.000,00	0,00	130.000,00	64.994,85	0,00	0,00	0,00	64.994,85	50,00	64.994,85	100,00	0,00	-65.005,15	
32700	TASAS: LICENCIA ABERTURA ESTABLECIMIENTOS	500.000,00	0,00	500.000,00	313.271,93	0,00	0,00	13.657,81	299.614,12	59,92	299.614,12	59,92	257.034,40	-200.365,88	
32800	TASAS: PRESTACION SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	105,55	-105,55	-10,56	-105,55	100,00	0,00	-1.105,55	
32900	TASAS: BODAS CIVILES	1.200,00	0,00	1.200,00	700,99	0,00	0,00	0,00	700,99	58,39	700,99	100,00	0,00	-499,01	
32901	TASAS: PRESTACION SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
33100	TASAS: VADOS Y RESERVA VIA PUBLICA PARA CARRA Y DE	230.000,00	0,00	230.000,00	186.833,32	0,00	0,00	241,03	186.592,29	81,13	186.592,29	81,13	232.521,51	-43.071,71	
33200	TASAS: BERRIOLA, APROV. SUBU. SUBU. SUBU. Y VUELO	750.000,00	0,00	750.000,00	408.479,52	0,00	0,00	108.479,52	14.46	108.479,52	14,46	108.479,52	100,00	0,00	-641.520,48
33201	TASAS: CASI NATURAL, APROV. SUBU. SUBU. SUBU. Y VUELO	290.000,00	0,00	290.000,00	200.602,09	0,00	0,00	0,00	200.602,09	69,14	200.602,09	100,00	0,00	-89.397,91	
33300	TASAS: TELEFONIA MOVIL	15.000,00	0,00	15.000,00	24.886,34	0,00	0,00	0,00	24.886,34	165,91	24.886,34	165,91	0,00	9.886,34	
33301	TASAS: INSTAL. JUICIOS MESA, SILLAS Y PUESTOS TEMP.	50.000,00	0,00	50.000,00	20.117,60	0,00	0,00	8.274,88	14.842,72	29,74	14.842,72	73,17	3.881,79	-46.118,21	
33302	COFINANCIACION DE TELEFONIA DE ESPAÑA SA	500.000,00	0,00	500.000,00	426.994,47	0,00	0,00	0,00	426.994,47	85,59	426.994,47	100,00	0,00	-73.005,53	
33303	TASAS: OCUPOSION DE SUBU. SUBU. SUBU. Y VUELO USO PUB.	600.000,00	0,00	600.000,00	311.580,67	0,00	0,00	4.354,56	307.226,11	51,30	307.226,11	51,30	3.000,00	-292.773,89	
33304	TASAS: FERIANTES	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30.000,00	
33305	TASAS: MERCADO	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.000,00	
33306	TASAS: FERIAS	70.000,00	0,00	70.000,00	3.354,00	0,00	0,00	0,00	3.354,00	4,79	3.354,00	100,00	0,00	-66.646,00	
34101	PREFICIOS PUBLICOS: MAYOR	37.000,00	0,00	37.000,00	4.543,70	0,00	0,00	0,00	4.543,70	12,28	4.543,70	100,00	0,00	-32.456,30	
34103	PREFICIOS PUBLICOS: FAMILIAR	152.000,00	0,00	152.000,00	1.221,76	0,00	0,00	0,00	1.221,76	0,81	1.221,76	100,00	0,00	-150.778,24	
34200	PREFICIOS PUBLICOS: TRANSPORTE EDUCACION	0,00	0,00	0,00	1.360,00	0,00	0,00	0,00	1.360,00	0,00	1.360,00	100,00	0,00	1.360,00	
34300	PREFICIOS PUBLICOS: AREA DEPORTES	3.400.000,00	0,00	3.400.000,00	1.536.633,68	0,00	0,00	405,10	1.536.228,58	45,18	1.536.228,58	100,00	0,00	-1.863.771,42	
34400	PREFICIOS PUBLICOS: PRODUCCION CULTURAL	175.000,00	0,00	175.000,00	8.363,00	0,00	0,00	2.296,00	3.267,00	1,87	3.267,00	100,00	0,00	-171.733,00	
34500	PREFICIOS PUBLICOS: ESCUELAS Y DEPORTES	1.300.000,00	0,00	1.300.000,00	567.023,24	0,00	0,00	254,10	566.769,14	43,60	566.769,14	100,00	0,00	-733.230,86	
34601	PREFICIOS PUBLICOS: AREA JUVENIL	250.000,00	0,00	250.000,00	23.148,00	0,00	0,00	0,00	23.148,00	9,26	23.148,00	100,00	0,00	-226.852,00	
34602	PREFICIOS PUBLICOS: AREA JUVENIL	15.000,00	0,00	15.000,00	15.756,33	0,00	0,00	15.756,33	105,05	14.525,54	31,19	1.230,85	15,63	-18.000,00	
34900	Venta energia fotovoltaica	20.000,00	0,00	20.000,00	10.992,44	0,00	0,00	0,00	10.992,44	54,96	10.992,44	100,00	0,00	-9.007,56	
38900	REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	280.000,00	0,00	280.000,00	107.038,47	0,00	0,00	0,00	107.038,47	38,23	107.038,47	100,00	1.787,29	-172.961,53	
38901	REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	28.000,00	0,00	28.000,00	15.278,66	0,00	0,00	0,00	15.278,66	54,57	15.278,66	100,00	0,00	-12.721,34	
38902	REINTEGRO DE ANULACIONES DE PARTICULARES	17.000,00	0,00	17.000,00	1.577,19	0,00	0,00	663,37	913,81	5,38	913,81	100,00	0,00	-16.086,19	
39100	Multas por infracciones urbanísticas	40.000,00	0,00	40.000,00	146.350,81	0,00	0,00	0,00	146.350,81	365,88	146.350,81	149	144.171,91	106.350,81	
39101	Otras Infracciones e Infracciones	15.000,00	0,00	15.000,00	5.181,59	0,00	0,00	0,00	5.181,59	34,54	5.181,59	100,00	0,00	-9.818,41	
39102	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	175.000,00	0,00	175.000,00	111.173,36	0,00	0,00	1.375,69	111.740,68	63,85	111.740,68	100,00	0,00	-63.259,32	
39190	Otras Multas e Infracciones	35.000,00	0,00	35.000,00	28.613,88	0,00	0,00	0,00	28.613,88	81,75	28.613,88	100,00	0,00	-6.386,12	
39200	Recargo por deceleracion extemporanea sin Requer. Previo	35.000,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-35.000,00	
39211	Recargo de acceso	450.000,00	0,00	450.000,00	344.282,95	0,00	0,00	1.788,90	342.494,05	76,11	342.494,05	100,00	0,00	-107.505,95	
39300	INTERESES DE DEMORA	230.000,00	0,00	230.000,00	172.961,55	0,00	0,00	3.524,18	169.437,37	73,64	169.437,37	82,13	30.226,24	-40.826,63	
39410	Gastos de urbanismo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
39709	Otros Ingresos por aprovechamientos urbanísticos	0,00	0,00	0,00	14.220,00	0,00	0,00	0,00	14.220,00	0,00	14.220,00	100,00	0,00	14.220,00	
39710	Facilaciones subsidiarias	327.000,00	0,00	327.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-327.000,00	
39800	OTROS INGRESOS RECIBIDOS FINANCIEROS	29.000,00	0,00	29.000,00	29.242,54	0,00	0,00	0,00	29.242,54	100,84	29.242,54	100,00	0,00	242,54	
39801	OTROS INGRESOS RECIBIDOS FINANCIEROS	4.400,00	0,00	4.400,00	11.732,88	0,00	0,00	0,00	11.732,88	268,02	11.732,88	77,27	2.680,59	7.352,88	
39900	OTROS INGRESOS DOBROS DUPLICADOS	0,00	0,00	0,00											



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020 ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2020 HASTA 31/12/2020 Pág. 1

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	Impuestos directos.	66.149.028,00		66.149.028,00	60.059.807,09	53.548.835,10	2.080.356,29	51.468.468,81	8.590.338,28	-6.090.220,91
2	Impuestos indirectos.	9.100.842,00		9.100.842,00	5.309.229,49	5.287.319,76	127.067,21	5.130.252,55	178.976,94	-3.791.612,51
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	12.727.500,00		12.727.500,00	5.770.974,11	5.568.650,82	45.962,28	5.522.688,57	248.285,54	-6.956.625,89
4	Transferencia corrientes.	14.193.591,02	364.605,70	14.558.196,72	13.734.355,68	13.607.004,18		13.607.004,18	127.351,70	-823.840,84
5	Ingresos patrimoniales.	2.721.000,00		2.721.000,00	1.388.084,78	279.833,17	26.666,67	253.166,50	1.134.918,28	-1.332.916,22
6	Enajenación de inversiones reales.	13.049.409,52		13.049.409,52	7.368.500,00	7.368.500,00		7.368.500,00		-5.680.909,52
7	Transferencias de capital.	1.451.218,08		1.451.218,08						-1.451.218,08
8	Activos financieros.	550.100,00	35.480.557,53	36.030.657,53	3.400,00	3.400,00		3.400,00		-36.027.257,53
9	Pasivos financieros.	21.000.000,00		21.000.000,00						-21.000.000,00
	Suma Total Ingresos.	140.942.788,62	35.845.163,23	176.787.951,85	93.633.351,35	85.633.543,03	2.280.062,42	83.353.480,61	10.279.870,74	-83.154.600,50

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	42.885.354,27	-960.238,93	41.925.115,34	33.508.794,20	30.329.605,97		30.329.605,97	3.175.187,23	8.416.321,14
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	54.787.027,60	3.270.512,69	58.057.540,29	43.161.869,35	39.690.055,71	6.711,63	39.683.344,08	3.478.525,27	14.875.670,94
3	GASTOS FINANCIEROS.	695.000,00	609.013,45	1.304.013,45	888.547,46	686.404,14	882,16	685.521,98	203.025,48	415.456,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	3.449.307,60	5.601.562,17	9.050.869,77	4.768.983,31	3.735.789,41	4.285,71	3.731.503,70	1.037.479,61	4.281.886,46
5	FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00		100.000,00						100.000,00
6	INVERSIONES REALES.	38.495.355,75	14.467.287,41	52.962.643,16	12.180.869,14	11.160.266,84		11.160.266,84	1.020.602,30	40.781.774,02
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	550.100,00		550.100,00	304.392,67	302.392,67		302.392,67	2.000,00	245.707,33
9	PASIVOS FINANCIEROS.		12.857.026,43	12.857.026,43	4.152.921,62	1.872.860,74		1.872.860,74	2.280.060,88	8.704.104,81
	Suma Total Gastos.	140.942.145,22	35.845.163,23	176.787.308,45	98.966.377,75	87.777.375,48	11.879,50	87.765.496,98	11.200.880,77	77.520.930,70

	Diferencia...	643,40		643,40	-5.333.026,40	-2.143.833,45	2.268.182,92	-4.412.016,37	-921.010,03	-5.333.669,80
--	----------------------	---------------	--	---------------	----------------------	----------------------	---------------------	----------------------	--------------------	----------------------

7º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veintiuno.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

11º.- Informe Trimestral de morosidad emitido por la Tesorería Municipal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 2020 (Ac.21/2021-PL)

<http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id VIDEO COMPLETO AY TOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 18 DE FEBRERO DE 2021&time=4712460>

Dada cuenta del expediente incoado para el informe de Morosidad del cuarto trimestre 2020.

Consta en el expediente:

1º.- Informe de la Concejalía de Hacienda y Transparencia de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, para dar cumplimiento al acuerdo del Pleno corporativo de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, que textualmente dice:

“Se adjunta cuadro-anexo estadístico con la información agregada del Informe Trimestral de morosidad emitido por la Tesorería Municipal correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 2020. La información estará disponible en la web corporativa www.lasrozas.es en el espacio reservado a la Concejalía de Hacienda y Transparencia”

Ejercicio - 2020

Trimestre - Cuarto

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
TOTAL	48,72	Nº Operaciones 717	Importe Total 4.952.961,30 €	Nº Operaciones 277	Importe Total 1.038.885,85 €

Pagos realizados en el trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
TOTAL	60,71	Nº de pagos 2039	Importe Total 10.083.094,62 €	Nº de pagos 583	Importe Total 6.819.534,87 €

2º.- Informe de la Tesorería Municipal de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, de cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, que textualmente dice:

“ INFORME**4to. TRIMESTRE 2020****CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**

D. JOSE LUIS CRUZA REDONDO, funcionario de carrera de la Administración Local con habilitación estatal, sub-escala de Intervención-Tesorería, categoría superior que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 5.1.c) y e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **informa**:

PRIMERO:**CONCEPTO DE PMP A EFECTOS DEL CÁLCULO DE MOROSIDAD**

La Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece:

“...

«Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:

a) Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.

b) Si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, sesenta días después de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios...”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Están, por tanto, dentro del plazo todas aquellas facturas que, desde su presentación, se paguen en sesenta días como máximo, de tal manera que el plazo desde la fecha de entrada en el registro de facturas hasta la conformidad es de treinta días y desde la conformidad hasta la realización del pago otros treinta.

SEGUNDO:

INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de control y transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes trimestrales periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

Este informe abarcará el periodo del cuarto trimestre del ejercicio de 2020 (01.10.2020-31.12.2020).

TERCERO:

AMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 que impone tal obligación de información se ciñe, (de conformidad con lo contemplado en el artículo primero.2 que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), a los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los informes exigidos por la Guía recuperan la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Operaciones pendientes de pago al final del trimestre.

Puede descargarse la documentación relacionada con esta guía en el enlace:

<http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/OVEntidadesLocales.aspx>

CUARTO:

CONTENIDO DEL INFORME

**Informe de Pagos realizados en el Trimestre.
Formato del listado.**

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00	0		0	
20- Arrendamientos y Cánones	0,00	0		0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	0,00	0		0	
22- Material, Suministro y Otros	0,00	0		0	
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	0,00	0		0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	0,00	0		0	

Cálculo de Periodo Medio:

La columna de **Periodo Medio de Pago (PMP)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago (PMP)} = \frac{\sum (\text{Numero dias periodo pago} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

Nº de días de periodo de pago = (Fecha de pago – Fecha de entrada en el registro de facturas) calculado en nº de días.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Ejercicio: 2020

Trimestre: Cuarto

Fecha Obtención: 28/01/2021 11:40:54

Pagos realizados en el Trimestre

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	68,38	1871	5.811.485,30	555	6.529.777,43
20- Arrendamientos y Cánones	25,97	141	181.794,81	6	3.910,30
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	32,67	161	527.362,66	17	36.536,55
22- Material, Suministro y Otros	70,74	1569	5.102.327,83	532	6.489.330,58
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	39,84	144	4.270.871,88	26	287.787,44
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	204,39	24	737,44	2	1.970,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	60,71	2039	10.083.094,62	583	6.819.534,87

Informe de Intereses de Demora Pagados en el periodo.
Formato del listado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención: 28/01/2021 11:50:34

Ejercicio: 2020

Trimestre: Cuarto

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

**Informe de Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
Formato del listado.**

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones					
21- Reparación, Mantenimiento y conservación					
22- Material, Suministro y Otros					
23- Indemnización por razón del servicio					
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales					
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL					

Cálculo de Periodo Medio:

La columna de **Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP)**, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$PMPP = \frac{\sum (\text{Numero dias pendientes de pago} \times \text{importe de la operacion})}{\sum \text{importe de la operacion}}$$

Nº de días pendientes de pago = (Fecha fin trimestre natural – Fecha de entrada en el registro de facturas) calculado en nº de días.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención: 28/01/2021 11:51:53

Ejercicio: 2020

Trimestre: Cuarto

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	40,85	538	3.441.676,84	161	404.831,22
20- Arrendamientos y Cánones	11,89	13	56.314,80	3	754,70
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	22,36	30	149.311,87	1	1.355,20
22- Material, Suministro y Otros	42,07	495	3.236.050,17	157	402.721,32
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	30,38	50	1.020.888,69	4	45.099,12
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	310,31	2	129,93	6	6.223,73
Pendientes de aplicar a Presupuesto	93,62	127	490.265,84	106	582.731,78
TOTAL	48,72	717	4.952.961,30	277	1.038.885,85

Remisión de los Informes Trimestrales por las Entidades Locales.

La remisión de esta información a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda se podrá realizar por las siguientes vías:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Grabación manual de la información en la aplicación ofrecida en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, accesible en el Portal del Ministerio de Hacienda.
- Transmisión de la información mediante ficheros XML. Estos ficheros se podrán remitir en la página:

<https://serviciostelematicosexh.hacienda.gob.es/SGCIEF/Autoriza/asp/LoginAuto.aspx>

QUINTO:

TRAMITACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con la previsión del artículo 4 punto 4º de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.”

3º.- Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día once de febrero de dos mil veintiuno.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

12º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para habilitar una vivienda de emergencia municipal para mujeres víctimas de violencia de género (Ac.22/2021-PL)

<http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id VIDEO COMPLETO AY TOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 18 DE FEBRERO DE 2021&time=7109579>

No se acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 4136 de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN PARA HABILITAR UNA VIVIENDA DE EMERGENCIA MUNICIPAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, las entidades locales recuperaban competencias en esta materia, además de disponer una financiación estatal anual a distribuir entre los ayuntamientos, y la posibilidad de contratar personal especializado para atender a las mujeres víctimas de violencia machista, entre otras cuestiones. Con la nueva normativa, las entidades locales retornaban a un papel clave en la lucha contra la violencia de género y en actuaciones en la promoción de la igualdad que la ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (2013) les había arrebatado. Conviene recordar que el Real decreto Ley mencionado modificó la Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 para atribuir estas competencias a los ayuntamientos.

Los ayuntamientos suelen ser la primera referencia de las mujeres que sufren violencia machista cuando acuden en busca de ayuda, asesoramiento o atención. Así se reconoce en la ley que señala que la Administración local “es la más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas”.

El ayuntamiento de Las Rozas forma parte del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la CAM, que aglutina a 54 puntos municipales de atención, uno de ellos situado en Las Rozas.

El Punto Municipal del Observatorio de Violencia de Género (PMORVG) ofrece una atención especializada a las mujeres: asesoramiento jurídico, atención psicológica y social, información, orientación y sensibilización, entre otros muchos servicios. Un amplio catálogo de servicios de atención a las mujeres que padecen violencia machista que podría completarse añadiendo a los servicios una solución habitacional de emergencia, similar a las existentes en la Comunidad de Madrid como en otros muchos ayuntamientos. Se trata de pisos de emergencia, así denominados por ofrecer alojamiento inmediato y seguro a mujeres e hijos menores durante un tiempo limitado. Son soluciones habitacionales de urgencia, para cortas estancias mientras se evalúa la situación de esas mujeres.

Hace casi un año que la pandemia Covid-19 obligó a uno de los confinamientos más duros, especialmente doloroso para las mujeres que han tenido que convivir 24 horas con sus agresores. El confinamiento reforzó su situación de aislamiento y causó un aumento en las agresiones. No poder salir de sus casas hizo más difícil el acceso a los recursos de protección. Esto ha provocado que en los meses de confinamiento se haya producido un repunte de denuncias por las situaciones soportadas y un agravamiento de los casos.

Lo confirman los datos del teléfono 016 que registró hasta un 60% más de llamadas en abril de 2020.

La crisis sanitaria y la dureza del contexto socio-económico siguen plenamente vigentes, con un impacto mayor en las mujeres más vulnerables.

Las estadísticas en Las Rozas proporcionadas por la atención en el PMORVG arrojan datos del año 2020 que deben llevar a la reflexión y a la adopción de medidas complementarias como las que se solicitan en esta moción. Por citar algunas cifras: se atendieron a 237 mujeres, hay 73 nuevos expedientes, 140 intervenciones en crisis, 13 menores atendidos/as, 43 mujeres atendidas con Orden de Protección de las cuales 20 son nuevas en 2020. Si se observan las estadísticas comparativas de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, verán el enorme crecimiento que ha experimentado el 2020 en atenciones psicológicas, sociales, jurídicas, educativas o infantiles respecto a los anteriores años.

La Comunidad de Madrid tiene distintos tipos de Centros Residenciales: de Emergencia, Casas de Acogida, Pisos tutelados, Centros para Mujeres víctimas de explotación sexual, Centros para Mujeres jóvenes víctimas de violencia o Centros para mujeres reclusas o ex reclusas.

Los cuatro Centros de Acogida con los que cuenta la Comunidad de Madrid -con una capacidad de 92 plazas, contando madres e hijos- llevan tiempo sufriendo problemas de saturación que se han agravado con la pandemia. Un problema de insuficiencia de plazas que venía de atrás y que llevó a ayuntamientos como el de Madrid a aprobar la creación de 15 plazas de emergencia, en junio pasado, que se suman a las que habilita la Comunidad.

Desde Unidas por las Rozas, creemos que con todos estos elementos sobre la mesa, existe margen para avanzar en el catálogo de servicios asistenciales a mujeres que sufren violencia machista, ofreciendo un alojamiento de acogida temporal o de emergencia.

Las viviendas de Emergencia son soluciones habitacionales de urgencia, limitadas a 2-3 meses y de transición mientras se evalúa la necesidad de que pasen a un Centro de Acogida. Este tipo de alojamiento los pueden ofrecer los ayuntamientos.

Hay otras fórmulas para poner en marcha este tipo de dotaciones como la firma de Convenios con la Comunidad para la gestión de alojamientos de acogida temporal, que incluyan recursos asistenciales como educadoras, agentes de violencia de género o psicólogas. Ayuntamientos que también son Gran Población, como Alcorcón, tienen Convenios con la Comunidad para la gestión de dispositivos de acogida temporal.

Consideramos que el ayuntamiento de Las Rozas tiene capacidad para ofrecer este tipo de alternativas de forma autónoma ya que dispone de recursos materiales y de atención social. En este sentido, contamos con tres viviendas de titularidad municipal en desuso desde hace años que no están prestando ningún servicio.

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno el siguiente ACUERDO para que sea considerado en este Pleno Municipal:

Instar al equipo de gobierno a:

- Habilitar y acondicionar una de las viviendas municipales como Piso de Emergencia temporal para acoger a mujeres e hijos que sufren violencia de género y necesitan una solución habitacional de urgencia mientras se evalúan sus situaciones.

- Estudiar la posibilidad de negociar un Convenio con la Comunidad de Madrid para la gestión de alojamientos de acogida temporal o de emergencia para mujeres víctimas de violencia machista que ofrezcan más plazas e incorporen recursos asistenciales. “

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría absoluta obtenida con 9 votos a favor correspondientes: , 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **14 votos en contra** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y 2, a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **2 abstenciones** 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y **RECHAZAN** la Moción del Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, para habilitar una vivienda de emergencia municipal para mujeres víctimas de violencia de género.

13º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, " Plan de Empleo Juvenil Las Rozas 2021" (Ac.23/2021-PL)

<http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id VIDEO COMPLETO AY TOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 18 DE FEBRERO DE 2021&time=9218025>

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 4140 de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“PLAN DE EMPLEO JUVENIL LAS ROZAS 2021”

Tras meses de desplome económico continuado, el pasado mes de Diciembre el Foro Económico Mundial publicaba un estudio realizado entre el 23 de Diciembre y el 8 de Enero para analizar las preocupaciones y expectativas personales para este 2021.

A nivel global la mayor preocupación de la población es el empeoramiento de su salud física o mental, seguida por la pérdida de ingresos y el empleo y los desastres naturales provocados por el cambio climático.

En el caso de España este orden se invierte y les que para los españoles la mayor amenaza para este 2021 es la pérdida del puesto de trabajo o del nivel de ingresos...

En paralelo los últimos informes del CES (consejo económico y social) estimaba que para este año la economía española caerá alrededor de un 11%, el déficit llegara hasta el 7,7% del PIB y el paro podría llegar al 18%; es importante recordar que el CES es un órgano publico encargado de emitir los informes preceptivos sobre los anteproyectos de ley en materia económica y laboral, y por tanto clave para prescribir la estrategia a corto y medio plazo de nuestra economía, por eso los tres informes presentados a finales de año para combatir de manera directa esta deriva económica en los que se pedía que parte de los fondos europeos se utilizaran directamente en incentivar la contratación indefinida de los menores de 25 años y blindar un plan de choque por el empleo joven, dejaban claro las prioridades...

Así su presidente (y a la vez Secretario General de Cepyme) Pedro Fernandez Alen apostaba por estímulos y ayudas públicas para mantener la actividad de las empresas y paralizar las subidas de impuestos previstas, además de generar confianza.

Evidentemente estas medidas chocan frontalmente con el estado anímico del empresario de a pie, que día a día tiene que escuchar que estructuralmente la economía española no ha ido en la línea correcta durante los últimos años... y además lo tiene que oír de la boca de los mismos dirigentes políticos que en su momento decidieron cual era la línea a seguir.

Ahora parece que estamos demasiado focalizados en turismo y que hay que recuperar la industria pesada pero sostenible (desmantelada por cierto en los años 80), o apostar por políticas educativas consensuadas cuando llevamos años cambiando las leyes de educación (en función de quienes gobiernan) y cediendo competencias a las Comunidades autónomas

Y saben porque?

Pues miren, los mismos dirigentes que nos dicen las políticas de empleo no han sido las adecuadas (de manera alterna parece ser), que los jóvenes tienen un bajo nivel educativo o que las necesidades en el mercado de trabajo no casa con la actitud de los jóvenes... nunca han tenido que emplear a nadie o simplemente ocuparse de una cuenta de resultados. La política ha estado históricamente alejada de la realidad y eso nos ha llevado a esto...

España es ahora mismo el país de Europa con mayor tasa de paro juvenil, no solo eso, con un 43,9% de paro somos líderes en desempleo mundial entre menores de 25 años de todos los países desarrollados, y casi triplicamos la media de la OCDE (14,3%).

Para que se hagan una idea, Italia está en un 32,1% es el tercero en este deshonroso ranking por detrás de Grecia con un 37,5% y nuestro vecino Portugal en un 26,3% que se sitúa en cuarta posición.

Y ojo todos los jóvenes en ERTE no están contabilizados en estas estadísticas ya que técnicamente NO son desempleados... (en fin)

Y en estas estamos, pero mientras el gobierno central se niega aceptar lo indefendible y centran sus soluciones en la prohibición de NO poder despedir y en mantener los Ertes hasta Mayo (de momento) pero sin un plan o una medida concreta sobre la economía real, las pymes se desangran y como decía en un principio la caída del empleo en España es ya la mayor preocupación para millones de españoles...

Ser líderes absolutos en este Ranking de la vergüenza mundial NO hace que se construya NADA, pero lo peor es la ineptitud que cada día muestra la ministra de trabajo Doña Yolanda Díaz, la cual lleva meses anunciando que están trabajando en un "Plan Digno para jóvenes"... meses!!! Eso sí, manteniendo el mantra de la ya famosa **brecha laboral** como el origen de todos los males, pero sin dar soluciones.

Y por eso traemos esta moción aquí hoy... SOLUCIONES

Como muchos de ustedes sabrán, la UE preparó varias iniciativas a nivel paneuropeo para intentar dar solución a este problema, concentrando sus esfuerzos en la publicación el pasado año del **Plan Próxima Generación EU**, dotándolo con 750 mil millones de euros repartidos entre los próximos 7 años para reforzar una estrategia conjunta que solucione este y otros problemas.

La UE pretende que los estados miembros inviertan un mínimo de 22.000 millones de estos fondos en el empleo juvenil y da cuatro ejes clave para construir este futuro:

1. Garantía juvenil y ayuda específica a los más vulnerables
2. Sistemas educativos más modernos y eficaces, potenciando la formación profesional
3. Alianza europea para la Formación de aprendices
4. Incentivo a pymes, redes de emprendedores y centros de formación interempresariales

La aplicación de estas medidas están previstas para la llegada de los fondo pero la pregunta es... porque aquí no aceleramos el proceso??

La realidad es que estas cuatro medidas tan simples en España parece que nos empeñamos en complicarlas, así el **Plan de Choque diseñado por el SEPE** en colaboración con las Comunidades Autónomas, sindicatos, asociaciones de empresarios y entidades locales, desarrolla un plan que textualmente dice:

El Plan engloba 50 medidas, divididas en 6 ejes, diseñadas bajo una perspectiva integral y sistémica, que permite su combinación y ajuste a cada perfil y a las necesidades existentes en cuanto a la inserción...

Lo pillan?? ... pues eso

Nuestro grupo municipal intentará ser concreto y conciso, presentando un acuerdo que entendemos bueno para las empresas y para los jóvenes de Las Rozas.

Un plan que se resume en una palabra AYUDAR y que implica velocidad de gestión para generar oportunidades para los jóvenes del municipio.

Como otras veces hemos dicho en este Pleno para VOX el dinero donde mejor está es en el bolsillo del contribuyente, por eso les hemos presentado innumerables propuestas dirigidas a reducir gasto y a bajar los impuestos, pero como ustedes ya saben con escasa aceptación por la mayoría de grupos políticos aquí presentes. Por eso en este caso traemos una propuesta de inversión, invertir en nuestros hijos...

Pero además proponemos que esta inversión la gestionen las empresas locales y que sean ellas las que reciban esa inversión y empleen el dinero en dar empleo a nuestros jóvenes.

No pretendemos un plan de ayudas directas, sino un plan de ayudas cruzadas, es decir contratar y dar empleo para que los que producen lo gasten luego en la economía local, es decir generar un flujo de dinero que de manera recurrente genere riqueza.

El plan es sencillo

1. Desde el Ayuntamiento generamos una cantidad de becas directas (ayudas a empresas locales) para la contratación de jóvenes y las sacamos dentro del presupuesto anual 2021 como una partida con dotación propia. (Cantidad y número de becas a definir)
2. Este dinero se pone a disposición de las empresas locales que decidan contratar y que utilicen este recurso público para contratar de manera directa y durante un tiempo limitado a jóvenes del municipio en busca de empleo.
3. Las cantidades se asignan en función de tres variables básicas... Horas de contrato semanales, duración del contrato y número de contratos por empresa.
4. Las aportaciones adicionales se cuantifican en función de la "calidad" del empleo* y las retribuciones pactadas en el contrato
5. Se potencia la formación específica como mayor incentivo a la empresa contratante (formación de aprendices y empleos a largo plazo)

Etc...

Es decir aplicamos a nivel municipal lo que la directiva europea nos ha marcado ya en el PLAN Next Generation EU pero de manera efectiva y rápida.

Los objetivos son claros, fomentar el empleo juvenil de manera real, apoyar a la empresa local de manera directa y generar que ese nuevo empleado consuma de nuevo y a ser posible en su municipio, por lo que el dinero circularía generando mayor consumo...



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La dotación de partida y el número efectivo de ayudas depende de que todos queramos iniciar el proceso en este acto.

El tiempo es oro y queda mucho por hablar, pero como saben las mociones tienen tiempo limitado por lo que nos centramos en los acuerdos.

Pero antes y para finalizar recordar que no solo es obligatorio, sino muy necesario la participación del Consejo Económico y Social de Las Rozas en este tipo de proyectos.

En estos casos su existencia no es solo una obligación de nuestro ROGAR, sino una necesidad apremiante para que este órgano consultivo sea participe en proyectos que afectan a las miles de empresas que están establecidas en nuestro municipio.

Por eso volvemos a reiterar la petición por parte de nuestro grupo y del resto de los grupos municipales de este Ayuntamiento, instando al equipo de gobierno para que resuelva este problema con urgencia.

Por todo lo expuesto previamente y en nombre del Grupo Municipal Vox La Rozas al que represento, traemos al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1. **GENERAR Y DISEÑAR (CON EL ACUERDO DE LOS GRUPOS DE ESTE PLENO MUNICIPAL) UN PLAN DE EMPLEO JUVENIL PARA LAS ROZAS PARA ESTE PROXIMO AÑO 2021**
2. **DOTAR A LA CONCEJALIA DE INNOVACIÓN, ECONOMÍA Y EMPLEO PARA LOS PRESUPUESTOS 2021 DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA PARA LOGRAR TAL FIN**
3. **PUESTA EN MARCHA DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS ROZAS PARA QUE SEA PARTICIPE EN EL DESARROLLO DE LAS BASES DE DICHO PLAN DE EMPLEO JUVENIL”**

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=11602750

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría** obtenida con **10 votos a favor** correspondientes: 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1, correspondiente al Concejil no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejil no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y **12 votos en contra** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, y **3 abstenciones**, correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **RECHAZA** la Moción del Grupo Municipal Vox Las Rozas, de plan de empleo juvenil Las Rozas 2021.

14º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, sobre la creación de un plan de recuperación física y psíquica para afectados por Covid-19 (Ac.24/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=11752090

Se rechaza la enmienda “in voce” formulada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 4135-E, de fecha once de febrero de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE LAS ROZAS sobre creación de un plan de recuperación física y psíquica para afectados por Covid-19

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Las Rozas desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la enfermedad producida por el Covid-19 y tras una hospitalización, las capacidades físicas y psicológicas se ven en muchos casos mermadas y se produce una disminución funcional en los pacientes. La Organización Mundial de la Salud recomienda intervenir de forma temprana y global en pacientes que han sufrido la enfermedad de una manera severa y/o han pasado por la UCI.

Las secuelas funcionales detectadas en pacientes recuperados del covid-19 son variables y pueden afectar a las siguientes capacidades:

- *Pulmonar (dificultad respiratoria, descondicionamiento cardíaco-pulmonar, polineuropatía)*
- *Neurológica (Guillain Barré, Evento Vascular Cerebral, encefalopatía y neuropatía). Trastornos de comunicación y alimentación, disfagia, disfonía y trastornos auditivos.*
- *Cognitiva, psicológica y de salud mental (síndrome post-estrés traumático, salud social, salud mental familiar, alteraciones cognitivas) hasta la inclusión social en el ámbito escolar o laboral.*

En muchas ocasiones, los pacientes encuentran dificultades para volver a la vida normal tras la enfermedad por las secuelas causadas por el virus que están afectando a su vida diaria.

La enfermedad provoca una grave afección respiratoria pulmonar, pero también se ha constatado que puede producir importantes efectos psicológicos y emocionales. Algunos pacientes son derivados a centros de rehabilitación para recibir apoyo inmediato tras superar la COVID-19, ya sea por deficiencias relacionadas con la salud física o cognitiva y mental; otros, ante la saturación sanitaria, han tenido que acudir a centros privados para su rehabilitación y otros carecen de seguimiento.

Desde el Grupo Socialista de Las Rozas planteamos la creación de un Programa de acceso gratuito para la ciudadanía de nuestro municipio que esté en fase de recuperación tras una hospitalización por covid19, o, aún sin hospitalización, que viva secuelas graves derivadas de la enfermedad.

Esta moción surge tras conocer la puesta en marcha de iniciativas de estas características en varios municipios, como el programa 'Plan de recuperación COVID-19' del Ayuntamiento de León, elaborado por técnicos municipales y organizado por la Concejalía de Deportes de la institución leonesa. Inicialmente, el plan de recuperación física y respiratoria para afectados de COVID-19 de León se presentó en una primera edición de ocho semanas de duración que se inició durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, con previsión de prolongarse en 2021.

En el caso de Las Rozas la creación de este programa y su puesta en marcha requiere coordinación con los centros de salud de Las Rozas y con el Hospital Puerta de Hierro. El objetivo del programa municipal sería contribuir a mejorar la calidad de vida de los roceños y roceñas.

Hay que resaltar que los fisioterapeutas y los profesionales de la psicología están jugando un papel fundamental en la recuperación de las personas que han padecido COVID-19 severo. Esta enfermedad provoca un daño respiratorio y una pérdida muy marcada de masa muscular con gran debilidad generalizada. También hay afectación a nivel funcional, de metabolismo como las polineuropatías y los trastornos circulatorios, ya que la propia inmovilidad favorece la aparición de edemas o trombosis venosas.

Para ello el ejercicio terapéutico y los ejercicios respiratorios elaborados en función de las necesidades de cada paciente, son muy importantes en la recuperación, ya que ayuda a mejorar el estado físico, disminuye la disnea, incrementa la fuerza muscular, mejora el equilibrio y la coordinación, reduce el estrés y mejora el humor y el pensamiento, aumenta la confianza y mejora la energía.

Las actividades de este programa multidisciplinar se podrían centrarse en la recuperación de la condición física, la terapia respiratoria y en los efectos psicológicos o emocionales.

Las consecuencias neurológicas de la COVID y su impacto en la salud mental de las personas puede ser amplio y persistente a lo largo del tiempo. Deben saber que los aspectos psicológicos descritos como más habituales en el proceso de recuperación del Covid después de un episodio grave son los siguientes: Ansiedad, estado de ánimo bajo, miedo a padecer una enfermedad grave o caer en conductas de hipervigilancia respecto a la aparición de síntomas corporales, pesadillas, alteraciones del funcionamiento de la memoria, efectos sobre la atención, velocidad del procesamiento mental y la función ejecutiva, miedo al estigma o a contaminar a los demás, la confusión o el delirio, estrés, miedo y estado de ánimo bajo, pérdida de memoria y recuerdos invasivos durante la estancia hospitalaria.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por todo ello, la intervención psicológica es importante porque evita cronificar miedos, ayuda a superar los traumas y a retomar gradualmente la vida y la actividad soslayando los ciclos de hiperactividad/hipo actividad. Para llevar a cabo este plan se contará con un equipo psicológico que realizará las acciones adecuadas.

El programa no entraría en contradicción con la competencia propia de la Comunidad Autónoma, sino que complementaría los servicios ofrecidos por ésta.

El desarrollo de este programa podría realizarse tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones municipales habilitadas para tal fin, y tras su cumplimiento o finalización, cada participante mantendría domiciliariamente su continuidad con un plan de ejercicios físicos y pautas de rehabilitación respiratoria. Además, de forma complementaria podrían ofrecerse una serie de videos con ejercicios útiles que aprovechara toda la población roceña.

Esta actividad serviría también para ofrecer soluciones y paliar la saturación de la sanidad pública y sus centros médicos.

Por estos motivos, se PROPONE la adopción de los siguientes acuerdos:

- *Elaboración y puesta en marcha de un Plan de terapia de recuperación física y psíquica para paliar los efectos producidos por Covid-19 dirigido a vecinos y vecinas de la ciudad. El programa será coordinado por técnicos municipales, contará con una planificación propuesta por un equipo de profesionales multidisciplinar y se desarrollará en coordinación con los correspondientes servicios sanitarios.*
- *Que se prevea la dotación económica correspondiente de cara a los presupuestos de 2021."*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **3 votos a favor** correspondientes: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **20 votos en contra** correspondientes: 12, a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 1, correspondiente al Concejal no adscrito D Oscar Prados Centeno y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, **y 2 abstenciones**, correspondientes: 2, a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, **RECHAZA** la Moción del Grupo Municipal Socialista Las Rozas, sobre creación de un plan de recuperación física y psíquica para afectados por Covid-19

15º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, para realizar videos tutoriales de todos los trámites municipales. (Ac.25/2021-PL)

<http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id VIDEO COMPLETO AY TOLASROZAS PLENO ORDINARIO DE 18 DE FEBRERO DE 2021&time=13838000>

Se acepta la enmienda "in voce" formulada por el Grupo Municipal Populares Las Rozas.

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 3810-E de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

" MOCIÓN PARA REALIZAR VIDEOS TUTORIALES DE TODOS LOS TRÁMITES MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Las Rozas recientemente ha empezado a cambiar su relación con los vecinos gracias a implementación de la administración electrónica y las nuevas tecnologías, enfocando parte de estos esfuerzos a facilitar al vecino el acceso a la información y mejorar la comunicación con el Ayuntamiento.

Pero pese a los avances, existen algunas parcelas básicas que todavía no se han cubierto, como facilitar a los vecinos de forma rápida y concisa, toda la información necesaria para realizar los trámites municipales sin tener que ser un experto en la materia.

Tras la situación generada por el Covid, la relación entre el vecino y la administración se ha dificultado, creando una mayor barrera y desinformación hacia los ciudadanos. Por otro lado, se han dificultado las tareas de consulta con la administración y la búsqueda por parte de los vecinos de un técnico externo de su confianza para que le asesore en ciertos trámites.

Ante esta situación muchas administraciones se han animado a realizar videos tutoriales, para fomentar las tramitaciones a distancia y para facilitar a los ciudadanos su relación con la administración.

En estos videos tutoriales se explica de manera clara todos los procedimientos que se deben realizar para cumplimentar un trámite concreto, indicando con enlaces la documentación a completar, haciendo que cualquier trámite esté al alcance de todos.

LAS ROZAS

Las Rozas de Madrid tiene una amplia difusión en las diferentes redes sociales, con una presencia importante de videos subidos en la red social Youtube.

Dichos videos están enfocados a principalmente a los ámbitos de cultura y deporte, pero no existen video tutoriales con los trámites municipales.



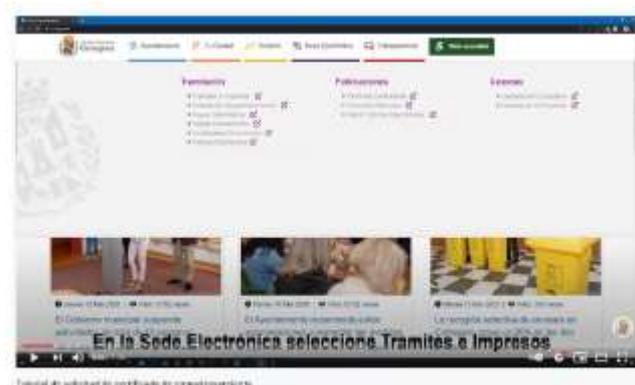
<https://www.youtube.com/channel/UCUuGvIkWkU6HBnA6GoO5JxQ/playlists>

OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Administraciones locales

En el caso de las administraciones locales, existen múltiples ejemplos de ayuntamientos que han empezado a incluir videos tutoriales. Dejamos algunos como muestra de posibles ejemplos.

Tutorial de solicitud de certificado de empadronamiento



<https://www.youtube.com/watch?v=gwuLjh7Z9P0>

Tutorial - Cita Previa Para Servicios y Trámites Municipales



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**



<https://www.youtube.com/watch?v=8bjM4pUp-1w>

Realizar un trámite en la Sede Electrónica - Padrón de habitantes.



<https://www.youtube.com/watch?v=7pmGbcXiZiY>

2. Administración general

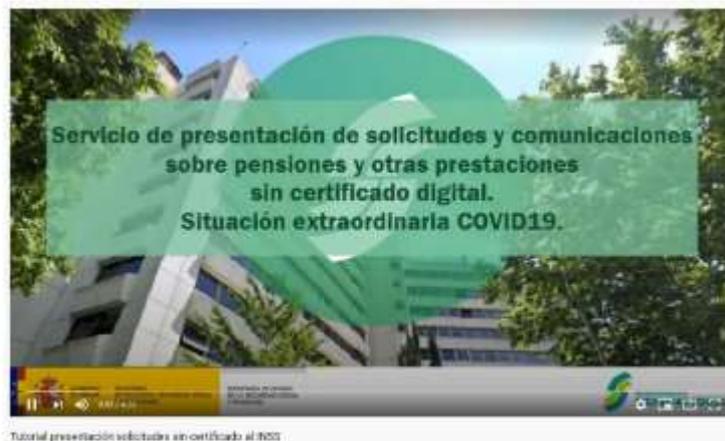
También se están viendo mejoras a través de videos tutoriales en la administración general del estado.

Guía de navegación por la Sede electrónica de la Agencia Tributaria



<https://www.youtube.com/watch?v=Fe491I7BQRY>

Tutorial presentación solicitudes sin certificado al INSS



<https://www.youtube.com/watch?v=xn4xkvcZvQk&feature=youtu.be>

PROPUESTA

Basándonos en todo lo anteriormente relatado, parece un paso muy positivo para Las Rozas tener videos tutoriales municipales, explicando todos los trámites que tienen que hacer los vecinos con el Ayuntamiento, siendo de especial sensibilidad los relacionados con el urbanismo y hacienda.

La propuesta mencionada, aportaría un valor adicional al proceso de modernización que actualmente se está realizando el Ayuntamiento de Las Rozas. Además, es algo que vienen demandando muchos vecinos desde hace tiempo.

Por otro lado, los tutoriales realizados desde el Ayuntamiento de Las Rozas podrían dar un paso delante aportando valor adicional en sus videos a través infografías, música y animaciones, que mejorarían la comprensión, algo que por otro lado no hemos visto en otras administraciones, lo cual sería un elemento diferenciador.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos la aprobación por el Pleno Corporativo de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Instar al gobierno municipal a crear videos tutoriales de todos los trámites municipales para ser incorporados a la web municipal, en los que se implementen infografías y animación para facilitar su comprensión, así como los enlaces e hipervínculos necesarios a la documentación correspondiente a cada trámite. “*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD**, APRUEBA la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos por Las Rozas, incluyendo la enmienda “in voce” del Grupo Municipal Popular, quedando como sigue:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1. Instar al gobierno municipal a seguir creando videos tutoriales de todos los trámites municipales para ser incorporados a la web municipal, en los que se implementen infografías y animación para facilitar su comprensión, así como los enlaces e hipervínculos necesarios a la documentación correspondiente a cada trámite.

16º.- Ruegos y preguntas.

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR LAS ROZAS

1º.- ¿Qué seguimiento hace el equipo de gobierno del cumplimiento de las obligaciones de la RFEF sobre la concesión de los terrenos municipales de la Ciudad del Fútbol?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=15363110

GRUPO MUNICIPAL VOX LAS ROZAS

2º.- ¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno licitar este segundo año de legislatura alguna concesión más y si es así, cuáles van a ser las medidas que se van a adoptar para ejercer un mejor control y fiscalización de las mismas? ¿Han informado convenientemente a los técnicos responsables del seguimiento de los contratos de estas concesiones demaniales de las herramientas, obligaciones y responsabilidades que les corresponden antes de ponerles al frente de ejercer este control y así ser capaces de corregir los incumplimientos manifiestos de muchos de estos contratos?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=15641900

3º.- ¿Cuál ha sido el importe total de la compra e instalación de estas banderas en los accesos a las urbanizaciones de Las Rozas indicados anteriormente? ¿Cree este Equipo de Gobierno que pueda existir algún problema de identidad nacional en este municipio y ninguna necesidad en los viales de estas zonas?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=15919260

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS LAS ROZAS

4º.- ¿Han aumentado las denuncias en el sector de hostelería y restauración desde que se estableció el cierre a las 21,00h? ¿Cómo compara con el período anterior de apertura hasta las 24,00 el número de denuncias? ¿Qué tipo de sanciones hay?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=16405250

5º.- ¿Por qué el Ayuntamiento no está tomando medidas suficientes para evitar que las calles de Las Rozas estén completamente llenas de excrementos?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=16487279

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS.

6º.- ¿Ha solicitado ya nuestro Ayuntamiento las ayudas a la promoción del comercio local ofrecidas por la Comunidad de Madrid que fueron publicadas el pasado 2 de febrero?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=16596049

7º.- ¿Se va a tomar en serio el gobierno el seguimiento de las concesiones y el cumplimiento de los contratos?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=16844460

8º.- (RUEGO) Que se haga llegar un comunicado por mail a todos los convocados y asistentes a la constitución del Consejo de Discapacidad de Las Rozas y se de la publicidad del mismo en las redes sociales de la concejalía. Además de realizar las investigaciones oportunas, que esclarezcan los motivos por los que no se convocó ni a Ciudadanos como Grupo Municipal, o en su defecto, a mi persona en calidad de representante de este grupo durante los últimos 6 años.

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=17017750

9º.- ¿Cuántas quejas se han recibido por suciedad y restos de podas en la vía pública en las dos últimas semanas, y cuando calcula el gobierno que las calles estarán en las condiciones previas al paso de Filomena?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=17191460

10º.- (RUEGO) Vamos a cumplir casi un año desde que comenzó la pandemia y con ella los plenos online. Es una medida que hace que podamos estar seguros. Pero paralelamente a esta nueva modalidad, se les ha impedido a los vecinos que ejerzan su derecho a preguntar en el pleno. Lo hemos solicitado en comisiones informativas de transparencia en varias ocasiones y se ha preguntado por parte de otros grupos municipales en este Pleno, así que esta vez y viendo que se nos agotan los recursos en defensa de los vecinos, hago un ruego para que el equipo de Gobierno haga todo lo que este en sus manos para que los vecinos de Las Rozas vuelvan a este Pleno y puedan preguntar sus inquietudes al equipo de Gobierno y obtener respuestas directas.

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=17433700

11º.- En línea con las distintas iniciativas de apoyo al comercio local provocadas por la pandemia, ¿tiene el equipo de gobierno alguna iniciativa prevista adicional a las ya ofrecidas y se ha realizado un seguimiento de los comercios a los que se les concedió con los indicadores no solo de su aplicación sino de su rendimiento?



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_18_DE_FEBRERO_DE_2021&time=17566220

2º) Notificar el presente acuerdo a los concejales integrantes del Pleno.

3º) Dar cuenta de la presente resolución en la siguiente sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha en la cabecera reseñados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Doy fe
DIRECTOR GENERAL ACCIDENTAL DE LA
OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Por resolución de la Dir. Gral. Admón. Local de la
Comunidad de Madrid de 2 de diciembre de 2020)

Fdo.: José de la Uz Pardos

Fdo.: Andrés Jaramillo Martín